



**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
(DAM)**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT,
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

INFORME N° 001-2017-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ABRIL DE 2009
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

INFORME N° 001-2017-DAM-CFTM-AM-A

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ABRIL DE 2009
AL 30 DE ABRIL DE 2017**

**GERENCIA DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL
“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES (DAM)”**

**MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1-2
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD	2
E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	2-3
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3
G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	6-7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	8-9

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	11-12
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13-27

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. INFORME DE LEGALIDAD	29-30
B. CAUCIONES	31-34
C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	34
D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	34-111

CAPÍTULO V

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	113-143
--	---------

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES	145
------------------------	-----

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	147-149
--	---------

ANEXOS

ANEXOS	151-152
--------	---------

Tegucigalpa, MDC. 13 de agosto de 2019

Oficio Presidencia N° TSC-0941-2019

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Texiguat
Departamento de El Paraíso
Su oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrará el Informe N° 001-2017-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por el período comprendido del 02 de abril 2009 al 30 de abril de 2017. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental.

Este informe contiene opiniones, comentarios, conclusiones y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil y administrativa, que se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron discutidas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución bajo su dirección. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo señalado y dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota lo siguiente: (1) Plan de Acción con un período definido para aplicar cada recomendación del informe; y (2) las acciones programadas para ejecutar cada recomendación del plazo y el funcionario responsable de cumplirla.

Atentamente,

Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

RESUMEN EJECUTIVO

A. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LA REVISIÓN:

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Texiguat Departamento de El Paraíso, se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2017 y de la Orden de Trabajo N° 001-2017-DAM-CFTM de fecha 24 de mayo del 2017.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros presupuestarios, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

B. ALCANCE Y METODOLOGÍA:

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período comprendido del 02 de abril 2009 al 30 de abril de 2017, con énfasis en la revisión de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

En el desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución e Informe, entre otros aspectos de orden técnico.

En la fase de Planificación se realizó el plan general de auditoría a base a la información compilada por el TSC, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la auditoría para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la auditoría estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información

objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Entrevistas con funcionarios y empleados de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso.
- b) La documentación necesaria para realizar la auditoría se solicitó por escrito mediante oficios.
- c) Revisión y análisis de la documentación soporte del período sujeto a revisión presentada a la comisión;
- d) Examinamos las cuentas del presupuesto ejecutado de fondo 11, fondo 12 y otros fondos correspondientes al período auditado que se detallan en el alcance;
- e) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos presupuestarios administrativos y de control interno;
- f) Pruebas analíticas y revisión de desembolsos efectuados por la Municipalidad, así como sus saldos;
- g) Pruebas analíticas y revisión a detalle de la muestra seleccionada;
- h) Pruebas de cálculos;
- i) Confirmaciones; e Inspecciones físicas de bienes municipales, obras públicas y del personal que labora para la Municipalidad.

Completadas las primeras fases, que incluyó la comunicación oportuna de los hallazgos, y como resultado de la auditoría se elaboró el informe que contiene la opinión de los auditores sobre el Estado de Ejecución o liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, por el período del 02 de abril 2009 al 30 de abril de 2017, así como hallazgos de auditoría sobre el diseño y funcionamiento del control interno, el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, el seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y preparar los pliegos de responsabilidad con base de los hallazgos incluidos en el informe.

Nuestra auditoría se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, el Marco Rector del Control Externo e Interno, y otras Leyes aplicables a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso.

OPINIÓN:

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención prioritaria de las autoridades superiores de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, estas son:

1. Faltante determinado en los saldos de bancos de la Municipalidad.
2. La Administración Municipal pagó obras que no fueron ejecutadas por el contratista.

3. Pagos indebidos en la legalización de propiedades de lo cual no existe evidencia de los servicios.
4. Pagos indebidos de sueldos al Alcalde y Vice Alcalde Municipal.
5. No se encontraron físicamente algunos bienes muebles adquiridos por la administración.
6. Prestaciones pagadas por un valor superior a los cálculos realizados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.
7. Existen diferencias entre el valor pagado y las planillas de jornaleros.
8. Pagos por trámite de papeleo en la compra de un vehículo sin documentación soporte que justifique el gasto.
9. Pago de servicio de telefonía celular al Alcalde Municipal y persona particular por montos no autorizados en la ley.
10. La Municipalidad efectuó el pago de la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR) de forma tardía.
11. La Municipalidad pagó algunos compromisos en efectivo por montos significativos.
12. Anticipos otorgados a contratistas por una cuantía superior al 20% del monto total del contrato, asimismo no presentó las garantías por los anticipos otorgados.
13. Deficiencias encontradas en los saldos presentados en los Informes de Rendición de Cuentas Municipales.
14. Funcionarios y empleados municipales que no cumplieron con la presentación en tiempo y forma de las cauciones y fianzas.
15. Funcionario municipal que no presentó la declaración jurada de bienes.

En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, no presenta en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, M. D. C. 13 de agosto de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017 y de la Orden de Trabajo N° 001-2017-DAM-CFTM de fecha 24 de mayo del 2017.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si el Presupuesto Ejecutado de Ingresos y Egresos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados en el año terminado de 2016 de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria y principios de contabilidad aplicables al sector público en Honduras.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los bienes municipales;
4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias de fondos del Gobierno Central según Ley de Municipalidades y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;

8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidos en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período del 02 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017, con énfasis en los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas), Transferencias, asimismo se revisó el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

En el transcurso de nuestra auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Esta situación es la siguiente:

Al solicitar la facturación de recibos de pago correspondiente al período de la auditoría, no se nos proporcionó los recibos de ingresos corrientes que fueron recaudados durante el año 2009, los cuales según Informe de Rendición de Cuenta asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L426,284.13)**, por lo tanto, los mismos no fueron revisados.

D. BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso se rigen por la Constitución de la República, La Ley Orgánica del TSC y su Reglamento, los Marcos Rectores del Control Interno, Externo, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

E. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;

3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida así:

Nivel Superior:	Corporación Municipal.
Nivel Ejecutivo	Alcalde Municipal, Vice Alcalde.
Nivel Staff:	Secretaria Municipal Director Municipal, de Justicia, Unidad Municipal Ambiental, Director Municipal de Catastro Tesorería Municipal, Oficina Municipal de la Mujer.
Nivel de Apoyo:	Alcaldes Auxiliares, Comités Ambientales Locales, Auxiliares de Contabilidad Juntas Locales de Agua.

G. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 02 de abril 2009 al 30 de abril de 2017, los ingresos examinados, ascendieron a la cantidad de **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L98,474,720.34)**. (Ver anexo No. 1, página 151).

Durante el período examinado que comprende del 02 de abril 2009 al 30 de abril de 2017, los egresos examinados, ascendieron a la cantidad de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L73,816,828.46)**, de los cuales la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L46,492,096.91)** corresponden a cuarenta (40) proyectos evaluados (Ver anexo No. 1, página 151).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el **Anexo No.2, página 152**.

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME

B. ESTADO DE EJECUCIÓN O LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Texiguat,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieren ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios Contables Generalmente Aceptados. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a si el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de las evidencias que respaldan las cifras y las divulgaciones en los estados financieros; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y de las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como de la evaluación de la presentación de los estados financieros en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En el Informe de Rendición de Cuentas del año 2011 y los subsiguientes, se presentó la compra de un terreno por un monto menor al desembolsado por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L385,000.00)**.

Registros incorrectos en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al año 2015, que reflejan montos de ingresos devengados por menor valor, diferencia que asciende a la cantidad de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (L1,881,798.44)**.

Registros incorrectos en la Liquidación del Presupuesto de Egresos del Informe de Rendición de cuentas correspondiente al año 2015, que reflejan montos ejecutados como obligaciones pagadas, por un monto mayor, diferencias que asciende a la cantidad de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 9,257,250.84)**.

No se registra las retenciones realizadas por la Secretaría de Finanzas en las Transferencias del Gobierno Central, que corresponde a retenciones de aportaciones a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) de los años 2014 y 2016, que ascienden a la cantidad **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L19,864.00)**.

En nuestra opinión, excepto por los efectos adversos que pudieren ocasionar los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, no presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, los ingresos, desembolsos y saldos disponibles, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y los Principios de Contables Generalmente Aceptados.

Tegucigalpa, MDC, 13 de agosto de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS AÑOS 2016
(Valores Expresado en Lempiras)

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE TEXIGUAT, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**C. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS AÑO 2016
(Valor Expresado en Lempiras)**

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Texiguat,
Departamento de El Paraíso
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 02 de abril 2009 al 30 de abril de 2017, y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 13 de agosto de 2019.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas del Marco Rector de Control Externo Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si los estados de ejecución presupuestaria están exentos de errores importantes. Al planear y efectuar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la entidad sobre la información financiera como base para diseñar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración del control interno estuvo limitada al propósito descrito en el párrafo anterior y no fue diseñada para identificar todas las deficiencias en el control interno que pudieran ser deficiencias significativas o debilidades materiales y por lo tanto no existe seguridad de que todas las deficiencias, deficiencias significativas, o debilidades materiales hayan sido identificadas. Sin embargo, como se describe a continuación, identificamos ciertas deficiencias en el control interno que consideramos son debilidades significativas.

Una deficiencia en el control interno existe cuando el diseño u operación de un control no permite a la administración o sus empleados, en el curso normal de sus funciones asignadas, prevenir o detectar errores oportunamente. Una debilidad material es una deficiencia, o una combinación de deficiencias, en el control interno, de tal forma que existe una posibilidad razonable de que una distorsión material en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente.

Una deficiencia significativa es una deficiencia, o combinaciones de deficiencias en el control interno que es menos severa que una debilidad material, pero es de importancia suficiente para merecer la atención de aquellos a cargo de dirección. Consideramos que las siguientes deficiencias en el control interno de la entidad son deficiencias significativas:

1. No se cuenta con un sistema informático que permita a la municipalidad controlar la recaudación de los ingresos corrientes.

2. Deficiencias encontradas en el registro y control de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos.
3. La municipalidad no registra las retenciones realizadas por la Secretaría de Finanzas en las transferencias del Gobierno Central.
4. No se nos proporcionó los recibos de los ingresos corrientes recaudados durante el año 2009.
5. No se mantiene un registro de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.
6. Deficiencias encontradas en la elaboración de las conciliaciones bancarias y el área de Tesorería General.
7. No existe una adecuada administración del recurso humano.
8. Algunas órdenes de pago no cuentan con la información necesaria para el control del suministro del combustible.
9. Aportes económicos para la celebración de la feria patronal de cual la municipalidad desconoce su ejecución.

Tegucigalpa, MDC. 13 de agosto de 2019.

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO SE CUENTA CON UN SISTEMA INFORMÁTICO QUE PERMITA A LA MUNICIPALIDAD CONTROLAR LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES.

Al evaluar el control interno del área de Tesorería se comprobó que no se cuenta con un sistema informático para la recaudación de los ingresos corrientes, los mismos son recaudados mediante la emisión de facturación de recibos de pago el cual contiene un número correlativo, nombre del contribuyente, descripción del pago, (Impuesto y tasas y prestación de servicios), saldos anteriores (año y meses), corriente (meses y valor) y total a pagar, ejemplos:

Código de Ingreso	Número de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción de ingreso	Valor del Recibo (L)
11101	19144	16/06/2010	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Impuesto Personal	556.00
11821	32374	12/01/2015	Martha Izaguirre	Permiso de Operación	100.00
11101	32741	05/03/2015	Isaías Federico Andino	Impuesto Personal	276.00
11101	33264	08/05/2015	Fátima Leticia López	Impuesto Personal	295.00
11821	33297	13/05/2015	Qualites Services, S.A de C.V	Permiso de Operación	1064.00
11101	34811	08/01/2016	Rufino Hernández Vásquez	Impuesto Personal	58.00
11101	35414	21/04/2016	David Carrasco López	Impuesto Personal	276.00
11101	36945	07/03/2017	Lácteos de Honduras S.A de C.V	Impuesto Personal	6875.20

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC NOCEGI VI 03 Sistemas de Información.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“Control Interno 1...3. No se cuenta con un sistema informático que permita a la Municipalidad realizar la recaudación de los ingresos corrientes** En respuesta les informamos que las emisiones de los recibos de ingreso corriente se hacen mediante recibos elaborados manualmente, los cuales llevan un número correlativo. En espera de una reforma a la Ley de Municipalidades ya que la misma se encuentra desfasada.”

Lo anterior no permite obtener información expedita y oportuna de los ingresos corrientes y no prevé la generación automática de reportes, ya que no se tiene una actualización inmediata de los datos.

RECOMENDACIÓN No.1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Gestionar ante quien corresponda una herramienta que le permita a la Municipalidad efectuar el cobro de los diferentes impuestos, tasas y servicios de forma electrónica.

2. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS.

Al evaluar el Control Interno de Catastro Municipal, se comprobó que el Director Municipal como responsable del Control Tributario de la Municipalidad, lleva un control de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos (bienes inmuebles, impuesto personal, impuesto industria comercio y servicios) el cual es manejado en un cuaderno único, sin embargo este registro no es manejado en un sistema de información y/o base de datos (Excel), asimismo, la Municipalidad no cuenta con expedientes por cada uno de los contribuyentes.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control; TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información, TSC NOCEGI VI 03 Sistemas de Información.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“Control Interno 1...4. Deficiencias encontradas en el registro y control de los contribuyentes de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos.** En respuesta a esta observación se les informa que se lleva un correlativo numérico en los recibos de cobro, no existe un levantamiento catastral actualizado, y el municipio se ha encontrado en estado de emergencia desde el año 2014 hasta la fecha debido a la sequía adjunto certificación de punto de acta.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal “que se lleva un correlativo numérico en los recibos de cobro, no existe un levantamiento catastral actualizado...,” le mencionamos que este control corresponde al detalle de ingresos percibidos según recibo y no corresponde a la información de los contribuyentes.

Lo anterior no permite contar con una base de datos actualizada que genere información oportuna y real de los contribuyentes como ser los valores adeudados por los diferentes impuestos.

RECOMENDACIÓN No. 2 AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Director Municipal de Catastro para que implemente un sistema de registro electrónico y/o base datos por cada uno de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos municipales (bienes inmuebles, impuesto personal, impuesto industria comercio y servicios), el cual deberá de contener un registro detallado que permita identificar a cada contribuyente así como otros datos que la Municipalidad considere necesarios y útiles para la toma de decisiones, asimismo proceder a implementar un expediente por contribuyente, el cual deberá contener toda la documentación necesaria para su control y seguimiento.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

3. LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LAS RETENCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

Al evaluar el control interno de los ingresos trasferidos del Gobierno Central se comprobó que la Municipalidad, no registra los valores retenidos por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) en concepto de cuota del 1% para el Fondo de Transparencia Municipal (FTM), asignado al Tribunal Superior de Cuentas como contraparte municipal para realizar las capacitaciones, seguimiento, cumplimiento a recomendaciones y cobertura de auditorías y el pago de aportaciones a la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), las cuales deberían registrarse para tener una mejor confiabilidad en su liquidación presupuestaria. A continuación, algunos recibos emitidos por la AMHON no registrados:

Número de recibo emitido por la AMHON	Fecha de Recibo	Enterante	Descripción	Valor (L)
16426	08/09/2014	Municipalidad de Texiguat, El Paraíso	Cancelación aporte gremial año 2014.	8,634.00
16868	11/04/2016	Municipalidad de Texiguat, El Paraíso	Cancelación aporte gremial año 2015.	6,818.00
106-2016	20/10/2016	Municipalidad de Texiguat, El Paraíso	Pago cuota membresía AMHON correspondiente al año 2016.	4,412.00
Total				19,864.00

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N° 219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...5 LA MUNICIPALIDAD NO REGISTRA LAS RETENCIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL.** No se hace el registro de las deducciones de las transferencias ya que en muchas o mejor dicho en ninguna ocasión se nos informa que valores fueron retenidos, ya que finanzas no da mayor explicación, como por ejemplo existieron en tiempos anteriores que la transferencia venía recortada o pagada en retazos, la otra el TSC da los recibos de la aportación del 1% de forma tardía es decir al siguiente año y eso que hay que ir a solicitar, la AMHON es el mismo caso.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, “que el TSC da los recibos de la aportación del 1% de forma tardía es decir al siguiente año y eso que hay que ir a solicitar, la AMHON es el mismo caso”, le mencionamos que para realizar el registro oportuno de estas retenciones puede solicitar a la Secretaría de Derechos Humanos Justicia y Descentralización el estado de cuenta donde se reflejen estas retenciones, y así poder realizar el registro en el período fiscal que corresponda y luego anexar al registro los recibos emitidos por el TSC y AMHON.

La falta de registro de las retenciones efectuadas por la Secretaría de Finanzas no permite conocer con seguridad los valores retenidos por estos conceptos, asimismo la

liquidación presupuestaria no refleja la totalidad de los gastos ejecutados por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a realizar los registros presupuestarios y financieros de las retenciones realizadas por la Secretaría de Finanzas en las transferencias recibidas por parte del Gobierno Central.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

4. NO SE NOS PROPORCIONÓ LOS RECIBOS DE LOS INGRESOS CORRIENTES RECAUDADOS DURANTE EL AÑO 2009

Al solicitar la facturación de recibos de pago correspondiente al período de la auditoría, no se nos proporcionó los recibos de ingresos corrientes que fueron recaudados durante el año 2009, los cuales según Informe de Rendición de Cuenta asciende a la cantidad de L426,284.13, por lo tanto, los mismos no fueron revisados detalle a continuación:

Código de Ingreso	Descripción	Ingresos Recaudados año 2009 según Informe de Rendición de Cuenta (L)
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	28,103.60
111	Impuesto Personal	14,835.01
113	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos comerciales)	5,217.80
114	Impuesto de Industria, Comercio y Servicios (establecimientos de servicios)	243,469.03
115	Impuesto Pecuario	24,124.02
117	Tasas por Servicios Municipales	43,650.03
118	Derechos Municipales	57,504.63
120	Multas	9,380.01
TOTAL		426,284.13

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-08- Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional

Mediante oficio de presidencia No. MRPC/TSC-012-2017, de fecha 14 de marzo de 2017, se solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, la documentación soporte de ingresos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 de la cual en fecha 26 de mayo de 2017; el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, nos remite los comprobantes de ingresos correspondiente a su gestión 2009-2014, pero no nos proporcionó la facturación de recibos de pago del año 2009, ni justifica el motivo por la cual no cuenta con estos archivos.

Lo anterior no permitió conocer ni controlar los ingresos corrientes percibidos por la Municipalidad durante el año 2009.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su

utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC, en cualquier tiempo y lugar.

5. NO SE MANTIENE UN REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES.

Al evaluar el control interno de las cuentas por cobrar, se comprobó que la Municipalidad no mantiene un registro de las obligaciones tributarias de los contribuyentes por concepto de impuesto de bienes inmuebles e industria comercio y servicios.

Incumpliendo lo establecido el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “**1...8 NO SE MANTIENE UN REGISTRO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS CONTRIBUYENTES.** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 05 de julio del presente año.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que “nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 05 de julio del presente año”, le mencionamos que se procedió a revisar la correspondencia recibida con fecha 05 de julio de 2017, y no se encontró ninguna nota firmada por el Alcalde Municipal donde explique la situación antes mencionada, lo único que se encontró fue la NOTA MUNITEX de fecha 13 de julio de 2017 remitida por el Director Municipal de Catastro señor Alexander Rolando Pérez Escalante donde en el numeral 6 hace referencia a una relación de cuentas por cobrar por los distintos impuestos, tasas y servicios municipales de igual forma de las deudas de los funcionarios y empleados por cualquier concepto, de lo cual no se recibió respuesta, esta información fue solicitada por el equipo auditor mediante oficio No. 105-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 05 de julio de 2017.

Lo anterior no permite conocer ni controlar en forma oportuna las deudas de los contribuyentes de plazo vencido y que sean exigibles.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Director Municipal de Catastro para que realice un registro detallado de las obligaciones de pago que contraigan los particulares por concepto de impuestos sobre bienes inmuebles e industria comercio y servicios, ya que constituyen un crédito preferente a favor de la Municipalidad, para luego poder exigir el pago de dichas deudas.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

6. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL ÁREA DE TESORERÍA GENERAL.

- a) Al evaluar el área de Tesorería General, se comprobó que existen algunas deficiencias en el proceso de elaboración de las Conciliaciones Bancarias, la conciliación de la cuenta de cheques es elaborada cada tres meses por personas foráneas para ser consignada en los Informes de Rendición de Cuentas y son firmadas por el Tesorero sin consignar quien las elabora y autoriza.

A continuación, se enuncia el ejemplo de la conciliación emitida en febrero de 2017:

Número de Cuenta	Institución Bancaria	Tipo de Cuenta	Saldo en Bancos (L)	Menos cheques pendientes de pago (L)	Saldo en Libros (L)
01-300-001070-3	BANPAIS	Cheques	335,459.00	164,489.10	170,970.80

- b) Al revisar las cuentas bancarias de la Municipalidad, se comprobó que la Administración Municipal no elabora las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorro que mantiene en el Banco del País, ni llevan libros auxiliares de bancos que permitan determinar los movimientos (débitos y créditos), mostrados en las libretas del banco, lo que dificulta identificar las operaciones que se generan en la cuenta de ahorros, a continuación, se detalla la cuenta de ahorro:

Número de Cuenta	Institución Bancaria	Tipo de Cuenta	Descripción de la Cuenta	Saldo en Bancos al 30/04/2017 (L)
21-380-001059-5	BANPAIS	Ahorros	Transferencia Corriente	249,334.07
21-300-014793-6	BANPAIS	Ahorros	Ingresos Corrientes	684.09

Vale mencionar que la falta de conciliación en las cuentas de ahorro, ha ocasionado diferencias entre el saldo en bancos registrado en el informe de Rendición de Cuenta y el estado de cuenta bancario, según lo muestra el siguiente detalle:

Número de cuenta	Saldo en Bancos Según Rendición de Cuentas al 31-12-2016 (L)	Saldo Según Estado de Cuentas (Bancos) al 31-12-2016 (L)	Diferencia (L)	Observación
21-380-001059-5	1,573.26	41,573.26	40,000.00	Mediante Acta No. 28-2017 de fecha 20 de febrero de 2017, se acordó realizar los ajustes correspondientes en el primer trimestre del año 2017., Mismo que fue verificado que el Saldo en bancos según Rendición de Cuentas y Estado de Cuenta al 31-03-2017, ambos reflejan un valor de L58.74.

- c) Al revisar el rubro de caja y bancos y al realizar los arqueos sorpresivos relacionados con la custodia del efectivo, comprobamos que los fondos y otros valores no son objeto de arqueos sorpresivos por parte de alguna persona diferente de quien los custodia y las registra, el último arqueo de caja chica fue realizado el 31 de agosto de 2015.

Incumpliendo lo establecido en Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su TSC-PRICI-06 Prevención TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno y TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y

Operaciones, TSC-NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registro y TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“1...5 Deficiencias encontradas en la elaboración de las conciliaciones bancarias.** En respuesta a lo descrito anteriormente las conciliaciones bancarias se elaboran tardíamente, ya que es poco el recaudo para ir al banco, o es cuando hay transferencia que se va al banco y nos hacen la entrega de los estados de cuenta”.

Mediante oficio N°128-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre la diferencia de L40,000.00 reflejada en el Informe de Rendición de Cuentas, quien contestó mediante nota de fecha 14 de julio de 2017 lo siguiente: “En relación al oficio No. 128-2017-DAM-CTSC-MT en relación a diferencia de saldos en rendiciones de cuenta comunicamos a ustedes lo siguiente: la diferencia de Lps. 40,000.00 se debe a que al momento de realizar el informe de rendición GL del cuarto trimestre 2016 se incluyen pagos por esa cantidad el día 31 de diciembre, haciendo las órdenes de pago con esa fecha, pero el retiro por esa cantidad se hizo el 01 de enero del 2017, por lo cual no existe diferencia en la forma 07 de ese trimestre. Se adjunta copia de la forma 07 así, mismo se adjunta copia de la nota donde se le dio respuesta a solicitud del Tribunal Superior de Cuentas, quien realizo el dictamen de la rendición acumulada a diciembre de 2016” donde de menciona los siguiente: El motivo de la presente es para explicar a ustedes lo relacionado con los saldos en la forma 07 y Constancias Bancarias al cierre del año fiscal 2016.

1. Para efectos de agilizar la elaboración del informe de Rendición GL correspondiente al año 2016 se solicitó a la institución bancaria que maneja las cuentas de la municipalidad vía teléfono los saldos al 31 de diciembre del 2016, ya que el trámite para obtener las constancias se tarda un promedio de 21 días.
2. La información obtenida de la institución bancaria fue la que ingreso al sistema, con la sorpresa de que al recibir las constancias solicitadas a la misma no concuerdan con lo ingresado en el sistema.
3. Por tal razón nos comprometemos a realizar los ajustes correspondientes en el primer trimestre del presente año 2017 e insertarlos en el acta respectiva de la próxima sesión de corporación haciendo las aclaraciones de la situación misma.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal de que no existe diferencia en la forma 07 de ese trimestre, le mencionamos que la diferencia de L40,000.00 se determinó al 31 de diciembre de 2016, fecha de cierre de la liquidación presupuestaria, el 01 de enero de 2017 inició un nuevo ejercicio fiscal.

Se envió oficio N°129-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017, al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°160-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 18 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 21 de julio del 2017 lo siguiente:“ En relación al oficio N°160-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 18 de julio

de 2017, en relación a las conciliaciones bancarias, se le hace saber que se elaboran conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta de cheques que maneja la municipalidad, las cuentas de ahorro se registran al momento de hacer los informes trimestrales.

El no realizar las conciliaciones de cuentas de cheque periódicamente ocasiona que la Municipalidad no cuente con información oportuna y confiable sobre sus operaciones y disponibilidad financiera además que no se encuentren firmadas por las personas que las elaboraron y revisaron no permite conocer su legalidad, y al no realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas de ahorros, así como los libros auxiliares de las mismas; dificulta identificar las diferencias que se pueden generar entre los saldos bancarios, y al no realizar arqueos de forma periódica puede ocasionar faltantes o sobrantes de efectivo no identificados por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que elabore as conciliaciones bancarias y auxiliares de las diferentes cuentas que maneja la Municipalidad, las mismas deberán elaborarse en los primeros diez días del siguiente mes y se deberá consignar las firmas de las personas responsables de su elaboración, revisión y autorización, adjuntando además los extractos bancarios, libro auxiliar de bancos, notas de crédito o débito u otro documento necesario para su elaboración a fin de mantener un control de los movimientos bancarios de la cuenta y de sus saldos.
- b) Instruir a quien corresponda para que establezca un procedimiento adecuado para realizar arqueos sorpresivos de los ingresos y egresos que se manejan en caja general, asimismo a los fondos de caja chica con el propósito de comprobar y tener control en cualquier momento de los valores custodiados dichos arqueos deberán ser firmados por el responsable del fondo, la persona que realiza el arqueo y un observador.
- c) Verificar el Cumplimiento de estas Recomendaciones.

7. NO EXISTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO

Al revisar el rubro de recursos humanos, se comprobó que no existe una adecuada administración del personal de la Municipalidad, ya que se determinaron algunas deficiencias, detalle a continuación:

- a) El personal de la Municipalidad cuenta con un carnet que los identifica como empleados, sin embargo, el mismo no es utilizado, debido a que no se encuentra actualizado, el último fue emitido en enero de 2015 con una validez de 1 año (31 de diciembre de 2015).
- b) Algunos empleados permanentes no están controlados bajo un sistema de registro de entradas y salidas, detalle a continuación:

Nombre del Empleado y/o Funcionario	Cargo	Número de Identidad	Acta donde se aprobó su nombramiento	Fecha
Santos Pedro Vásquez	Fontanero	0716-1964-00154	185	01/02/2011
Amílcar Flores Aguilera	Conductor Municipal	0716-1976-00024	230	01/05/2013
Ramón Rosa Flores	Vigilante de la Municipalidad	0716-1956-00154	247	15/02/2014

David Carrasco López	Policía Municipal	0716-1956-00094	247	15/02/2014
----------------------	-------------------	-----------------	-----	------------

c) En los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal no se encontró adjunta la Declaración Jurada de Bienes, detalle a continuación:

Nombre del Funcionario	Cargo	Número de Identidad	Período de Gestión
José Dimas López Domínguez	Vice-Alcalde Municipal	0716-1973-00006	2014-2018
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre.	Actual Regidor Primero y Alcalde Municipal	0716-1967-00205	
Pablo Enrique Quiroz	Regidor Segundo	0716-1956-00143	
Vidal Flores Barahona	Regidor Tercero	0716-1957-00054	
María Reina Manzanares López	Regidor Cuarto	1706-1962-00471	
Gerardo Antonio Torrez Pavón	Regidor Quinto	0716-1971-00144	
Pablo Sánchez López	Regidor Sexto	0716-1953-00038	

d) No existen expedientes de los miembros de la Corporación Municipal que fungieron en período 2010-2014.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC -NOGECI V-07 autorización y aprobación de Transacciones y Operaciones TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N°09-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 08 de junio 2017 lo siguiente "Le envié la documentación solicitada correspondiente al periodo 02 de abril 2009 al 05 de enero 2014. Que a continuación se detalla. 1...4 Expedientes de personal permanente que laboró durante el periodo 02 de abril 2009 al 05 de enero 2014 no se llevaban expedientes personales de empleados y regidores municipales."

Mediante oficio N°049-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 23 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Fátima Leticia López Secretaria Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 29 de junio 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 049-2017-DAM-CTSC/MT según información solicitada, estoy entregando en respuesta lo siguiente :1...3 Explicación de porqué no se llevaba un control de asistencia de los empleados municipales: Ramón Rosa Flores, Vigilante Municipal; Amílcar Flores Aguilera, Conductor Municipal David Carrasco, Policía Municipal. 4. Horario Establecido para el fontanero Municipal, adjuntando la constancia de fecha veintinueve días del mes de junio del año del año dos mil diecisiete, donde menciona lo siguiente

No se llevaba un control de asistencia de los Empleados Municipales:

- Ramón Rosa Flores Vigilante Municipal
- Amílcar Flores Aguilera Conductor Municipal
- David Carrasco Policía Municipal

Ya que esta administración 2014-2018 seguía el mismo control de entradas y salidas de empleados de la administración pasada, en donde policía y vigilante municipal formaban parte de la misma y no estaban incluidos en el libro de control de entradas y salidas, y el

vigilante municipal por el horario de noche solamente es supervisado que entre y salga a la hora que le corresponde, sin embargo se tomó a bien empezar a llevar un control por escrito de las entradas y salidas de los empleados antes mencionados a partir de la fecha 26 de junio del presente año.”

Mediante oficio N°0150-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 17 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Fátima Leticia López Secretaria Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 20 de julio 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 150-2017-DAM-CTSC/MT según información solicitada, contesto lo siguiente:

Las declaraciones juradas de bienes realizadas por parte de los empleados y funcionarios que se describen a continuación

Nombre del Funcionario	Cargo
José Dimas López Domínguez	Vice Alcalde Municipal
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre.	Actual Regidor N°1 y Alcalde
Pablo Enrique Quiroz Hernández	Regidor N°2
Vidal Flores Barahona	Regidor N°3
María Reina Manzanares López	Regidor N°4
Gerardo Antonio López Pavón	Regidor N°5
Pablo Sánchez López	Regidor N°6

No habían sido adjuntadas a los expedientes de estos, porque las mismas se encontraban en poder de cada una de estas personas. Cabe mencionar que las declaraciones de estos funcionarios y empleados se hicieron llegar al departamento de Secretaría Municipal y fueron anexadas a sus expedientes”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: “ **1...2 NO EXISTE UNA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO** A) El personal de la municipalidad cuenta con un carnet de identificación el cual no está actualizado ya que es de material muy caro y vamos a proceder mejor emitirlo de cartulina debidamente firmado y sellado por el Alcalde; B) Algunos empleados permanentes no son controlados bajo un sistema de registro de entradas y salidas, como se puede observar en la tabla adjunta le puedo hacer la aclaración siguiente:

- a. El vice alcalde es un funcionario electo por el pueblo en la formula municipal, en tal sentido él está sujeto a mis asignaciones verbales y normalmente no está en una oficina ya que lo considero mi brazo derecho en mi ausencia y en la verificación de los proyectos.
- b. El vigilante de la municipalidad es un cargo que prácticamente entra cuando todo el personal va de salida, y sale cuando el personal de entrada; es decir con un horario extendido sin pago de horas extras y fines de semana.
- c. El fontanero, señores es un empleado que es 24/7 no tiene descanso y debe hasta recorrer distancias para detener algunas fugas o daños en el sistema de agua potable y no lo podemos sujetar a un horario ya que esto nos causaría un daño en el normal funcionamiento de la distribución del agua potable de nuestra comunidad.
- d. Policía municipal prácticamente es de campo y al igual debe estar 24/7 en algunas ocasiones cuando ocurre algún fallecimiento, peleas o asunto de fiestas; es decir con un horario extendido sin pago de horas extras y fines de semana.

- e. En el caso de los expedientes los miembros de la Corporación Municipal no proporcionan sus documentos personales para tener un expediente y la declaración jurada como es una obligación personal ellos si la hacen o no; no dejan copia de las mismas, pero se solicitará inmediatamente y al inicio del siguiente año.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal le mencionamos que los empleados y servidores municipales no electos deberán ser controlados en su asistencia bajo un control de entradas y salidas, ya que son empleados permanentes nombrados en punto de acta de las sesiones de la Corporación Municipal, además perciben un salario y tienen funciones asignadas.

Lo anterior no permite controlar y administrar efectivamente el recurso humano de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Instruir a la Secretaria Municipal para que proceda actualizar los carnets de los empleados de acuerdo a los servicios que prestan en la Municipalidad, asimismo implementar un registro de entradas y salidas del personal permanente en función de la jornada de trabajo acordada, actualizar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal adjuntando en cada uno las fotocopias de las declaraciones presentadas ante el Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

8. ALGUNAS ORDENES DE PAGO NO CUENTAN CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CONTROL DEL SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE

Al revisar los gastos de materiales y suministros específicamente de combustible, se constató que algunas órdenes de pago por este concepto no presentan la factura de compra, u otro documento que permita verificar la cantidad de galones suministrados con su respectivo precio por galón y/o litros, además la orden de pago no describe las características físicas de los vehículos a los cuales la Municipalidad abastece de combustible (número de placa, marca, color etc...), ejemplos:

Número de orden de pago	Fecha de pago	Beneficiario	Efectivo Pagado (L)	Observaciones
4479	11/12/2009	Julio Sánchez Jiménez	8,700.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de combustible para vehículos municipales y vehículo policial, no presenta factura de compra donde se describa la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro solamente recibo de pago, no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)
4484	17/12/2009	Julio Cesar Sánchez	8,773.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible y lubricantes para vehículos municipales y vehículo policial, presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)

537	29/10/2010	Julio Cesar Sánchez	7,748.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible del mes de julio y agosto de los vehículos de la Dirección Distrital y patrulla asignadas al Municipio y motocicletas de la Municipalidad presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no se describen las características físicas de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo número de placa, marca etc...)
637	17/11/2010	Julio Cesar Sánchez Jiménez	4,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para vehículos que trasladan a jornaleros que trabajan en la reparación de las diferentes carreteras del Municipio, no presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro solamente recibo de pago, no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)
737	14/01/2011	Julio Cesar Sánchez Jiménez	5,453.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible de los meses de noviembre y diciembre utilizados por el vehículo Distrital y patrulla asignada a este municipio y motocicletas pertenecientes a la Municipalidad presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no se describen las características físicas de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo número de placa, marca etc...)
1064	28/06/2011	Venta de Combustibles y Aceites WILOV	4,969.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para el vehículo de la Dirección Distrital, Policía Preventiva y motocicletas presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)
1908	13/06/2012	Venta de Combustibles y Aceites WILOV	5,120.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para el vehículo de la Dirección Distrital, Policía Preventiva y motocicletas presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)
2202	23/11/2012	Venta de Combustibles y Aceites WILOV	11,400.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para el vehículo de la Dirección Distrital, Policía Preventiva y motocicletas presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)
2322	24/01/2013	Venta de Combustibles y Aceites WILOV	5,525.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para el vehículo de la Dirección Distrital, Policía Preventiva y motocicletas presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)
3074	15/10/2013	Venta de Combustibles y Aceites WILOV	5,445.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para el vehículo de la Dirección Distrital, Policía Preventiva y motocicletas presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), no se describen las características física de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)

3220	16/01/2014	Venta de Combustibles y Aceites WILOV	6,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para el vehículo de la Dirección Distrital, Policía Preventiva y motocicletas presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), no se describen las características físicas de los vehículos a los cuales la municipalidad abasteció de combustible (descripción del vehículo Número de placa, marca etc...)
1057	19/07/2015	Lubricantes y Repuestos Texiguat	11,095.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para vehículo HILUX 2012 Propiedad de la Municipalidad de Texiguat, y planta generadora de energía utilizada en la construcción de viviendas programa CONVIVIENDA/CEPUDO, presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago).
2759	30/06/2016	Venta de Combustibles y Aceites WILOV	3,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de combustible para vehículo municipal Marca Toyota HILUX Color beige Placa No. 10415 para trasladar personas con problemas de salud, presenta factura de compra donde se describe la cantidad de galones suministrados con su precio por galón o litro sin embargo, no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago).

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1. Prácticas y medidas de control, 5.8 Documentación de Procesos y Transacciones y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: “ **1...3 ALGUNAS ÓRDENES DE PAGO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CONTROL DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** En esto no estoy desacuerdo que los gastos por combustible no tengan documentación soporte como es las facturas, por lo que se observa fue tan sola una que no tiene requisición y tenemos el debido cuidado de adjuntarla, posiblemente este gasto se debió a una emergencia y debía ser inéditamente o urgente llenar el combustible ”

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no contar con la información necesaria para el control de suministro de combustible no permite identificar la cantidad de combustible que fue utilizado en los vehículos, además no permite conocer las características físicas de los vehículos descritos en las órdenes de pago.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Implementar y autorizar un procedimiento para el control y uso de combustible, que permita identificar a los vehículos a los cuales la Municipalidad abastece de combustible, ya sea incluyendo la información y/o descripción del vehículo en la factura de compra y/o

cualquier otro documento (órdenes de compra de combustible), los cuales al momento de efectuarse la compra de combustible deben estar debidamente firmadas y selladas por la persona encargada de su autorización.

9. APORTES ECONÓMICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA PATRONAL DE CUAL LA MUNICIPALIDAD DESCONOCE SU EJECUCIÓN.

Al revisar los gastos realizados por la Municipalidad, se encontró que la Corporación aprobó aportes económicos para la celebración de la feria patronal de Texiguat, mismos que fueron recibidos por las instituciones solicitantes (Comité Pro Feria Patronal del Municipio y la Iglesia Católica san Francisco de Asís), sin embargo estas instituciones no presenta a la Municipalidad la documentación soporte que justifique la liquidación de los gastos realizados, por lo cual se desconoce su correcta ejecución detalle a continuación:

Número de orden de pago	Fecha	Beneficiario	Concepto de gasto	Valor (L)	Observaciones
2121	21/09/2012	Fanny Yamilhe Mejía Oyuela.	Aporte económico para la celebración de la feria patronal de Texiguat en honor a San Francisco de Asís a realizarse del 28 de septiembre al 06 de octubre de 2012 según acta 215 del 02 de julio de 2012.	60,000.00	La orden de pago presenta la ejecución del objeto de gasto por servicio de Ceremonial y Protocolo, mismo que fue aprobado en acta No. 215 de fecha 02 de julio de 2012, pero la orden de pago no presenta liquidación de los gastos ejecutados, solamente un recibo, por lo cual se desconoce su ejecución por parte del Comité Pro feria patronal del Municipio.
3022	09/09/2013	Fani Yamilhe Mejía Oyuela	Valor pagado por concepto de aporte económico para la celebración de la Feria de Texiguat en Honor a nuestro patrono San Francisco de Asís	50,000.00	La orden de pago presenta la ejecución del objeto de gasto por servicio de Ceremonial y Protocolo, mismo que fue aprobado en sesión de la Corporación Municipal No. 237 de fecha 03 de junio de 2013, pero la orden de pago no presenta la liquidación de los gastos efectuados solamente presenta el recibo de pago, por lo cual se desconoce su ejecución por parte del Comité Pro feria patronal del Municipio.
3013	04/09/2013	Luis Abilio Quiroz Hernández	Valor pagado en concepto de aporte económico a la iglesia Católica san Francisco de Asís para la celebración de la Feria Patronal del Municipio	12,000.00	La orden de pago presenta la ejecución del objeto de gasto por servicio de Ceremonial y Protocolo, mismo que fue aprobado en sesión de la Corporación Municipal No. 237 de fecha 03 de junio de 2013, pero la orden de pago no presenta la liquidación de los gastos efectuados (gastos de transporte y alimentación de los hermanos Liure, compra de pólvora) solamente presenta el recibo de pago por lo cual se desconoce su ejecución por parte del Comité Pro feria patronal del Municipio.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas De Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N°102-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 09 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, proporcione la liquidación para celebración de gastos de feria el cual se encuentra en la orden de pago N° 2121 con un valor de L60,000.00 aprobados por la Corporación Municipal, quien manifestó según nota de fecha 25 de julio 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 102-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 09 de julio del 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico la liquidación de la orden de pago N° 2121 pero la estoy buscando.”

Mediante oficio N°103-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 09 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, proporcione la liquidación para celebración de gastos de feria el cual se encuentra en la orden de pago N° 2121 con un valor de L60,000.00 aprobados por la Corporación Municipal, quien manifestó según nota de fecha 09 de julio 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 103-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 09 de julio del 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico la liquidación pero la estoy buscando.”

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió segundo oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer la forma en que se utilizaron los aportes económicos otorgados a las diferentes instituciones como apoyo a las actividades que realizan.

RECOMENDACIÓN No.9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al aprobar aportes económicos por valores significativos a las diferentes instituciones públicas y privadas, solicitar a estas que una vez finalizados los eventos y las actividades presenten a la Municipalidad un informe de liquidación donde se adjunten la fotocopia de la documentación soporte de los gastos realizados.

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME DE LEGALIDAD
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Texiguat,
Departamento de El Paraíso

Señores Miembros:

Hemos auditado los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes a los años terminados a diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 02 de abril 2009 al 30 de abril de 2017 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados de Ejecución Presupuestaria examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, que son responsabilidad de la administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Impuesto Sobre la Renta y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para los Ejercicios Fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017, Código Civil, Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, (Reforma a la Ley de Municipalidades), Decreto No. 143-2013 de fecha 04 de octubre de 2013 (Derogación de Impuesto Pecuario), Acuerdo N° 364-2016 Normas para el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2016, Clausula VI, numeral 2, Decreto 160-1995 de fecha 16 de enero de 1996, Primeros 15 principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras 11 Costo Histórico Original, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en Enero 2013, Acuerdo Interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010, Plan de arbitrios vigente de cada año (2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017), Reglamento de Uso de Caja Chica de la Municipalidad de Texiguat, El Paraíso aprobado el 15 de marzo de 2011, Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje de la Municipalidad de Texiguat, El Paraíso aprobado el 15 de marzo de 2011 y Convenios suscritos por la Municipalidad Convenio de Educación de fecha 30 de enero de 2014,

Convenio de Salud de fecha 30 de enero de 2014, Convenio de Seguridad de fecha 03 de agosto de 2015.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos indicará que la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso, no haya cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa MDC., 13 de agosto de 2019

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe del Departamento de Auditorías Municipales

B. CAUCIONES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso no han cumplido con la correspondiente caución que establece el artículo 97, capítulo II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, detalle a continuación:

1. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES QUE NO CUMPLIERON CON LA PRESENTACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LAS CAUCIONES Y FIANZAS

Al revisar las cauciones y fianzas a que están obligados a presentar los funcionarios y empleados que administran recursos públicos se comprobó que no cumplieron con la presentación en tiempo y forma de las cauciones y fianzas detalle a continuación:

- a) Durante el año 2012, se comprobó que el Alcalde y el Tesorero Municipal presentaron la caución por un monto inferior al promedio fijado en la Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Vale mencionar que no se nos presentó evidencia de la presentación de las cauciones correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y 2013, según lo manifestado por la Administración Municipal, las mismas se extraviaron detalle a continuación:

Nombre del Funcionario y/o Empleado	Número de Identidad	Cargo	Financiera	Fecha de Caución	Monto según alcaldía (L)	Monto Según Auditoría (L)	Monto no caucionado (L)
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre.	0716-1967-00205	Alcalde Municipal	MACRO Services Seguros	31/08/2012	27,000.00	108,525.65	-81,525.65
Allan Yuvini Cáceres López	0801-1982-12159	Tesorero Municipal	MACRO Services Seguros	31/08/2012	27,000.00	108,525.65	-81,525.65
					54,000.00	217,051.30	-163,051.30

- b) El Alcalde y el Tesorero Municipal durante el período del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2017, no rindieron la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece, sin embargo en sesión de Corporación Municipal No. 30-2017, de fecha 20 de marzo de 2017, en el punto N° 9 autorizan su incorporación a la fianza colectiva de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), pero dicha caución es por un monto inferior al promedio fijado en la Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas detalle a continuación:

Nombre del Funcionario y/o Empleado	Número de Identidad	Cargo	Financiera	Fecha	Monto según alcaldía (L)	Monto Según Auditoría (L)	Monto no caucionado (L)	Observaciones
Wilson Lindolfo Campos Andino	0716-1976-00052	Alcalde Municipal	MAPFRE/HONDURAS	25/01/2017	116,000.00	122,828.95	-6,828.95	El Alcalde y el Tesorero Municipal durante el periodo del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2017, no rindieron la caución que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas establece.
Marco Antonio Andino Espinal	0716-1985-01028	Tesorera Municipal	MAPFRE/HONDURAS	25/01/2017	116,000.00	122,828.95	-6,828.95	

- c) Además, se observó que la persona que manejó el fondo de caja chica durante los años 2014 y 2015 no presentó la fianza solidaria (pagare) por un valor igual al fondo que se le había asignado, según detalle:

Nombre del Funcionario y/o Empleado	Número de Identidad	Cargo	Monto del Fondo de Caja Chica (L)	Tipo de Fianza que deberían rendir	Observación
Fátima Leticia López	0716-1989-00266	Secretaría Municipal	10,000.00	Pagare	Los fondos de caja chica fueron utilizados durante los años 2014 y 2015, actualmente la nueva administración no utiliza los fondos de caja chica.

Incumpliendo lo establecido en Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 97; Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 171 y 174 Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, (Con vigencia el 22 de septiembre de 2012) artículo 129, 130 y 132, Ley de Municipalidades, artículo 57; y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 y el Marco Rector del Control de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20 Caucciones y Fianzas.

Mediante oficio N°09-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 08 de junio 2017 lo siguiente "Le envié la documentación solicitada correspondiente al período 02 de abril 2009 al 05 de enero 2014. Que a continuación se detalla. 1..2. Caucciones presentadas de los años 2009-2010-2011-2012-2013 de alcalde municipal y tesoreros municipales. No se presenta detalle de cálculo de caucciones del alcalde municipal y tesoreros municipales de los años 2009-2010-2011-2012-2013 por extravió de las mismas."

Mediante oficio N°10-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 06 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, las caucciones presentadas de los años 2009, 2010, 2011, 2013 de su persona y del señor Alcalde Municipal durante su administración así mismo el detalle del cálculo y procedimientos que se realizaron para efectuar la presentación de las mismas, quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio del año 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N°10-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 06 de junio del año 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico dicha documentación soporte pero la estoy buscando."

Se envió nuevamente oficio N°202-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°203-2017-DAM-CTSC/MT de 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 02 de agosto de 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 0203-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio del año 2017 declaro lo siguiente: 1. por desorden en los archivos no ubico dicha documentación soporte, pero la estoy buscando. Aclaro que dicha diferencia se hizo o se cubrió por medio de un pagare firmado tanto por mi persona como por el alcalde."

Mediante oficio N°204-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio del 2017, manifestando lo siguiente: " En relación a su oficio N° 204-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio de 2017 se hace de su conocimiento que el cálculo para las

cauciones tanto del alcalde como del Tesorero Municipal se hace en base al gasto corriente del año anterior.

Se hará la revisión correspondiente para verificar si la compañía aseguradora tomo en consideración el cálculo efectuado por la municipalidad.

Así mismo por desconocimiento no se le exigió a la persona encargada del fondo de caja chica la respectiva caución, ya que no se sabía el procedimiento a seguir.”

Mediante oficio N°205-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio del 2017, manifestando lo siguiente: “ En relación a su oficio N° 205-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio de 2017 se hace de su conocimiento que el cálculo para las cauciones tanto del alcalde como del Tesorero Municipal se hace en base al gasto corriente del año anterior.

Se hará la revisión correspondiente para verificar si la compañía aseguradora tomo en consideración el cálculo efectuado por la municipalidad.

Así mismo por desconocimiento no se le exigió a la persona encargada del fondo de caja chica la respectiva caución, ya que no se sabía el procedimiento a seguir.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “**1...6. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CAUCIONES** En los años anteriores no se realizó ya que desconocíamos el procedimiento, sin embargo, para el año 2017 se realizó por medio de la AMHON”.

Se envió nuevamente oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió nuevamente oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “**1. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA PRESENTACIÓN DE LAS CAUCIONES** En los años anteriores no se realizó ya que desconocíamos el procedimiento, sin embargo, para el año 2017 se realizó por medio de la AMHON”.

Lo anterior ocasiona que los bienes y recursos públicos no estén protegidos en caso de pérdida, despilfarro y uso indebido.

RECOMENDACIÓN No. 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a fijar la caución para el manejo de fondo de caja chica de acuerdo a lo establecido en el Artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de

Cuentas que menciona que si el fondo no excede de cien mil lempiras (L.100,000.00), podrá ser caucionado mediante un pagaré.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Los empleados y funcionarios de la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso obligados a presentar bajo juramento, su declaración Jurada de ingresos, activos y pasivos, cumplieron con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, a excepción del que se describe a continuación;

1. FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE NO PRESENTÓ LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS.

Al revisar los expedientes del personal de la Municipalidad se verificó el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos, comprobándose que el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, obligado a presentar bajo juramento dicha declaración, según lo estipula la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, no cumplió con este requisito, durante los años 2015, 2016 y 2017, detalle a continuación:

Nombre del Funcionario y/o Empleado	Número de Identidad	Cargo	Gestión
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	0716-1967-00205	Primer Regidor	25 de enero de 2014 al 30 de abril de 2017

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 56 y 57.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

La falta de evidencia de presentación de la Declaración Jurada de bienes no permite verificar el cumplimiento de este requisito ante el Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN No. 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, donde establece que todas las personas que desempeñen cargos de elección popular están obligadas a presentar la declaración de ingresos, activos y pasivos, la cual deberá ser presentada en los plazos establecidos.

D. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. LOS INGRESOS DE CAPITAL PERCIBIDOS NO SE REGISTRAN EN LIBROS AUXILIARES, NI SE EMITEN COMPROBANTES DE INGRESOS

Al evaluar el control interno del área de Tesorería, se nos manifestó que no se lleva un libro auxiliar de los ingresos de capital recibidos por transferencias, subsidios, intereses bancarios entre otros, asimismo no se emite ningún comprobante de ingresos al percibir

los mismos, solamente quedan reflejados en la libreta de ahorro, ya que son captados en su mayoría a través de los bancos por transferencias y/créditos a las cuentas a nombre de la Municipalidad, detalle a continuación:

**Ingresos Recaudados en concepto de Ingresos de Capital
(Valores Expresados en Lempiras)**

Ingresos de Capital	2016	2015	2014
Venta de Terrenos Municipales	2,500.00	11,300.00	9,000.00
Venta de lotes de Cementerio	1,000.00	450.00	2,900.00
Dominio pleno	0.00	0.00	3,600.00
Transferencia del Gobierno Central	12,680,683.55	14,146,224.19	14,978,102.23
Intereses Bancarios	5,394.74	7,991.34	19,510.48
Subsidios	0.00	30,000.00	30,000.00
ONGS/OPDS	0.00	1,848,548.55	0.00

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010, y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N° 035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017 manifestando lo siguiente: **“Control Interno 1. Los ingresos de capital percibidos no se registran en libros auxiliares ni se emiten comprobantes de ingresos.** En respuesta a esto le informo que las transferencias no se hacen recibo de ingreso, ya que no lo estilamos, pero si tenemos un detalle en forma manual, y se pueden ver en el Sistema de Administración Municipal Integrada (SAMI).”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, de que si cuentan con un detalle de forma manual y se pueden ver en el Sistema de Administración Municipal Integrada (SAMI), le mencionamos que la municipalidad cuenta con un libro auxiliar de ingresos corrientes pero no llevan registros por los ingresos de capital, asimismo, el acuerdo interinstitucional N° 01/2010 menciona que el uso de sistemas computarizados les obliga a dejar impresos y bajo seguridad la siguiente información: 1...2 Reporte de Ingresos diarios...

Al no registrar los ingresos de capital en los libros auxiliares, y no contar con los comprobantes de los mismos ocasiona que la municipalidad no cuente con un respaldo documental que evidencie que los mismos fueron ingresados y registrados en la Municipalidad, esto en caso de ocurrir imprevistos en los sistemas computarizados.

RECOMENDACIÓN No. 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a registrar los ingresos de capital percibidos por los diferentes conceptos (Transferencias, subsidios, intereses bancarios entre otros), en libros auxiliares, y emitir a la vez los comprobantes de ingresos que

permitan documentar los mismos, con el fin de reflejar registros oportunos y que los mismos cuenten con evidencia documental.

b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

2. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA ACCIONES DE COBRO A LOS CONTRIBUYENTES SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS.

Al evaluar el Control Interno de la Dirección Municipal de Catastro, se nos manifestó que la Municipalidad no realiza acciones de cobro a los contribuyentes, esto en virtud de que algunos no se presentan a pagar sus obligaciones tributarias, por ejemplo se nos mencionó que algunos negocios no pagan permiso de operación, manifestando además que son muy pocos los negocios (pulperías) que pagan el impuesto sobre industria comercio y servicios, también algunas personas naturales que perciben ingresos anuales en el Municipio, no pagan el impuesto personal, así como algunos empleados de la Municipalidad, vale mencionar que al 30 de abril de 2017 los siguientes funcionarios y empleados no se encontraban solventes con el pago de este impuesto, el mismo fue pagado durante la ejecución de la auditoría en el mes de junio de 2017, detalle a continuación:

Código de Ingreso	Número de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción del Pago	Total Pagado (L)
11101	37358	12/06/2017	Wilson Lindolfo Campos Andino	Impuesto Personal	2,344.00
11101	37369	12/06/2017	David Carrasco López	Impuesto Personal	272.00
11101	37371	12/06/2017	Ramón Rosa Flores	Impuesto Personal	816.00
11101	37372	12/06/2017	Santos Pedro Vásquez	Impuesto Personal	544.00
11101	37376	13/06/2017	Amílcar Flores Aquilera	Impuesto Personal	544.00
11101	37380	13/06/2017	Fátima Leticia López	Impuesto Personal	342.00
11101	37389	15/06/2017	José Dimas López Domínguez	Impuesto Personal	1744.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículos 76, 77 y 78

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“Legalidad 1...6. Los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos no se presentan a pagar sus obligaciones tributarias** “En respuesta quiero aclarar que la municipalidad en cabildos abiertos se ha incentivado a nuestros ciudadanos para que se acerquen a honrar los pagos de los impuestos sin embargo, esta apatía por muchas circunstancias acaecidas por la emergencia que tenemos por las sequías, otra es que la falta de fuentes de trabajo a muchos se les dificulta dicho pago, la municipalidad está haciendo lo posible por informar a las personas morosas que efectúen dicho pago, en reuniones sectoriales si se ha hecho verbalmente, otro factor importante ha sido que en los últimos años el municipio se ha declarado en estado de emergencia por calamidad debido a la sequía.”

Lo anterior ocasiona una baja recaudación de los ingresos corrientes.

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Director Municipal de Catastro para que proceda a realizar las gestiones de cobro para la recuperación de los impuestos que los contribuyentes han dejado de pagar a la Municipalidad, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Municipalidades según artículo 112 que establece “La Municipalidad ejercitara para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente sirviendo de título ejecutivo la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal”, con el fin de recuperar los tributos.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

3. ALGUNOS CONTRIBUYENTES NO PRESENTAN DECLARACIONES JURADAS AL PAGAR LOS DIFERENTES IMPUESTOS MUNICIPALES.

Al evaluar el control interno al área de la Dirección Municipal de Catastro, se nos manifestó que los contribuyentes no presentan Declaraciones Juradas al pagar los diferentes impuestos municipales, (Bienes inmuebles, personal e Industria, Comercio y Servicio), solamente algunos la presentan, por ejemplo: Los carros repartidores de productos diversos: La Coca Cola, Aguas Pinares, Lácteos de Honduras entre otros por concepto de pago del impuesto de Industria, Comercio y Servicios. Vale mencionar que los contribuyentes que no presentan declaración jurada realizan el pago de sus impuestos presentándose a la Dirección Municipal de catastro, donde les extiende un papel informal, se les anota la cantidad que le corresponde pagar, luego envían al contribuyente a Tesorería para que se emita el respectivo recibo.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículos 76, 77 párrafo segundo y tercero, 78 párrafo tercero y Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículos, 79, 95, 96 y 117.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “**Legalidad 1...7 Algunos contribuyentes no presentan declaraciones juradas al pagar los diferentes impuestos.** En respuesta a esto les informamos que no se realiza, ya que no contamos con el personal suficiente para que las mismas se hagan y se corrobore, lo que estamos haciendo en los próximos días es establecer estos para los comercios más significativos (que como observaron no hay muchos).”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de “que no contamos con el personal suficiente para que las mismas se hagan y se corrobore y el en los próximos días se establecerá para los comercios más significativos,” le mencionamos que la Ley de Municipalidades menciona que quienes tienen la obligación de presentar la declaración jurada son los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, utilizando para tal los formularios que proporcionara gratuitamente la Municipalidad.

Mediante oficio N°162-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 21 de julio 2017 manifestando lo siguiente: “En relación a las declaraciones juradas, se les hace saber que se elaborara un formato declaración jurada para empezar a implementarla en los próximos cobros de impuestos que se realicen.

Actualmente se están haciendo los cobros correspondientes de acuerdo a cálculos establecidos en la ley de municipalidades, los cuales se hacen en los departamentos encargados de los mismos, por lo que se tomara en consideración los formatos para ser implementados por los departamentos de catastro municipal y administración tributaria.”

Se envió oficio N°164-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de julio de 2017, al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°165-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio del año 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N°165-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de julio de 2017 declaro lo siguiente: la documentación solicitada no la ubico por desorden en los archivos, pero la estoy buscando para entregarla.”

Al no existir una base para el cálculo de los diferentes impuestos, se pueden cobrar valores inferiores, lo que ocasiona que la Municipalidad, deje de percibir valores significativos, mismos que pueden ser utilizados para aumentar la inversión municipal.

RECOMENDACIÓN No. 3

AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Director Municipal de Catastro para que exija a cada contribuyente que al momento de pagar sus impuestos municipales (Bienes inmuebles, personal e Industria, Comercio y Servicio), realicen la presentación de la Declaración Jurada, tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

4. LA MUNICIPALIDAD NO HA REALIZADO EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DEL ÁREA URBANA Y RURAL

Al evaluar el control interno del área de la Dirección Municipal de Catastro se nos manifestó que la Municipalidad no ha realizado el levantamiento catastral urbano y rural de su término Municipal, el ultimo levantamiento catastral fue realizado por el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Local de los Recursos Naturales en las Cuencas de los ríos Patuca, Choluteca y Negro (FORCUENCAS), en el año 2009, aprobado mediante acta No. 154 del 15 de octubre de 2009, punto No. 21, por lo que no se realiza el respetivo cobro del impuesto de bienes inmuebles sobre un valor catastral actualizado.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 18 y Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 84.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de

fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“Legalidad 1...8 La municipalidad no ha realizado el levantamiento catastral del área urbano y rural** “En respuesta quiero ser claro si hacemos el levantamiento catastral mucha de nuestra población es de índice de pobreza, pobreza extrema e indigencia y difícilmente podrá honrar a una actualización de sus valores catastrales somos un municipio transferencia dependientes verificaremos el costo beneficio de hacer esto ya que el realizarlo es muy oneroso.”

No contar con un valor catastral actualizado de las propiedades del término municipal no permite a la Municipalidad realizar el cobro correcto del impuesto sobre bienes inmuebles.

RECOMENDACIÓN No. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Analizar la posibilidad económica de gestionar ante quien corresponda el apoyo requerido para proceder a realizar el Levantamiento Catastral urbano y rural del término Municipal, de no contar con los recursos económicos la Municipalidad podrá actualizar el valor de los inmuebles basándose en los elementos y circunstancias establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, esto con el fin de contar con avalúos de las propiedades que permita hacer el cálculo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles urbanos y rurales y de esta manera percibir ingresos que serán de beneficio para la ejecución de proyectos de inversión.

5. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE ACTUALIZADO EN SU PLAN DE ARBITRIOS EL COBRO DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

Al revisar los planes de arbitrios vigentes de cada año, se comprobó que la Administración Municipal no tiene contemplado en sus Planes de Arbitrios correspondiente a los años, 2016 y 2017, el cobro del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, según lo establece el artículo 81 del Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, la cual incluye la reforma de la Ley de Municipalidades donde se coloca de nuevo en vigencia la aplicabilidad de que toda persona natural o jurídica que en sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar servicios públicos de telecomunicaciones como ser telefonía fija, telefonía móvil celular entre otros servicios, debe pagar el impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones, vale mencionar que la Municipalidad en su Informe de Rendición de Cuenta del año 2016 presenta ingresos por este concepto según recibos de ingresos que se detallan a continuación por lo que se considera importante contar con la normativa legal donde se establezca este cobro.

Impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones

Código de Ingreso	Número de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción del Pago	Valor del Recibo (L)
11821	35192	09/03/2016	CELTEL (TIGO)	Pago reajuste de torre correspondiente a los años 2012, 2013, 2014.	218,201.98
118-21	35193	09/03/2016	CELTEL (TIGO)	Pago reajuste de fibra correspondiente a los años 2012, 2013, 2014.	273,185.34
118-21	35195	09/03/2016	SERCOM DE HONDURAS (CLARO)	Pago al impuesto Selectivo año 2015.	110,136.33
118-21	35579	27/05/2016	CELTEL (TIGO)	Pago del Servicio de operación e impuesto.	371,639.95
118-21	35681	14/06/2016	SERCOM DE HONDURAS (CLARO)	Pago del impuesto Selectivo.	126,913.74
					1,100,077.34

Incumpliendo lo establecido en el Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, artículo 2, Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 147.

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017 el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: **“1...15 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO TIENE ACTUALIZADO EL PLAN DE ARBITRIOS EL COBRO DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES** Para su información, este pago está controlado por decreto a las telefonías y este pago se hace por medio del mismo y las empresas nos realizan los depósitos o pagos por la cantidad que establece el decreto en mención.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que el impuesto selectivo a los servicios de telecomunicación es “controlado por decreto a las telefonías y este pago se hace por medio del mismo y las empresas realizan los depósitos o pagos por la cantidad que establece el decreto en mención”, le mencionamos que el plan de arbitrios no tiene normado este cobro como un impuesto y que debería regularse, así como los demás impuestos.

Lo anterior no permitía a la Municipalidad contar con la normativa legal donde se establezca las tasas y gravámenes por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a actualizar el Plan de Arbitrios vigente para reglamentar el cobro del Impuesto Selectivo de Telecomunicaciones, el cual deberá ser cobrado conforme lo estipula el Decreto N°89-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, de conformidad a los cálculos realizados previamente por la Comisión Nacional de Telecomunicación CONATEL, el cual es calculado aplicando una tasa del 1.8% sobre los ingresos brutos reportado por los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión de Telecomunicaciones CONATEL para el período fiscal del año anterior, adicionalmente el mismo deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año.

6. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS MUNICIPALES

Al evaluar el rubro de ingresos verificamos que la Municipalidad no está aplicando el plan de arbitrios vigente de cada año en el cobro de los diferentes impuestos:

- a) El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles es cobrado por la cantidad de manzanas de tierra declarada aplicando L4.00 por cada manzana, esto debido a que no todas las propiedades cuentan con una ficha catastral del bien inmueble donde se refleje el valor catastral de las propiedades, sin embargo algunos cobros fueron realizados conforme lo establece la ley de Municipalidades, presentando algunas diferencias en su cálculo, asimismo se encontró que algunos pagos fueron realizados de forma tardía (después del mes de agosto), y no se cobró el interés anual más el recargo correspondiente a continuación algunos ejemplos:

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles cobrado según valor catastral (Ficha Catastral)

Nombre del Contribuyente	Clave Catastral	Valor neto gravable y/o valor catastral (L)	Tarifa de Impuesto	Valor del Impuesto según plan de arbitrios (L)	Número de Recibo	Fecha	Total Pagado (L)	Diferencia Inmaterial (L)
Lorenza Sánchez	28500021	168,681.89	1.5	1518.14	21320	16/11/2011	130.00	-1,388.14
Blanca Sonia Sánchez	20440032	57,055.44	1.5	513.50	21319	16/11/2011	840.00	326.50
Silveria Sánchez	10512011	449,625.92	1.5	674.44	23223	29/11/2011	564.00	-110.44
Silveria Sánchez	10512011	449,625.92	1.5	674.44	25721	07/09/2012	564.00	-110.44
Edis Luben Aguilera	50852043	27,796.11	1.5	41.69	27794	16/07/2013	284.00	-242.31

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles cobrado por las Manzanas de Tierra Declaradas

Nombre del Contribuyente	Número de Manzanas declaradas	Valor en Manzanas (L)	Años Pagados	Cálculo Según auditoría (L)	Número de Recibo	Fecha	Valor del Recibo (L)	Diferencia Inmaterial (L)
Alba Rosa Contreras	48	4.00	1	192.00	18089	05/01/2010	192.00	0.00
Ángel Ordoñez	7	4.00	1	28.00	18090	05/01/2010	28.00	0.00
Santiago Sánchez Hernández	40	4.00	1	160.00	21482	02/03/2011	184.00	24.00
Edilberto Rodríguez	148	4.00	1	592.00	23222	29/11/2011	663.00	71.00
Presentación Sánchez López	16	4.00	1	64.00	23967	14/02/2012	60.00	-4.00
Jorge Alberto Sierra	125	4.00	2	1000.00	25493	06/08/2012	1020.00	20.00
Humberto Casco	7	4.00	1	28.00	26439	07/01/2013	46.00	18.00
Sabino López Vázquez	4	4.00	4	160.00	26428	04/01/2013	160.00	0.00
Henry Noel Contreras	82.2	4.00	1	328.80	29237	15/01/2014	329.00	0.20
Roberto Sánchez	298	4.00	1	1,192.00	30319	16/04/2014	1,192.00	0.00
Ismael Briceño	35.5	4.00	1	142.00	32382	13/01/2015	142.00	0.00
Carlos Esaú Briceño	25	4.00	1	100.00	32383	13/01/2015	100.00	0.00
Rene Sierra	23	4.00	1	92.00	36071	01/09/2016	92.00	0.00
Alejandra Pérez	40	4.00	6	960.00	36230	27/10/2016	960.00	0.00
Ismael Briceño	35.5	4.00	1	142.00	36653	09/01/2017	142.00	0.00
José Neptaly Rodríguez	19	4.00	1	76.00	36657	12/01/2017	76.00	0.00

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles pagado después del mes de agosto

Nombre del Contribuyente	Número de Recibo	Fecha	Valor del Recibo (L)	Observación
José Humberto Dormes	20253	26/10/2010	400.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 14 de junio 2010 al 14 de octubre de 2010 según (Decreto 30-2010).
Adán Montoya Barahona	20326	03/11/2010	296.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 14 de junio 2010 al 14 de octubre de 2010 según (Decreto 30-2010).
José Matilde Jacinto	20750	22/12/2010	256.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 14 de junio 2010 al 14 de octubre de 2010 según (Decreto 30-2010).
Mauro Rodríguez	23196	23/11/2011	880.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 28 de diciembre de 2011 al 28 de febrero de 2012 según (Decreto 231-2011).
Santos Aguilera Mejía	23393	20/12/2011	1,568.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 28 de diciembre de 2011 al 28 de febrero de 2012 según (Decreto 231-2011).
Aida Ercilia Contreras	25692	03/09/2012	1,328.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 según (Decreto 129-2012).
Santos Olayo López	31507	23/09/2014	112.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2014 según (Decreto 85-2014).
Amalia Mayorga	34261	07/09/2015	224.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 según (Decreto 79-2015).
Rafael Martínez Espinal	34267	08/09/2015	232.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 según (Decreto 79-2015).
Gilberto Aguilera	36098	06/09/2016	440.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 24 de octubre al 29 de diciembre de 2016 según (Decreto 130-2016).
Trinidad Flores Rodríguez	36105	09/09/2016	272.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 24 de octubre al 29 de diciembre de 2016 según (Decreto 130-2016).

- b) La Municipalidad cobra L43.00 y L58.00 del impuesto personal, no se cobra en base a los ingresos promedios anuales que percibe el contribuyente, ya que no presentan la declaración de los mismos, por lo que no se tiene una base gravable para realizar el cálculo de dicho impuesto, asimismo se encontró que algunos pagos fueron realizados de

forma tardía (después del mes de mayo), y no se cobró el interés anual más el recargo correspondiente a continuación algunos ejemplos:

Cobro de Impuesto Personal a Contribuyentes

Nombre del Contribuyente	Número de Recibo	Fecha	Valor de Recibo (L)	Observación
Kevin Sánchez	18067	04/01/2010	43.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Oscar sierra	18076	04/01/2010	43.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Gregorio García	20828	05/01/2011	43.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
José Andrés Canales Aguilar	21412	23/02/2011	86.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Jorge Flores	22424	11/07/2011	390.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 28 de diciembre de 2011 al 28 de febrero de 2012 según (Decreto 231-2011).
Ismael Pérez Rodríguez	23833	01/01/2012	104.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Santos Alonzo López	23887	07/02/2012	52.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Oscar René Cortes Levi	24902	22/06/2012	2,466.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2012 según (Decreto 129-2012).
Alfredo García	26653	24/01/2013	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Elmer Contreras	26656	24/01/2013	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Miguel Ángel Amador	30228	02/05/2014	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Manuel de Jesús Pineda	30240	02/05/2014	232.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Carlos Aguilar Barahona	31292	27/08/2014	384.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 05 de noviembre al 31 de diciembre de 2014 según (Decreto 85-2014).
Santos Sixto Hernández	32356	09/01/2015	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Melvin Nahúm Moncada	32371	12/01/2015	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Norma Canales Palma	33786	09/07/2015	592.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2015 según (Decreto 79-2015).
Rufino Hernández Vásquez	34811	08/01/2016	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Carlos Armando Aguilar	34780	05/01/2016	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
Antonio Vásquez	35756	04/07/2016	116.00	No se cobró intereses multas y recargos la amnistía tributaria solamente cubrió del 24 de octubre al 29 de diciembre de 2016 según (Decreto 130-2016).
Francisco Solano Sánchez	36605	04/01/2017	116.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido
José Irene López	36621	05/01/2017	58.00	El impuesto fue pagado por el contribuyente en el tiempo establecido

- c) En el cobro de impuesto personal a los funcionarios y empleados municipales se encontraron algunas diferencias en su cálculo, ejemplos a continuación:

Cobro de Impuesto Personal a Funcionarios y Empleados de la Municipalidad

Nombre del Contribuyente	Cargo	Sueldo Mensual (bruto)	Fecha	Número de Recibo	Cálculo Según Plan de Arbitrio (L)	Valor Total de Recibo (L)	Diferencia (L)
Patricio Gómez	Vice-Alcalde	3,500.00	15/04/2011	21894	114.50	180.00	65.50
Allan Cáceres	Tesorero Municipal	5,500.00	11/04/2011	21832	181.88	267.00	85.12
Josué David Sierra	Jefe de Catastro	5,940.00	30/01/2012	23797	210.75	258.00	47.25
Lurvin Flores	Secretaria Municipal	8,000.00	22/01/2013	26629	320.25	375.00	54.75
Darel Rafael Casco	Directo Municipal de Justicia	6,272.64	22/01/2013	26627	237.34	276.00	38.66
Santos Vásquez	Fontanero	6,623.91	10/11/2014	31809	254.20	276.00	21.80
Isaías Federico Andino Oyuela	Coordinador de la UMA	7,000.00	05/03/2015	32741	236.25	276.00	39.75
Fátima Leticia Gómez	Secretaria Municipal	6,623.61	08/05/2015	33264	178.56	295.00	116.44

Nombre del Contribuyente	Cargo	Sueldo Mensual (bruto)	Fecha	Número de Recibo	Cálculo Según Plan de Arbitrio	Valor Total de Recibo (L)	Diferencia (L)
David Carrasco López	Policía Municipal	6,623.91	21/04/2016	35414	236.25	276.00	39.75
Fátima Leticia López	Secretaría Municipal	7,500.00	24/01/2017	36715	296.25	296.00	-0.25

- d) El impuesto sobre industria comercio y servicios, se cobra en base a un valor estimado en relación al tamaño del negocio, ya que los contribuyentes no declaran el volumen de ingresos percibidos durante el año, por lo que no se tiene una base gravable para realizar el cálculo de dicho impuesto a continuación algunos ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Actividad Económica	Fecha	Número de recibo	Valor (L)
Martha Izaguirre	Servicio	04/03/2010	18507	100.00
Enrique Andino	Servicio	07/03/2011	21539	100.00
Martha Izaguirre	Servicio	13/07/2011	22441	120.00
Doris Amparo Sierra	Comercio	17/01/2012	23607	250.00
Doris Amparo Sierra	Comercio	17/01/2012	23608	300.00
Celin Escoto	Comercio	07/01/2015	32314	300.00
Pulpería Mi Pulpe	Comercio	10/02/2016	35027	300.00
María Reinal da Vásquez	Comercio	05/01/2017	36629	100.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículos 76, 77, 78, Reglamento de la ley de Municipalidades artículos 79, 80, 93, 94, 95, 96, 109, 112 y 117 Plan de arbitrios vigente de cada año Impuesto sobre Bienes Inmuebles artículos 11 y 12 Impuesto Personal artículos 22, 23 y 24 e Impuesto de industria comercio y servicio artículo 27, 32 numerales 5, 6 y 7.

Mediante oficio N°132-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alexander Rolando Pérez Escalante Director Municipal de Catastro, una explicación del porque al realizar el cobro de los diferentes impuestos como ser el caso de los bienes inmuebles no se cobran los intereses moratorios quien contestó mediante NOTA MUNITEX, de fecha 13 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En los últimos años nuestro Municipio ha sufrido los embates de la naturaleza declarándose en alerta roja y por ende en estado de calamidad debido a la ausencia de lluvias (sequia). Razón por la cual no hemos sido estrictos en el cobro de los impuestos especialmente bienes inmuebles y por consiguiente las moras; pero quedamos obligados a tomar muy en cuenta sus recomendaciones.”

Mediante oficio N°167-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alexander Rolando Pérez Escalante Director de Catastro Municipal, explicación sobre el porqué el impuesto sobre bienes inmuebles no se cobra de acuerdo al plan de arbitrios y Ley de Municipalidades quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio de 2017, manifestando lo siguiente: “En relación a su oficio N° 167-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 19 de julio 2017, se les hace la aclaración que en relación al cobro del impuesto sobre bienes inmuebles, la municipalidad no cuenta con un catastro municipal actualizado desde el año 2009 el cual tenía vigencia hasta el año 2014.

El cobro que se ha estado efectuando por este concepto se ha hecho basado en datos recibidos de la administración anterior.

Se tomará en cuenta la observación realizada y tomar en consideración los porcentajes sugeridos a cobrar de acuerdo al plan de arbitrios y aplicarlo en los cobros siguientes.”

Mediante oficio N°169-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alexander Rolando Pérez Escalante Director de Catastro Municipal, explicación sobre porque no cobraron el Impuesto de Industria y Comercio

según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Plan de Arbitrio quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: “se les hace la aclaración que en lo relacionado con industria y comercio la municipalidad cuenta con un Plan de Arbitrios en el cual se estipula los valores a pagar en concepto de impuesto de la forma siguiente:

1. Las empresas comerciales presentan una declaración jurada con el volumen anual de ventas, y en base a eso se le hace el cálculo respectivo a pagar de acuerdo a la tabla especificada en el plan de arbitrios.
2. Con relación a los negocios locales estos no presentan una declaración anual de volumen de ventas ya que no cuentan con un sistema de contabilidad que les permita dar a conocer sus ingresos anuales, por lo cual la municipalidad hace los cobros en base a información anterior en donde se contempla cuanto debe pagar cada negocio. En el caso de las pulperías no existe una cantidad específica tanto para el cobro de permiso de operación como de mensualidad.

Se tomará en cuenta las observaciones realizadas y revisar el Plan de arbitrios para incluir en el mismo las tasas e impuestos no contemplados, así mismo se creará una base de datos de todo negocio existente en el municipio de acuerdo a un censo programado para seleccionarlos por categorías e incluir los impuestos respectivos en el Plan de arbitrios a aprobarse para el próximo año 2018.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: “**1...9 DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL COBRO DE LOS DIFERENTES IMPUESTOS MUNICIPALES**

- a. Los Bienes Inmuebles no se cobran con ficha catastral ya que no tenemos un levantamiento formal, la otra es que la población es extremadamente pobre y hacer un cobro como tal nos incrementa las cuentas por cobrar y eso es preferible cobrar poco a cobrar lo real que está al alcance de la población.
- b. El Impuesto de industria y comercio, prácticamente es tasado, por lo mismo que le respondimos en la anterior
- c. El Impuesto personal, es lo mismo que hacemos es tasado, no hay fuentes de trabajo y los que prácticamente son asalariados somos los de la Municipalidad y los sueldos son bajos.
- d. Con respecto a esto se hizo la consulta al TSC no hay nada por escrito ya que según se hace por todos los ingresos salariales y nos dijeron que el 13 y 14 salario es una compensación, que estos ni en el cálculo del Impuesto sobre la Renta se consideraban, es decir 14 salarios, pero, se están haciendo los correctivos para el próximo año.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que el 13 y 14 salario es una compensación, que estos ni en el cálculo del Impuesto sobre la Renta se consideraban, es decir 14 salarios, le mencionamos que el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Municipalidades considera como ingreso anuales percibidos en un término municipal toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto, provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies, para nuestro cálculo se consideró los ingresos anuales percibidos según planillas de pago, (12 salarios).

Lo anterior no permite conocer ni controlar efectivamente el monto de ingresos corrientes percibidos de los diferentes impuestos municipales.

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Director Municipal de Catastro para que proceda a exigir a cada contribuyente que al momento de pagar sus impuestos municipales (Bienes Inmuebles, personal e industria, comercio y servicio) realicen la presentación de la Declaración jurada tal y como lo establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento y conforme a lo declarado y lo establecido en el plan de arbitrios vigentes de cada año realizar el cálculo de los impuestos municipales.
- b) Verificar el cumplimiento de esta Recomendación.

7. LOS PLANES DE ARBITRIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO CONTIENEN LA DEROGACIÓN DEL IMPUESTO PECUARIO.

Al revisar los planes de arbitrios anuales aprobados por la Corporación Municipal correspondientes a los años 2014, 2015, 2016 y 2017, se observa que la aplicación y vigencia de cada plan de arbitrio está sustentada en el Capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades, este capítulo comprende varios artículos entre ellos el artículo 82 sobre el Impuesto Pecuario, que fue derogado el 04 de octubre de 2013, mediante Decreto No. 143-2013, sin embargo al verificar el contenido de cada plan se observa que aún tiene carácter de impuesto municipal, detalle a continuación:

Año del plan de Arbitrios	Número de Acta	Fecha del Acta de Aprobación	Observación
2014	247	Lunes 17 de 2014	La Municipalidad según el artículo 41 del plan de arbitrios tiene establecido el pago de un Impuesto Pecuario, y según reforma del artículo 25 de la Ley de Municipalidades contenida en el Decreto No. 143- 2013 no tiene carácter de impuesto municipal.
2015	265	18/11/2014	
2016	289	14/11/2015	
2017	23-2016	01/12/2016	

Incumpliendo lo establecido en el Decreto No. 143-2013 de fecha 04 de octubre de 2013, artículos 25 y 26.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“Legalidad 1...10 Los planes de arbitrios de la municipalidad no contienen la derogación del impuesto pecuario** “En respuesta realmente no lo hemos modificado ya que si ustedes observan esta zona no es ganadera y es poco el recaudo, lo cual informaremos a la corporación municipal en la siguiente sesión de Corporación para proceder a eliminarlo y lo pasaremos a tasa.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que la “zona no es ganadera y es poco el recaudo”, le mencionamos que los ingresos recaudados durante los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 según informes de rendición de cuentas asciende a la cantidad de L119,152.02, y en el año 2014 cuando ya

estaba en vigencia el Decreto No. 143-2013 de fecha 04 de octubre de 2013, la Municipalidad cobro impuesto pecuario por la cantidad de L5,253.00, esto por no considerar en sus planes de arbitrio dicha derogación.

Lo anterior no permite contar con la normativa legal actualizada en los diferentes cobros establecidos por la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Decreto No. 143-2013 y someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal la modificación del plan de arbitrios conforme a lo establecido en este decreto, posteriormente hacerlo de conocimiento de la población contribuyente para su divulgación, esto con el fin de que dicha modificación quede vigente.

8. NO EXISTE UN CONTROL DE LOS DOMINIOS PLENOS OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NI EXPEDIENTES.

Al revisar la adjudicación de los dominios plenos, se comprobó que no existe un expediente de los dominios plenos otorgados que garantice que los contribuyentes efectivamente tienen los derechos sobre los predios que desean titular, además no existe un control de los títulos otorgados, por lo que no fue posible identificar las especificación de los terrenos adjudicados (tamaño y/o área), el valor catastral, vocación del terreno, además no se puede determinar si el valor cobrado es el correcto, solamente existe los puntos de acta de su aprobación y los recibos de pago por este concepto, ejemplos:

Nombre del Contribuyente	Ubicación	No. de acta y punto donde fue aprobado por la Corporación Municipal	Fecha del Acta	Valor catastral del bien (L9)	Número de Recibo	Fecha de pago	Total pagado (L)
María Reyna Manzanares López	Barrio El Centro	Acta No. 170, punto No. 10, Inciso C	01/07/2010	Sin valor catastral	19381	14/07/2010	2,829.56
Jorge Alberto Portillo	Barrio Nuevo Texiguat, El Centro	Acta No. 173	16/08/2010	Sin valor catastral	19461	22/07/2010	2,938.00
Saúl David Mendoza Andino	Comunidad de Travesía, Aldea de Asunción	Acta 195 (Punto de acta No. 9)	01/08/2011	Sin valor catastral	22571	04/08/2011	4,000.00
Saúl David Mendoza	Comunidad de Travesía, Aldea de Asunción	Acta 195 Punto No. 9	01/08/2011	Sin valor catastral	22601	09/08/2011	303.00
Josefa Concepción Pineda	Barrio Santa Lucía	Acta No. 215, Inciso J,	02/07/2012	17,660.00	25442	30/07/2012	7,217.84
Marco Tulio Quiroz Mondragón	Barrió el Calvario, Texiguat, Centro.	Acta No. 181, Punto No. 10	15/11/2010	Sin valor catastral	24599	02/05/2012	5,665.00
Ernesto Enrique Sierra Vásquez	Sin Dirección	No se encontró acta de su aprobación	N/A	Sin valor catastral	28285	26/08/2013	1,000.00
Julio Cesar Sánchez	Sin Dirección	No se encontró acta de su aprobación	N/A	Sin valor catastral	26666	24/01/2013	1,419.00
Edis Adolfo Izaguirre Medina	Tierra Nueva	Acta No. 236, Punto No. 09	01/08/2013	Sin valor catastral	27281	29/04/2013	1,000.00
María Elena Cáceres	Sin Dirección	No se encontró acta de su aprobación	N/A	Sin valor catastral	29267	21/01/2014	2,100.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 70, párrafo 8 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer las características de los terrenos que han sido enajenados, asimismo no permite a la Municipalidad identificarlos para luego ser destinados exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad.

RECOMENDACIÓN No. 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Al aprobar y otorgar dominios plenos por la Corporación Municipal, se deberá crear un expediente por cada uno, asimismo instruir a la Secretaría Municipal para que proceda a llevar un control de los títulos otorgados donde deberá incluir además de los datos del beneficiario, la información del terrero adjudicado en dominio pleno tales como la ubicación, medidas, colindancias, valor de la propiedad, valor a pagar y cualquier otra información que la Municipalidad considere relevante, información que será tomada de los datos consignados en los libros de actas municipales.
- b) Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LA MUNICIPALIDAD NO LLEVA LIBROS AUXILIARES DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Al evaluar el control interno del área de Tesorería, se nos manifestó que no se cuenta con libros auxiliares de las cuentas por cobrar, esto en virtud de que, en el Informe de Rendición de Cuentas del año 2016, se reflejaban ingresos pendientes de cobro a favor de la Municipalidad, los mismos fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas al año siguiente (año 2017), detalle a continuación:

Transferencia del Gobierno Central año 2016
(Valores Expresados en Lempiras)

Descripción del Ingreso	Presupuesto Devengado	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes de Cobro	Observaciones
Transferencia del Gobierno Central	14,816,224.55	12,680,683.55	2,135,541.00	Estos ingresos fueron depositados en los meses de enero y febrero de 2017.

Incumpliendo lo establecido en el Acuerdo Interinstitucional N° 01/2010 suscrito entre la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON, de fecha 30 de noviembre de 2010 y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“Control Interno 2. La**

Municipalidad no lleva auxiliares de las cuentas por cobrar. En respuesta a lo anterior se les hace la aclaración que si bien es cierto que no llevamos un control electrónico o en computadora; si tenemos un detalle solo se lleva el control de contribuyentes anotado en un cuaderno único, por comunidades.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que si tienen un detalle solo se lleva el control de contribuyentes anotado en un cuaderno único, por comunidades, le mencionados que al revisar dicho cuaderno único se verificó que se lleva un control de contribuyentes, pero no así los valores adeudados por estos, tampoco se registra los ingresos pendientes de cobro por los valores pendientes de transferir de parte de la Secretaría de Finanzas.

Al no contar con el registro de las cuentas por cobrar no permite a la Municipalidad conocer con seguridad los valores pendientes de cobro.

RECOMENDACIÓN No. 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a registrar las transferencias que están pendientes de pago de parte de la Secretaría de Finanzas en libros auxiliares de cuentas por cobrar, ya sea en medios físicos o electrónicos, con el objeto de dejar registro de los ingresos pendientes de cobro.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

10. EL EFECTIVO QUE SE RECAUDA NO ES DEPOSITADO ÍNTEGRAMENTE EN BANCOS, Y ES UTILIZADO PARA CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y AYUDAS SOCIALES

En la revisión y visitas que se realizaron al área de Tesorería, donde se recaudan los ingresos provenientes del pago de impuestos que los contribuyentes hacen efectivos a la Municipalidad, se constató que el efectivo recaudado no es depositado íntegramente en bancos y es utilizado para cubrir diferentes gastos de funcionamiento y ayudas sociales, esto debido a que la Municipalidad no ha continuado utilizando el fondo de caja chica, mismo que cuenta con su Reglamento aprobado por la Corporación Municipal a partir del 15 de marzo del año 2011, mediante acta No. 187, nombrando como encargada para manejar dicho fondo a la Secretaria Municipal con un valor de L.10,000.00.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de uso de Caja Chica, artículo 1 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en los Principios de Control Interno Institucional TSC-PRICI-06 Prevención y en su TSC-NOGECI V-01 Practicas y Medidas de Control.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“1. El efectivo que se recauda no se deposita íntegramente en bancos, y es utilizado para cubrir gastos de funcionamiento y ayudas sociales.** En respuesta a esto les deseo aclarar que debido al poco recaudó de los ingresos corrientes es más oneroso ir a depositarlo a Tegucigalpa, Danlí, Choluteca, y debido a que se requiere realizar gastos, estos son reutilizados.

Al no depositar los ingresos corrientes en forma íntegra no permiten a la Municipalidad identificar el monto de lo recaudado, además puede ocasionar pérdida de efectivo.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Autorizar a la Secretaría Municipal para que proceda a administrar el fondo de caja chica para cubrir los pagos por compra de bienes y servicios de menor cuantía, y cualquier valor superior a este deberá ser sujeto al trámite de pago en caja general esto con el fin de evitar que se sigan utilizando las recaudaciones diarias de ingresos corrientes para efectuar pagos en efectivo.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

11. EL TESORERO MUNICIPAL NO PRESENTA LOS INFORMES MENSUALES DE INGRESOS Y GASTOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SOLAMENTE PRESENTA INFORMES TRIMESTRALES.

Al evaluar el Control Interno al área de Tesorería Municipal y al dar lectura al libro de actas emitidas en los años 2014 y 2015 se comprobó que el Tesorero Municipal no presenta los informes mensuales de ingresos y egresos ante la Corporación Municipal, solamente presenta informes trimestrales, detalle a continuación:

Número de Acta	Fecha del Acta	Descripción de Informe presentado ante la Corporación Municipal
258	02/08/2014	Informe de proyectos y gasto ejecutado correspondiente al segundo trimestre 2014.
269	23/01/2015	Rendición GL correspondiente al IV Trimestre 2014 (Octubre Noviembre y Diciembre).
276	04/05/2015	Informe de Rendición GL correspondiente al Primer Trimestre año 2015 (Enero, Febrero y Marzo).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 58 numeral 4

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “ **1...3 El tesorero municipal no presente informes mensuales de ingresos y gastos a la Corporación Municipal, solamente informes trimestrales** En respuesta a esto les quiero informar que el tesorero municipal no presenta estos informes para ser discutidos, en ocasiones sólo se le invita para aclarar algo, pero si presenta los informes trimestrales.

Lo anterior ocasiona que los miembros de la Corporación Municipal no conozcan periódicamente (de forma mensual) sobre la administración de los Fondos Municipales.

RECOMENDACIÓN No. 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a Informar mensualmente a la Corporación Municipal del movimiento de ingresos y egresos, para conocer la situación real en la que se encuentra la Municipalidad en cuanto a los ingresos recibidos, gastos ejecutados (funcionamiento e inversión), y el total disponible en las

cuentas y así poder tomar las mejores decisiones financieras para sana administración municipal.

b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

12. NO SE HA EMITIDO LOS REGLAMENTOS Y MANUALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD

Al evaluar el Control Interno de Tesorería se nos manifestó que la Municipalidad no cuenta con algunos Reglamentos que son fundamentales para el correcto funcionamiento de la Municipalidad, por ejemplo:

1. Reglamento de Compras y Contrataciones donde se definan los procedimientos correspondientes previo a realizar las contrataciones de servicios, compra de materiales y suministros, adquisición de bienes y contratación de obras de infraestructura, mismo que deberá estar acorde a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
2. Reglamento para el otorgamiento de ayudas sociales donde se definan los requisitos necesarios para optar a este beneficio.
3. Reglamento interno de trabajo que regule los derechos y obligaciones de los empleados municipales.
4. Manual de clasificación de puestos y salarios y
5. Otros Reglamentos Especiales. (Reglamentos de operación y mantenimiento de los servicios públicos y los manuales de contabilidad, presupuesto y auditoría.)

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 25 numeral 4), artículo 47 numeral 6), artículo 103, Reglamento de Ley de Municipalidades, artículo 39 numeral 3 inciso b, Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03 Legalidad.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: “**1...4 No se ha emitido reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la Municipalidad.** Debido a la falta de supervisión de parte del T.S.C no hemos tenido una guía para esto, no hay seguimiento de las recomendaciones del informe anterior, sin embargo, ya estamos trabajando en esto para que en la siguiente reunión de corporación sean sometidos y aprobados.”

Lo anterior no permite a la Municipalidad contar con normas y procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal.

RECOMENDACIÓN No. 12 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder a la elaboración de los reglamentos de Compras y Contrataciones, Otorgamiento de Ayudas Sociales, Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de

clasificación de puestos y salarios y demás reglamentos especiales necesarios para la Administración de la Municipalidad, una vez elaborados deberán ser sometidos a la Corporación Municipal para su aprobación, posteriormente deben ser comunicados por escrito a los empleados para que sean puestos en funcionamiento.

13. NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PERSONAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES

Al revisar las planillas de pago, se comprobó que la administración Municipal no realiza la deducción del impuesto personal por planilla a los funcionarios y empleados Municipales, ellos realizan el pago de forma directa en la Tesorería Municipal, asimismo se constató que algunos empleados al 30 de Abril de 2017 (fecha de corte de la auditoría), no se encontraban solventes con el pago de este impuesto, sin embargo durante el transcurso de la auditoría (junio de 2017), los empleados y funcionarios se presentaron a pagar dicha deuda, detalle a continuación:

Código	Número de Recibo	Fecha del Recibo	Nombre del Contribuyente	Descripción del Pago	Total Pagado (L)
11101	37358	12/06/2017	Wilson Lindolfo Campos Andino.	Impuesto Personal	2,344.00
11101	37369	12/06/2017	David Carrasco López	Impuesto Personal	272.00
11101	37371	12/06/2017	Ramón Rosa Flores	Impuesto Personal	816.00
11101	37372	12/06/2017	Santos Pedro Vásquez	Impuesto Personal	544.00
11101	37376	13/06/2017	Amílcar Flores Aguilera	Impuesto Personal	544.00
11101	37380	13/06/2017	Fátima Leticia López	Impuesto Personal	342.00
11101	37389	15/06/2017	José Dimas López Domínguez	Impuesto Personal	1744.00

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículo 98

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017, manifestando lo siguiente: **“1...10 NO SE REALIZA LA DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO PERSONAL POR PLANILLA A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES** No se realiza, pero ya se giraron las instrucciones para que se haga a partir del siguiente año”.

Lo anterior no permite conocer con seguridad si los Funcionarios, empleados y servidores municipales no electos se encuentran solventes con el pago de sus obligaciones tributarias.

RECOMENDACIÓN No. 13 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Instruir al Director Municipal de Catastro efectuar el cálculo del impuesto personal de cada uno de los funcionarios y empleados de la Municipalidad en el primer trimestre del año y remitirlo a la Tesorería Municipal para que efectué la deducción y luego enterarlo a la Municipalidad dentro de un plazo de 15 días después de haberlo percibido a fin de que los empleados se mantengan solventes con sus obligaciones tributarias.

b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

14. NO EXISTE EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL VICE ALCALDE

Al realizar la inspección física del personal y al revisar las planillas de pago del personal permanente, se comprobó que la Municipalidad pagó sueldos y salarios al Vice Alcalde Municipal sin evidencia del cumplimiento de sus funciones, según lo manifestado por el funcionario las mismas han sido asignadas por la Corporación Municipal o directamente por el señor Alcalde Municipal, pero no se nos proporcionó los punto de actas de tales asignaciones, solamente se nos entregó un listado de la actividades por ejecutar durante el período 2014-2018, mismas que corresponde a la supervisión de varios proyectos, pero tampoco existe evidencia de informes de la supervisión de los mismos, sin embargo pese a no existir evidencia del cumplimiento de estas funciones, se verifico que el Vice Alcalde cumple con sus deberes como miembro de la Corporación Municipal, ya que asiste a las sesiones de la Corporación Municipal, mismas que fueron verificadas en cada una de las actas, a continuación detalle de sueldos y salarios devengados:

Año	Valor Pagado sueldos y salarios (L)	Valor pagado décimo Tercer mes (L)	Valor pagado décimo Cuarto mes (L)	Total (L)
2014	96,000.00	6,979.00	7,500.00	110,479.00
2015	96,000.00	8,000.00	8,000.00	112,000.00
2016	82,500.00	0.00	8,000.00	90,500.00
2017	26,000.00	8,000.00	0.00	34,000.00
Total	300,500.00	22,679.00	23,500.00	346,979.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículos 45 párrafo 3, Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125.

Mediante oficio N°196-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 28 de julio de 2017 lo siguiente: “En relación a su oficio N°196-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio de 2017, se les hace la supervisión de proyectos realizados por el vice alcalde municipal solamente está respaldada por el artículo 45 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 45.- (Según reforma por Decreto 127-2000) El Alcalde no podrá ausentarse de sus labores por más de diez (10) días, según autorización de la Corporación Municipal, so pena de incurrir en responsabilidad.

En ausencia o incapacidad del alcalde lo sustituirá el Vice Alcalde

Las supervisiones fueron hechas en ausencia del Alcalde Municipal a petición de este, con el propósito de que los proyectos fueron ejecutados de la mejor manera, sin incurrir en costo adicional para la municipalidad.”

Mediante oficio N°197-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 28 de julio de 2017 lo siguiente: “En relación a su oficio N°197-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio de 2017, se les hace la supervisión de proyectos realizados por el vice alcalde municipal solamente está respaldada por el artículo 45 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 45.- (Según reforma por Decreto 127-2000) El Alcalde no podrá ausentarse de sus labores por más de diez (10) días, según autorización de la Corporación Municipal, so pena de incurrir en responsabilidad.

En ausencia o incapacidad del alcalde lo sustituirá el Vice Alcalde

Las supervisiones fueron hechas en ausencia del Alcalde Municipal a petición de este, con el propósito de que los proyectos fueron ejecutados de la mejor manera, sin incurrir en costo adicional para la municipalidad.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: **“1...20. PAGO INDEBIDO DE SUELDOS Y SALARIOS A FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año, además les quiero aclarar que entes de confirmar que él no labora y pasa más en Tegucigalpa, no lo hagan por el chisme confirmen o verifiquen lo que confirman sin tener un fundamento, más bien recordando que el trabajo del auditor esa enmarcado en las Normas Internacionales de Auditoría en su NIA 520 Procedimientos analíticos.

Cabe mencionar que yo lo designe verbalmente como lo dice el artículo 45 de la ley de municipalidades

En ningún momento el me presento informe de supervisión porque él no es un ingeniero ni arquitecto colegiado no cuenta con una bitácora profesional donde se hace todas las actividades realizadas solo se observa cómo avanza la obra y que se lleve de la mejor manera”

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoria solicito al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: **“1...8. PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS A FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año, además les quiero aclarar que entes de confirmar que él no labora y pasa más en Tegucigalpa, no lo hagan por el chisme confirmen o verifiquen lo que confirman sin tener un fundamento, más bien recordando que el trabajo del auditor esa enmarcado en las Normas Internacionales de Auditoria en su NIA 520 Procedimientos analíticos

Cabe mencionar que el señor vice alcalde hacia acto de presencia en actividades que el señor alcalde le designara.”

Mediante oficio N°228-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoria solicito al señor José Dimas López Domínguez Vice Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: **“1. PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS A FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año, además les quiero aclarar que entes de confirmar que él no labora y pasa más en Tegucigalpa, no lo hagan por el chisme confirmen o verifiquen lo que confirman sin tener un fundamento, más bien recordando que el trabajo del auditor esa enmarcado en las Normas Internacionales de Auditoría en su NIA 520 Procedimientos analíticos.

Quiero hacer una aclaración Lic. Oyuela, que le puse supervisión a las obras asignadas por el Alcalde Municipal, pero realmente yo no puedo dar informe, ya que yo no soy un

ingeniero ni arquitecto colegiado simplemente hice acto de presencia en dichos proyectos para constatar que las obras se hicieron de la mejor manera.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En referencia a lo comentado por los señores Wilson Lindolfo Campos Andino, Alcalde Municipal, Marco Antonio Andino Espinal, Tesorero Municipal y José Dimas López Domínguez Vice Alcalde Municipal en los oficios N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017 y N°228-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017 respectivamente sobre que los auditores se dejaron llevar por el chisme le mencionamos que nosotros en el desarrollo de la auditoría aplicamos varias técnicas de auditoría aprobadas en las normas internacionales de auditoría (NIAS), y la entrevista al personal de la entidad es una de ellas, y según lo manifestado por los empleados de la municipalidad, el señor vice alcalde actualmente no reside en el Municipio de Texiguat, su domicilio es en la ciudad de Tegucigalpa, y que solamente asiste a las sesiones de la Corporación Municipal.

Lo anterior no permite verificar si los funcionarios municipales electos cumplieron con sus funciones con la debida diligencia.

RECOMENDACIÓN No.14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dejar evidencia del cumplimiento de las funciones delegadas al Vice Alcalde Municipal, asimismo, dichas funciones se delegarán por escrito.

15. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago, se constató que no se realiza la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los Regidores por el pago de dietas, honorarios profesionales y remuneraciones por servicios técnicos, tampoco se realiza la retención en la fuente por pago de sueldos y salarios al Alcalde Municipal, detalle a continuación:

Dietas pagadas a Regidores:

Año	Valor pagado por concepto de dietas (L)	Valor del 12.5% de ISR no retenido (L)
2009	101,000.00	12,625.00
2010	110,000.00	13,750.00
2011	151,500.00	18,937.50
2012	150,000.00	18,750.00
2013	144,000.00	18,000.00
2014	9,000.00	1,125.00
	665,500.00	83,187.50

Pago de Honorarios profesionales:

Año	Valor pagado por Honorarios Profesionales (L)	Valor del 12.5% de ISR no retenido (L)
2010	15,000.00	1,875.00
2011	195,000.00	24,375.00
2012	80,000.00	10,000.00
2013	259,644.24	32,455.53
2015	6,000.00	750.00
Total	615,644.24	69,455.53

Contratos de Mano de Obra:

Año	Valor pagado por Contratos de obra (L)	Valor del 12.5% de ISR no retenido (L)
2011	1,526,827.34	190,853.42
2012	995,850.04	124,481.26
2013	499,700.20	62,462.53
Total	3,022,377.58	377,797.21

Retención en la Fuente:

Año	Sueldo Anual (L)	Valor documentado según órdenes de pago (L)	Valor Mensual No Retenido (L)	Meses	Valor Anual No Retenido (L)	Observaciones
2011	180,000.00	180,000.00	375.00	12	4,500.00	Para el cálculo del valor no retenido, se consideró 12 meses.
2012	216,000.00	198,000.00	825.00	11	9,075.00	Para el cálculo del valor no retenido, se consideró únicamente 11 meses, ya que la orden de pago de sueldos y salarios correspondiente al mes de julio no fue proporcionada.
2013	216,000.00	198,000.00	825.00	11	9,075.00	Para el cálculo del valor no retenido, se consideró únicamente 11 meses, ya que la orden de pago de sueldos y salarios correspondiente al mes de julio no fue proporcionada.
TOTAL					22,650.00	

Incumpliendo lo establecido en el Decreto Ley No. 140-2008 de fecha 06 de diciembre de 2008, reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 22 inciso b) y 50 Ley de Impuesto Sobre la Renta Decreto Ley No. 25 y sus Reformas, actualizada en febrero de 2012, artículo 50 párrafo cuarto y quinto y 5.

Mediante oficio N°028-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 16 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora María Elena Mayorga Regidora Municipal N°1, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 10 de julio del año 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio enviado sobre la retención del 12.5% de impuesto sobre la renta a las dietas recibidas por mi persona como requiere en el período del 2006-2010, acepto que no fueron retenidas en su tiempo, por lo que me comprometo a realizar el pago correspondiente en fechas posteriores."

Mediante oficio N°029-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 05 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Delmis Bictoria Sánchez Andino Regidora Municipal N°2, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 08 de julio 2017 manifestando lo siguiente: "En relación a la notificación recibida el día 5 de julio, por la comisión auditora de este municipio de Texiguat Depto El Paraíso, correspondiente al período del 2 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017, correspondiente al rubro de Servicios Personales específicamente en el renglón presupuestario Adicionales Dietas (113), no se me hizo la retención del 12.5% del Impuesto sobre la renta y a nosotros como regidores no se nos informó y de igual forma nosotros desconocíamos esa ley.

Pero me comprometo a cancelar esa deuda de L 2,250.00, y solicito a ustedes se me facilite la forma de pago en 5 cuotas de L450.00 mensuales.”

Mediante oficio N°030-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 16 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Esteban Martínez Regidor Municipal N°3, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 30 de junio 2017 manifestando lo siguiente: “En atención a su notificación enviada a mi persona como ex regidor municipal N° 3 durante el período abril 2009 a Enero 2010 Debo decirles que por razones de no haber bancos en la zona no se hizo el cumplimiento al término que la ley señala por otro lado tengo entendido que ese impuesto solo es aplicable a un sueldo mayor y no a una bonificación o sea dieta a un derecho otorgado según credencial que adjunto. Esta alcaldía es categoría “D” y esta posición en si es adhonren porque con 1000.00 por dieta nadie puede vivir.”

Mediante oficio N°031-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 16 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Luis Abilio Quiroz Regidor Municipal N°4, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 18 de junio 2017 manifestando lo siguiente: “Muy respetuosamente, estoy remitiendo oficio de haber recibido nota donde se me notifica que el pago de planillas por dietas como regidor durante el año 2009 mes de abril a diciembre 2009 y primera sesión Enero 2010, no se realizó el pago del 12.5% del impuesto sobre renta, este impuesto no fue cancelado por ignorar ya que la actual administración no hizo la deducción correspondiente ya que ellos si estaban entendidos del 12.5% del impuesto sobre renta.”

Mediante oficio N°032-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 16 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Rene Omar Escoto Regidor Municipal N°5, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 07 de julio 2017 manifestando lo siguiente: “Yo Rene Omar Escoto Amador, con relación a un oficio sobre la retención del 12.5 de impuesto sobre la renta; a las dietas recibidas por mi persona como regidor 4 en el período del 2006-2010 acepto que no fueron retenidas en su tiempo por lo que me comprometo hacer el pago correspondiente en fechas posterior.”

Mediante oficio N°033-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 16 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Rosalina Aguilar Regidora Municipal N°6, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 10 de julio 2017, manifestando lo siguiente: “Me dirijo a usted para manifestarles lo siguiente; en relación al oficio N° 033-2017-DAM-CTSC/MT recibida el 16 de junio de 2017. Manifiesto que no se me realizo la retención del 12.5% del Impuesto sobre la renta en el pago de dietas, de igual forma nosotros como regidores desconocíamos esa ley. Pero me comprometo a pagar el valor adeudado en varios pagos.”

Mediante oficio N°034-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 17 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 19 de junio de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 034-2017-DAM-CSTC/MT informo que se encuentra en arreglo de pago.”

Mediante oficio N°048-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 21 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 14 de julio del

2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 48-2017-DAM-CTSC/MT declaro que se encuentra en trámite de arreglo de pago.”

Mediante oficio N°057-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 14 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 057-2017-DAM-CTSC/MT informo que se encuentra tramitando arreglo de pago.”

Mediante oficio N°074-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 30 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Pablo Enrique Quiroz Hernández Regidor Municipal N°1 (Actual Regidor N°2) explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 03 de julio 2017 manifestando lo siguiente: “En atención a su nota recibida con fecha 30 de junio de 2017 sobre mora del 12.5% que me corresponde por dieta como regidor 1 del período 2010-2014 manifiesto que acepto cancelar el monto adeudado lo más pronto posible.”

Mediante oficio N°075-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 30 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Vidal Flores Barahona Regidor Municipal N°2 (Actual Regidor N°3) explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 17 de julio 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio 075-2017-DAM-CTSC/MT hago constar que me comprometo a realizar los pagos de la retención del 12.5% que no fueron enterados en el tiempo en que fui regidor 2° en los años 2010-2014, por lo que me hare presente en las oficinas del Servicio de Administración y Renta (SAR), en fechas posteriores para realizar dicho pago.”

Mediante oficio N°076-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 30 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Eucedes Sánchez Gómez Regidor Municipal N°5, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 7 de julio 2017 manifestando lo siguiente: “En atención a su nota 076-2017 debo decirles que la deducción la debió ser la administración y cancelar al banco este motivo no me puedo negar a pagar, pero no tengo entradas de dinero...”

Mediante oficio N°077-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 14 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: “En relación a su oficio número N°077-2017-DAM-CTSC/MT en relación a pago de retención del 12.5% por pago de dietas. Se adjunta copia de pago a la SAR del 12.5% por pago de dietas correspondiente al periodo 2010-2014 como regidor tercero”

Mediante oficio N°078-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 30 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Francisco González Velásquez Regidor Municipal N°5, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 18 de julio 2017 manifestando lo siguiente: “Con el debido respeto comparezco ante usted en su condición de representante del Tribunal Superior de Cuentas; con la finalidad de dar respuesta al oficio N°078-2017-DAM-CTSC/MT emitido por esta entidad en fecha 30 de junio de 2017. En la que hacen referencia y descripción detallada de los pagos recibidos bajo el concepto de DIETAS por mi condición de cuarto Regidor Municipal en el período comprendido del mes de enero del año 2010 al mes de enero del 2014 y de cuyos pagos no me retenido por la Tesorería Municipal de ese período el 12.5% de impuesto sobre la

renta de los montos recibidos. De igual manera al no haberlos realizado de manera personal ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos.

Al admitir la no ejecutoria de estos procedimientos legales, en esta oportunidad y a través del presente documento solicito respetuosamente se me concedan las orientaciones precisas a fin de poder cumplir con esa responsabilidad.”

Mediante oficio N°079-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 30 de junio de 2017, el equipo de auditoria solicito a la señora Margarita Padilla Sánchez Regidora Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota sin fecha manifestando lo siguiente: “Espero me disculpen por no poder hacerme presente a dicha citatoria por motivos de salud, pero con esto confirmo que he tenido la visita de uno de los encargados de dicha T.S.C. También no hago entrega de credenciales porque me robaron en Tegucigalpa, viniendo de dar mi declaratoria de vienes del T.S.C me llevaron todos mis papeles personales por eso no puedo darles ningún papel de estos, en mis 4 años que estuve como regidora yo recibía una dieta cuando había reuniones y cuando no había tampoco recibí por eso y no entiendo no por qué no nos dedujeron ese 12 por ciento en esa época. Yo hare este arreglo en el T S C en Tegucigalpa.”

Mediante oficio N°122-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 08 de julio de 2017, el equipo de auditoria solicito al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: “ En respuesta al oficio N°122-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 08 de julio de 2017 declaro lo siguiente: Declaro que adjunto el pago a cuenta del señor Luis Antonio Espinal Baquedano, Edgardo Antonio Torres, Soluciones Ecológicas e Ingeniería de Honduras y los demás los estoy buscando para entregárselos.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 1 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...18. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Estamos en caso estamos en proceso de buscar a la persona para que nos de la constancia de pagos a cuenta.”

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Se envió segundo oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 3 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...18. NO SE REALIZÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Estamos en caso estamos en proceso de buscar a la persona para que nos de la constancia de pagos a cuenta.”

Lo anterior puede ocasionar el pago de recargos e intereses y multas por los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas y plazos señalados en la Ley.

RECOMENDACIÓN No. 15
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Al efectuar los pagos relacionados con contratos de prestación de servicios técnicos profesionales, dietas y planilla de sueldos y salarios se realice la retención del impuesto sobre la renta, conforme lo establecen los artículos 22 y 50 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, posteriormente a la retención del 12.5% que efectúen por concepto de honorarios profesionales, dietas, y remuneración por servicios técnicos debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas de Honduras SAR, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

16. REGIDORES MUNICIPALES QUIENES SE DESEMPEÑARON COMO DOCENTES Y AUXILIAR DE ENFERMERÍA CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS EN EL EJERCICIO DE AMBAS FUNCIONES

Al revisar los expedientes de los miembros de la Corporación Municipal se encontró Regidores Municipales que desempeñan cargos de docencia (Maestros de Educación) y del área de la salud (Enfermeras), existiendo incompatibilidad de horario en el ejercicio de ambas funciones, asimismo, al analizar la asistencia de los Regidores en los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal, se comprobó que algunas de las sesiones ordinarias son celebradas en días hábiles, iniciando en un horario de entre 9:00 am a 2:00 pm, algunos regidores presentaron un permiso especial para asistir a dichas sesiones emitido por las autoridades de los centros educativos donde ejercen su labor docente y otros por la Dirección Departamental de Educación, sin embargo el permiso que establece el Estatuto del docente para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que éstos duren corresponde a una licencia sin goce de sueldo, asimismo dos maestros no presentaron ningún tipo del permiso durante el tiempo que se desempeñaron como regidores y en el caso de del personal del área de salud tampoco presento permiso, detalle a continuación:

Cargo en la Municipalidad				Cargo área de Educación/Salud				Situación Encontrada
Nombre del Regidor	Cargo	Gestión	Número de Identidad	Cargo Desempeñado	Centro de Trabajo	Horario de trabajo	Fecha de cargo	
Delmis Bictora Sánchez Andino	Regidora Segunda	2006-2010	0716-1966-00182	Auxiliar de Enfermería II	Centro de Salud Medico y Odontológico CESAMO Texiguat, El Paraíso	:8:00 am a 4:00 pm	Acuerdo de nombramiento No. 2997 (11 de abril de 1994) Acuerdo de nombramiento No. 4349 (01 de enero de 2011)	No presento permiso durante el 02 de abril de 2009 al 25 de enero de 2010.
Esteban Martínez Canales	Regidor Tercero	2006-2010	1701-1981-00875	Maestro Auxiliar	Escuela Tiburcio Rodríguez	36 Horas Clases	No se Proporciono	No presento permiso durante el 02 de abril de 2009 al 25 de enero de 2010.
Rene Omar Escoto Amador	Regidor Quinto	2006-2010	0716-1961-00049	Sub Director	Escuela José Cecilio del Valle	8:00 a 12:00 am y de 1:00 p.m. a 4:00	Acuerdo No. 2655 de fecha 29 de julio de 2010	Presenta permiso especial emitida por la Directora de la Escuela José Cecilio del Valle de fecha 02 de febrero de 2009 donde autoriza al profesor Rene Omar Escoto Amador para que asista a las sesiones de la Corporación Municipal, cada primero y quince del mes o cuando dicha Corporación Municipal lo estime conveniente durante el año 2009 ya que fue electo por el Tribunal Supremo Electoral como Regidor quinto del Periodo 2006-2010, licencia sin goce de sueldo con una vigencia de 16 de junio de 2010 al 16 de septiembre de 2010

Francisco Gonzales Velázquez	Regidor Cuarto	2010-2014	1706-1960-00492	Personal Directivo y Docente	Instituto Polivante de Texiguat	Jornada vespertina estructuras 18 horas clases semanales	Acuerdo No 661-D- D- E- 7 -2000, acuerdo 959- D- D- E- 7 -2004, del 19 de mayo del 2004 y el acuerdo No 958- D- D- E- 7 -2004, del 19 de mayo del 2004	Presento solicitud de permiso especial de las labores docentes y administrativas ante la Directora del Instituto Polivante Texiguat, para poder cumplir con las obligaciones como miembro de la Corporación municipal que inicio funciones del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014, misma que fue autorizada mediante constancia de fecha 05 de agosto de 2017, donde se otorga permiso especial para asistir a sesiones de Corporación Municipal de Texiguat en el período comprendido del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014...
Pablo Enrique Quiroz Hernández	Regidor Primero y Regidor Segundo	2010-2014 2014-2018	0716-1956-00143	Profesor de Educación Básica (I y II Ciclos) Subdirector Director Municipal Educación	Escuela el Progreso Municipio de Texiguat Dirección Municipal de Educación	8:00 a 12:00 am y de 1:00 p.m. a 4:00	Acuerdo N° 3306-SE-88	<ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso Especial para que asista a las sesiones de Corporación Municipal cada primero y quince del mes o cuando dicha Corporación lo estime conveniente durante el año 2010 de fecha 04 de febrero de 2010 extendido por la Directora Departamental de Educación (Marisabel del Carmen Ferrufino) 2. Permiso Especial para que asista a las sesiones de Corporación Municipal cada primero y quince del mes o cuando dicha Corporación lo estime conveniente durante los años 2011 y 2012 de fecha 08 de febrero de 2011 extendido por el Director Departamental de Educación (Omar Enrique Calderón) 3. Permiso Especial para que asista a las sesiones de Corporación Municipal cada primero y quince del mes o cuando dicha Corporación lo estime conveniente durante los años 2013 y 2014 de fecha 07 de febrero de 2013 extendido por la Directora Departamental de Educación (Zulema Esther Herrera) 4. Permiso Especial para que asista a las sesiones de Corporación Municipal cada primero y quince del mes o cuando dicha Corporación lo estime conveniente durante los años 2015 y 2016 de fecha 04 de febrero de 2015 extendido por la Directora Departamental de Educación (Estela Xiomara Rodríguez Mendoza). <p>A partir de fecha 31 de mayo de 2016 según acta No. 21-2016 del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio INPREMA fue aprobada su pensión por vejez efectiva a partir de junio de 2016.</p>
María Reina Manzanarez López	Regidora Cuarta	2014-2018	1706-1962-00471	Profesora de Educación Media en ciencias naturales	Docente de Instituto Polivante de Texiguat	36 horas semanales	2581-D- D- E- 7 - 2010, del 16 de agosto del 2010	No presento permiso durante el 25 de enero de 2014 al 30 de abril de 2017.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, Artículo 31, numeral 2).

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: **“1...21.SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS A FUNCIONARIOS CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS** La Ley de Municipalidades en su artículo 28 establece que la dieta se pagara la dieta a los regidores por asistencia, es decir que los dos compañeros regidores que según trabajan en el área de salud y educación, y que fueron elegidos por el pueblo como cargo de elección popular ellos cumplen esta función cuando se sienta a las reuniones, pero si ellos no cumplen es en el área correspondiente y nosotros no podemos dejar de pagarles la dieta si cumplen su función como regidores en esta Corporación Municipal ya que no están como maestro ni enfermera en las reuniones.”

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: **“1...9.SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS A FUNCIONARIOS CON INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS** La Ley de Municipalidades en su artículo 28 establece que la dieta se pagara la dieta a los regidores por asistencia, es decir que los dos compañeros regidores que según trabajan en el área de salud y educación, y que fueron elegidos por el pueblo como cargo de elección popular ellos cumplen esta función cuando se sienta a las reuniones, pero si ellos no cumplen es en el área correspondiente y nosotros no podemos dejar de pagarles la dieta si cumplen su función como regidores en esta Corporación Municipal ya que no están como maestro ni enfermera en las reuniones.”

Mediante oficio N°213-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Delmis Bictoria Sánchez Andino Regidora Municipal Segunda, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 26 de agosto de 2017 lo siguiente: “El motivo de la presente es para darle respuesta del oficio No. 213- 2017-DAM-CTSC/MT el cual fue enviado a mi persona donde se me solicita las causas, explicaciones o comentario de la situación en cuanto al pago de dietas como regidora municipal y al mismo tiempo empleada de salud como enfermera auxiliar. Explico que el día que correspondía reunión de corporación, le notificaba a mi jefe inmediato en el CESAMO que me presentaría en horario más temprano 7 am para adelantar el trabajo que me desplazaba a la alcaldía municipal hasta el momento de iniciar la reunión para evitar la pérdida de tiempo porque la sesión nunca iniciaba a la hora programada y con la finalidad que el CESAMO estaba ubicado frente a la alcaldía municipal, al terminar la reunión de corporación me integraba nuevamente a mi lugar de trabajo comprometiéndose a terminar mis labores pendientes sin importar mi hora de salida y así cumplir con mi horario de trabajo asignado por la secretaria de salud.”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por la señora Delmis Bictoria Sánchez Andino Regidora Municipal Segunda gestión 2006- 2010 de que el día que correspondía reunión de corporación, le notificaba a su jefe inmediato en el CESAMO que se presentaría en horario más temprano 7 am para adelantar el trabajo, situación que se pudo comprobar, ya que no se nos proporcionó evidencia.

Mediante oficio N°214-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Esteban Martínez Canales Regidor Municipal Tercero, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 16 de agosto de 2017 lo siguiente: “En atención a la auditoría practicada a esta municipalidad según comunicación me involucran en todo el período de abril 2009 a abril 2017 y mis funciones como regidor 3ro. Terminaron en el mes de enero del 2010, según consta en mi defensa en mis derechos contemplados en el estatuto del docente hondureño en el capítulo III artículo 13 numeral 7 inciso c numerales 5 y 8 que dicen:

Numeral 5:

Percibir el pago de decimotercer mes y decimocuarto mes de salario y otras bonificaciones. La dieta la considero una bonificación no un pago de mes de salario

Numeral 8:

Que habla sobre permisos especiales con goce de sueldo desde 1 día hasta 30 días en el año por una o más causas.

En relación a la dualidad de funciones como docente y regidor municipal debo aclararles que la docencia no deje de ejercerla por ejercer otro cargo en la alcaldía municipal porque la tenía en la misma cabecera municipal y mi participación en las sesiones según consta en acta eran de 10:00 am a 2:00 pm mis labores nunca las descuide de 7:00 am a 10:00 am estuve en mi centro educativo Tiburcio Rodríguez López como pueden verificarlo en el libro de asistencia diaria mi jefe inmediato me otorgaba el permiso en atención al reglamento del estatuto del docente capítulo VI artículo número 48 inciso 7 que dice:

Por permisos para realizar trámites ante institución pública o privada se otorgarán dos días hábiles a los docentes cuando el trámite sea en el municipio de su domicilio y si es fuera de él, lo calificara la autoridad competente en cada caso.

También debo informarles que las sesiones con las autoridades municipales no se realizaban todos los días ya que la ley de Municipalidades establece que se celebren sesiones ordinarias en 1ero y el quince de cada mes, por lo tanto, considero que no puedo ser objeto de reparo y en todo caso mi gestión en esta auditoría debe enmarcarse de abril 2009 a noviembre 2009 porque diciembre 2009 y enero 2010 son considerados vacaciones.

Estimo conveniente tomar en cuenta el escrito anterior y realizar revisión de los documentos pertinentes.

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Esteban Martínez Canales Regidor Tercero gestión 2006- 2010 de que “las sesiones según consta en acta eran de 10:00 am a 2:00 pm mis labores nunca las descuide de 7:00 am a 10:00 am estuve en mi centro educativo Tiburcio Rodríguez López como pueden verificarlo en el libro de asistencia diaria mi jefe inmediato me otorgaba el permiso en atención al reglamento del estatuto del docente capítulo VI artículo número 48 inciso 7 que dice: Por permisos para realizar trámites ante institución pública o privada se otorgaran dos días hábiles a los docentes cuando el trámite sea en el municipio de su domicilio y si es fuera de él, lo calificara la autoridad competente en cada caso”, le manifestamos que dicha información fue solicitada al Director Departamental de Educación de El Paraíso mediante oficio de presidencia Oficio No. Presidencia/TSC No. 2163/2017 de fecha 21 de julio de 2017, donde la Licenciada Apolonia del Carmen Barahona Sub Directora Departamental de talento Humano Docente El Paraíso manifiesta en relación a su caso que no encontró en esa oficina ningún permiso especial por ser regidor o empleados de la Municipalidad de Texiguat, para asistencia a sesiones de Corporación Municipal o desempeño de cargo de las mismas, además los permisos a que hace referencia para realizar trámites ante institución pública

o privada se otorgaran dos días hábiles a los docentes cuando el trámite sea en el municipio de su domicilio y si es fuera de él, lo calificara la autoridad competente en cada caso, este tipo de permiso no es aplicable ya que el ejercicio del cargo como Regidor no es un trámite ante una institución pública o privada en todo caso según lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Docente, tienen derecho a Licencias sin goce de sueldo en los casos siguientes: a)...c) Para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que éstos duren, asimismo, nos manifestó que su gestión en esta auditoría debe enmarcarse de abril 2009 a noviembre 2009 porque diciembre 2009 y enero 2010 son considerados vacaciones, le mencionamos que estos meses no fueron considerados ya que no existe incompatibilidad de horario en estos meses.

Mediante oficio N°215-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Rene Omar Escoto Ex Regidor Municipal Quinto explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 16 de agosto de 2017 lo siguiente: “Comentario 1. Como docente tenemos derecho a solicitar 30 días al año ya sea por enfermedad, cobrar, asuntos personales, asistir a seminarios; que en mi caso fue primera vez que hice uso de este tipo.

2. El haber recibido dietas, la historia nos está juzgando esto permite prever el futuro
3. adjunto permiso último año, CREDENCIAL y copia de identidad.

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Rene Omar Escoto Regidor Municipal Quinto de que como docente tenemos derecho a solicitar 30 días al año ya sea por enfermedad, cobrar, asuntos personales, asistir a seminarios; que en mi caso fue primera vez que hice uso de este tipo le mencionamos que el permiso que debió haber solicitado según lo establece el estatuto del docente corresponde a una Licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes: a)...c) Para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que éstos duren, misma que fue presentada con una vigencia de 16 de junio de 2010 al 16 de septiembre de 2010, y por el periodo del 02 de abril de 2009 al 15 de junio de 2010 presento un permiso especial emitida por la Directora de la Escuela José Cecilio del Valle.

Mediante oficio N°216-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Pablo Enrique Quiroz Regidor Municipal Primero y Regidor segundo explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 16 de agosto de 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N°216-2017-DAM-CTSC/MT recibido con fecha 03 de agosto del 2017.

De acuerdo al inciso a) y b) del oficio N°216-2017-DAM-CTSC/MT tengo a bien expresar lo siguiente:

1. Que en el período 2010-2014, fui electo por el Tribunal Supremo Electoral como Regidor Primero de la Corporación Municipal de Texiguat, El Paraíso.
2. En este período me desempeñaba como Sub Director con plaza en propiedad en la Escuela Rural el Progreso, de la Comunidad el Ciruelo, Texiguat, El Paraíso, según acuerdo N° 3306-SE-88, del cual adjunto copia respectiva; en este mismo período fui nombrado como Director Municipal de Educación en funciones, devengando el mismo salario de mi centro educativo, extendiendo mis funciones como Director Municipal de Educación hasta el 31 de mayo del 2016, por concepto de jubilación.
3. Para asistir a las sesiones de Corporación conté con el respectivo permiso de mis autoridades inmediatas superiores desde el año 2010 al 2016; ya que en el período 2014 al 2018 también fui electo regidor segundo de dicha Corporación, adjunto copia respectiva

4. Mi jornada de trabajo consistió de 8:00 a 12:00 meridiano y de 1:00 p.m. a 4:00 pm. Horario que muchas veces fue flexible, ya que mis obligaciones administrativas y por la entrega de los informes solicitados tuve que trabajar días inhábiles, como ser sábados, feriados y altas horas de la noche, razón por la cual justifico que dichas horas asistidas a las sesiones de Corporación han sido bien recompensadas y recuperadas.
5. Aclaro que en el período 2010-2014 muchas sesiones se hicieron por la tarde, días sábado y aun días feriados, por lo cual para constatar se tiene que revisar acta por acta, ya que también acordamos entre los miembros de Corporación que por el problema presentado a los maestros se sesionara los días sábados.

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Pablo Enrique Quiroz Regidor Municipal Primero y Regidor segundo de que para asistir a las sesiones de Corporación conté con el respectivo permiso de mis autoridades inmediatas superiores desde el año 2010 al 2016, le mencionamos que el permiso que debió haber solicitado según lo establece el estatuto del docente corresponde a una Licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes: a)...c) Para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que éstos duren...

Mediante oficio N°217-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoria solicito al señor Francisco Gonzales Velásquez Regidor Municipal cuarto explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 14 de agosto de 2017 lo siguiente: "Con el debido respeto comparezco a usted en su condición de representante de Tribunal Superior de Cuenta; con la finalidad de dar respuestas al oficio No 217-D-M-CTSC/MT, del 01 de agosto del 2017, en la que hacen referencia a los fondos recibidos bajo la condición de dieta por haber prestado mis servicios como Cuarto Regidor Municipal en el periodo comprendido del 25 de enero de 2010 al 25 de enero de 2014.

Debido a lo anterior me permito expresarle y presentarle las debidas justificaciones a lo expresado en dicho oficio:

- 1- Que mediante acuerdo No 905-D- D- E- 7 -2000, del 2 de junio del 2000 me desempeño como secretario del Instituto Polivalente "Texiguat", en jornada matutina, estructura presupuestaria pagadera a **36 horas semanales de servicio.**
- 2- Que mediante acuerdo No 661- D- D- E- 7 -2000, acuerdo 959- D- D- E- 7 -2004, del 19 de mayo del 2004 y el acuerdo No 958- D- D- E- 7 -2004, del 19 de mayo del 2004, me desempeño como docente del Instituto Polivalente "Texiguat", de este municipio en la jornada vespertina estructuras presupuestarias pagaderas a **18 horas clases semanales;** para hacer **un total de 54 horas semanales.**
- 3- Ejercí el cargo de cuarto regidor de manera puntual en el desarrollo de sesiones ordinarias de la corporación municipal, asistencia que realicé; por haber solicitado y percibido permiso especial por parte de la dirección del instituto enviada y autorizada el 01 de febrero del 2010.
- 4- Que según leyes educativas (Estatuto del docente hondureño) los ciudadanos en calidad de profesores del sistema público tenemos derecho a participar en cargos de elección popular.
- 5- Reconozco que algunas de las sesiones ordinarias a las que asistí fueron en días hábiles, pero que no afectaron en gran medida la labor por la que soy nombrado en educación; dado que para educación media nuestro nombramiento es por hora/clase y no por día de trabajo, pudiendo desempeñar cualquier labor pública o privada fuera de esas 54 horas semanales por las cuales recibo un salario.

- 6- Hago de su conocimiento que siempre que se finalizó una sesión de corporación municipal; retornaba a mi centro de trabajo, bien a la hora administrativa o docente; ratificado en los diarios (pasivos) de los años 2010, 2011, 2012, y 2013. Y avalada por la constancia otorgada por la Lic. Marta Amelia Briceño López (directora) del instituto.
- 7- Que según decreto No 127-2000; del 11 de septiembre del 2000; artículo 28-reformado cita. “los miembros de las corporaciones municipales dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades percibirán dieta por su asistencia a sesiones o percibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o tiempo completo”.

El artículo antes descrito no es excluyente para ninguna categoría o condición del ciudadano(a) que ostente o se desempeñe como miembro de corporación municipal y en mi caso particular como regidor Municipal para percibir dicha dietas”

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Francisco Gonzales Velásquez Regidor Municipal cuarto de que ejercí el cargo de cuarto regidor de manera puntual en el desarrollo de sesiones ordinarias de la corporación municipal, asistencia que realice; por haber solicitado y percibido permiso especial por parte de la dirección del instituto enviada y autorizada el 01 de febrero del 2010., le mencionamos que el permiso que debió haber solicitado según lo establece el estatuto del docente corresponde a una Licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes: a)...c) Para desempeñar puestos de elección popular por el tiempo que éstos duren...

Mediante oficio N°218-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora María Reina Manzanarez López, Regidora Municipal cuarto explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 14 de agosto de 2017 lo siguiente: “Con el debido respeto comparezco a usted en su condición de representante de Tribunal Superior de Cuenta; con la finalidad de dar respuestas al oficio No 218-D-M-CTSC/MT, del 01 de agosto del 2017, en la que hacen referencia a los fondos recibidos bajo la condición de dieta por haber prestado mis servicios como Cuarta Regidora Municipal en el periodo comprendido del 25 de enero de 2014 al 25 de enero de 2018.

Debido a lo anterior me permito expresarle y presentarle las debidas justificaciones a lo expresado en dicho oficio:

- 1- Que mediante acuerdo No 2581-D- D- E- 7 -2010, del 16 de agosto del 2010 me desempeño como docente frente alumnos del Instituto Polivalente “Texiguat”, en jornada matutina, estructura presupuestaria pagadera a **18 horas semanales de servicio.**
- 2- Que mediante acuerdo No 1709-SE-98-1998, del 7 de agosto del 1998, cargo administrativo como Asistente de Orientación en Instituto Polivalente “Texiguat”, de este municipio en la jornada vespertina-nocturna estructuras presupuestarias pagaderas a **36 horas clases semanales;** para hacer **un total de 54 horas semanales.**
- 3- Ejercí el cargo de cuarta regidora de manera puntual en el desarrollo de sesiones ordinarias de la Corporación Municipal: lunes y martes de 10:00 am a 1:00 p.m en su mayoría los viernes de 9:00 am a 12:00 am en algunas veces finalizando a las 2:00 p.m horario que no afectaba mi labor educativa.
- 4- Que según leyes educativas (Estatuto del docente hondureño) los ciudadanos en calidad de profesores del sistema público tenemos derecho a participar en cargos de elección popular.

- 5- Que según decreto No 127-2000; del 11 de septiembre del 2000; artículo 28-reformado cita. “los miembros de las corporaciones municipales dependiendo de la capacidad económica de las respectivas municipalidades percibirán dieta por su asistencia a sesiones o percibirán el sueldo correspondiente según se desempeñen en comisiones de trabajo a medio tiempo o tiempo completo”.

El articulo antes descrito no es excluyente para ninguna categoría o condición del ciudadano(a) que ostente o se desempeñe como miembro de corporación municipal y en mi caso particular como regidor Municipal para percibir dicha dieta.”

- 6- Reconozco que algunas de las sesiones ordinarias a las que asistí fueron en días hábiles, pero que no afectaron en gran medida la labor por la que soy nombrado en educación; dado que para educación media nuestro nombramiento es por hora/clase y no por día de trabajo, pudiendo desempeñar cualquier labor pública o privada fuera de esas 54 horas semanales por las cuales recibo un salario.

COMENTARIO DE AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señora María Reina Manzanares López, Regidora Municipal cuarto de que ejercí el cargo de cuarta regidora de manera puntual en el desarrollo de sesiones ordinarias de la Corporación Municipal: lunes y martes de 10:00 am a 1:00 p.m en su mayoría los viernes de 9:00 am a 12:00 m en algunas veces finalizando a las 2:00 p.m horario que no afectaba mi labor educativa, le mencionamos que se procedió a revisar el horario de clases de ciclo básico técnico mostrando el siguiente horario por hora clase:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves
6:45-7:30 am	6:45-7:30 am	8:15-9:00 am	10:45-11:30 am
7:30-8:15 am	7:30-8:15 am	9:00-9:45 am	11:30-12:15 am
8:15-9:00 am	8:15-9:00 am	10:00-10.45 am	12:15-1:00 pm
9:00-9:45 am		10:45-11:30 am	
		11:30-12:15 am	
		12:15-1:00 pm	

Y al comparar el horario de las sesiones realizadas se verifico que ninguna de las sesiones asistidas por la señora María Reina Manzanares López, presenta incompatibilidad con el horario de clases detallado en el cuadro anterior

Lo anterior puede ocasionar un perjuicio económico al patrimonio de las instituciones del sector Salud y Educación.

RECOMENDACIÓN No. 16 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar las acciones que correspondan para que los Regidores Municipales que desempeñan dos cargos públicos remunerados en las áreas de Educación y Salud, soliciten a estas instituciones el permiso correspondiente para poder asistir a las sesiones que realice la Corporación Municipal.

17. PAGOS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SIN EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONSULTOR.

Al revisar los gastos en concepto de servicios técnicos y profesionales; se encontró pagos realizados por la Administración Municipal sin evidencia de las actividades realizadas por el consultor, mismas que fueron establecidas según contrato firmado entre la Municipalidad y el proveedor del servicio (Empresa Ávila Consultores y Asociados); aún y cuando existe acta de recepción de los servicios por parte del Alcalde Municipal; pagos que se detallan a continuación:

Orden de Pago			Beneficiario	Objeto de Gasto	Descripción de la cuenta	Concepto del Gasto	Forma de pago	Descripción del Contrato
Número	Fecha	Valor (L)						
398	05/08/2010	20,000.00	Ávila Consultores y Asociados	254	Servicios Técnicos y profesionales de administración financiera	Valor pagado por concepto de anticipo de un contrato por elaboración de informes.	Efectivo	Se contrató los servicios profesionales de la empresa AVILA CONSULTORES Y ASOCIADOS según contrato por servicios profesionales con vigencia del 01 de abril de 2010 al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de L60,000.00 aprobado por los miembros de la Corporación Municipal en acta Número 173 de fecha 16 de agosto de 2010 , para brindar los servicios de 1. Informe Segundo Trimestre 2010 2. Informe Tercer Trimestre 2010 3. Informe Cuarto Trimestre 2010 4 Informe Rendición de Cuentas 2010 (Ampliaciones 2010).
913	12/04/2011	40,000.00	Claudia Carolina Romero Amador	254	Servicios Técnicos y Profesionales Administración Financiera	Por concepto de un último pago de un contrato por prestar sus servicios profesionales para la elaboración de un informe trimestral rendición de cuentas 2010 y trámites legales	Efectivo	Según contrato la Municipalidad contrato los servicios profesionales de la empresa AVILA CONSULTORES Y ASOCIADOS según contrato por servicios profesionales con vigencia 01 de diciembre de 2012 al 30 de enero de 2013 por la cantidad de L60,000.00 para brindar los servicios de Rendición de Cuenta, presupuesto, cuarto trimestre, segundo semestre 2012.
2277	21/12/2012	40,000.00	Ávila Consultores	253	Servicios técnicos y profesionales jurídicos	Pago servicios técnicos profesionales para esta municipalidad de Texiguat	Efectivo	
2334	30/01/2013	20,000.00	Ávila consultores	253	Servicios Técnicos Profesionales Jurídicos	Concepto de un último pago de un contrato por servicios profesionales de elaboración de presupuesto 2013, rendición de cuarto trimestre 2012 y de dos semestres año 2012	Efectivo	
TOTAL		120,000.00						

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 125 y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°222-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Aucedes Sánchez Regidor Quinto, explicación sobre lo que se aprobó en acta 173 punto 9 de fecha 16 de agosto 2010 que habla sobre la contratación de la empresa Ávila Consultores para que prestara los servicios de capacitación, elaboración de informes libros contables asesoría legal y financiera elaboración de informes de rendición de cuentas y presupuestos entre otros. Debido a que el señor Aucedes Sánchez vive en una comunidad retirada del casco urbano este oficio se dejó en

poder de la secretaria municipal para que procediera a entregarlo al señor Ex Regidor quinto, pero el señor Aucedes Sánchez Regidor Quinto se negó a recibirlo.

Mediante oficio N°223-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó a la señora Margarita Padilla Regidora Sexta, explicación sobre lo que se aprobó en acta 173 punto 9 de fecha 16 de agosto 2010 que habla sobre la contratación de la empresa Ávila Consultores para que prestara los servicios de capacitación, elaboración de informes libros contables asesoría legal y financiera elaboración de informes de rendición de cuentas y presupuestos entre otros. Debido a que el señor Aucedes Sánchez vive en una comunidad retirada del casco urbano este oficio se dejó en poder de la secretaria municipal para que procediera a entregarlo a la señora Padilla, pero la señora Margarita Padilla regidora Sexta se negó a recibirlo.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°216-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Pablo Enrique Quiroz Primer Regidor Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 16 de agosto de 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N°216-2017-DAM-CTSC/MT recibido con fecha 03 de agosto del 2017.

1...6 En relación a los gastos por concepto de servicios técnicos y profesionales ejecutados por la Municipalidad período 2010-2014, se acordó en sesión de Corporación contratar los servicios profesionales de Ávila Consultores, para elaborar informes de dicha municipalidad y al mismo tiempo dar asesoría legal y financiera al personal responsable."

Mediante oficio N° Presidencia/TSC-1678-2018 de fecha 29 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Francisco González Velásquez Regidor Cuarto gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 08 de agosto de 2018 lo siguiente: "Con el debido respeto comparezco ante usted, en su condición de magistrado presidente del honorable Tribunal Superior de Cuentas; con la finalidad del respuesta al oficio presidencial No-TSC/1678-2018 del 29 de junio del 2018, el cual recibí en mi centro de trabajo el día lunes 30 de julio del 2018 a las 2 de la tarde, a través del señor Denis Ariel Mejía Sánchez, actual secretario de la municipalidad de Texiguat, El Paraíso.

En dicho oficio solicita exponga las causas o justificaciones referentes al siguiente hecho: "pago de consultorías por la elaboración de información financiera" que según auditoría financiera practicada por personal del TSC, no existe evidencia del trabajo realizado: por lo anterior expuesto, me permito expresarle lo siguiente:

1-Que el día lunes 16 de agosto del 2010, se celebró sesión ordinaria de la Corporación Municipal de Texiguat, en donde al comprobar el quorum por el señor Alcalde Municipal existía la correcta asistencia para celebrar dicha sesión atendiendo lo estipulado en el artículo No- 33 de la Ley de Municipalidades.

2-Que en dicha sesión y como parte de la agenda preparada por el señor alcalde municipal, en el numeral 8 de la misma se atendió lo relacionado a: Contrato por servicios profesionales con Ávila Consultores v Asociados., justificando el señor alcalde municipal que con este respaldo técnico sería eficiente la elaboración y entrega de informes financieros, rendición de cuentas, además que la empresa consultora apoyaría en capacitaciones dado que algunos de los miembros del personal estaban recién

contratados y tenían poca experiencia laboral en sus departamentos. Cabe destacar que en dicha sesión no se presentaron varias ofertas de empresas expertas en esta área, sino que fue propuesta directa del señor alcalde municipal, lo que hace suponer que ya existía por parte del alcalde municipal y la señora Carolina Romero (coordinadora de consultoría contable) alguna relación de trabajos anteriores, por el trabajo antes descrito se debió pagar Lps.60,000.00 (sesenta mil lempiras) de lo cual debe existir en documentos y archivos que tenía en custodia el tesorero municipal la respectiva orden de pago, fundamento lo antes descrito en el artículo 25 párrafo primero, capítulo III de la Corporación Municipal y su funcionamiento, artículo 29 numeral 1 y 2 de los deberes de los miembros de la Corporación Municipal, artículo 93 numeral 7 Capítulo VI del presupuesto, que contempla que dentro de los egresos están los gastos por obligaciones contraídas. De igual manera es parte del Reglamento de la ley de municipalidades, el artículo 176 numeral 7 que respalda lo actuado.

3-Me apersoné a las oficinas y responsables de la Secretaría y Tesorería municipal de Texiguat a solicitar evidencias de este trabajo realizado, comprobando que si existen evidencias, por lo que el secretario municipal me otorgó la debida constancia que existen estos documentos además tomas fotográficas de los mismos...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Francisco González Velásquez Regidor Cuarto gestión 2010-2014, de “que si existen evidencias, por lo que el secretario municipal me otorgó la debida constancia que existen estos documentos además tomas fotográficas de los mismos” le mencionamos lo siguiente, si bien es cierto los informes trimestrales e informes de rendición de cuentas existen, pero no se consideran productos entregados por el proveedor ya que los mismos fueron firmados por el Alcalde y Tesorero Municipal.

Lo anterior no permite verificar si las actividades fueron ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el contrato.

RECOMENDACIÓN No. 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se contrate servicios técnicos y profesionales se deberá dejar evidencia de los servicios prestados por proveedor, así como de productos elaborados.

18. PAGOS POR DEPRECIACIÓN POR USO DEL VEHÍCULO DEL ALCALDE MUNICIPAL, NO PRESUPUESTADO, Y QUE ADEMÁS SE DESCONOCE EL MÉTODO DE DEPRECIACIÓN UTILIZADO PARA SU CÁLCULO

Al revisar el rubro de Servicios No Personales, se comprobó que se efectuaron varios pagos en concepto de depreciación de vehículo propiedad del Alcalde Municipal, el cual era utilizado para realizar gestiones municipales, ya que el vehículo propiedad de la Municipalidad 4X4 TOYOTA, se había descargado del inventario de bienes muebles por encontrarse en mal estado, dicho gasto fue aprobado por la Corporación mediante acta No. 186 de fecha 15 de febrero del 2011, donde se acordó pagar L8,000.00 mensuales por depreciación del vehículo, de lo cual se desconoce el método de depreciación utilizado para determinar dicho monto, los pagos fueron ejecutados del objeto del gasto 224 de alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte, ya que no se encontró presupuesto en ningún otro renglón presupuestario para ejecutar este tipo de gastos, detalle a continuación:

Número de orden de pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del Gasto	Valor de la orden de Pago (L)
1252	28/09/2011	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Por concepto de pago por depreciación del vehículo de su propiedad utilizado para gestiones y giras exclusivas de esta Municipalidad correspondiente a los meses febrero, marzo y abril de 2011.	24,000.00
1265	07/10/2011	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre.	Por concepto de pago por depreciación del vehículo de su propiedad utilizado para gestiones y giras exclusivas de esta Municipalidad correspondiente a los meses mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2011.	40,000.00
1285	14/10/2011	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre.	Por concepto de pago por depreciación del vehículo de su propiedad utilizado para gestiones y giras exclusivas de esta Municipalidad.	8,000.00
1336	11/11/2011	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Por concepto de pago por depreciación del vehículo de su propiedad utilizado para gestiones y giras exclusivas de esta Municipalidad.	8,000.00
1420	21/12/2011	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Por concepto de pago por depreciación del vehículo de su propiedad utilizado para gestiones y giras exclusivas de esta Municipalidad.	8,000.00
1480	26/01/2012	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Pago por la depreciación de vehículo del Alcalde Municipal utilizado para gestiones y giras exclusivamente de esta Municipalidad correspondientes al mes de enero 2012.	8,000.00
1511	04/02/2012	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Pago por la depreciación de vehículo del Alcalde Municipal utilizado para gestiones y giras exclusivamente de esta municipalidad correspondientes al mes de enero.	8,000.00
Total				104,000.00

Incumpliendo la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 122 numeral 3.

Mediante oficio N°066-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, explicación sobre el método de depreciación que se basó la municipalidad para determinar el monto de L8,000.00 por los pagos realizados por este concepto a su persona, quien manifestó según nota de fecha 04 de julio 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 066-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio del 2017 declaro que el método en el que se basó la municipalidad no lo ubico pero lo estoy buscando".

Mediante oficio N°067-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre el método de depreciación que se basó la municipalidad para determinar el monto de L 8,000.00 por los pagos realizados por este concepto al señor Alcalde Municipal, quien manifestó según nota de fecha 25 de julio 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 067-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio del 2017 declaro lo siguiente: por desorden en los archivos no ubico dicha documentación soporte pero la estoy buscando."

Se envió nuevamente oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió nuevamente oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López, Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite determinar la correcta legalidad de los gastos realizados.

RECOMENDACIÓN No.18
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Los gastos deberán ser ejecutados según la asignación de cada objeto del gasto, no adquiriendo compromisos económicos sin que exista asignación presupuestaria respectiva y en caso de gastos de urgente necesidad previamente aprobados y que requieran de ingresos adicionales, solicitar y someter previamente a consideración y aprobación de la Corporación Municipal la modificación a las asignaciones de dichos egresos.

19. VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO.

Al revisar los gastos del rubro de Servicios No Personales, específicamente los Viáticos, se comprobó que la Municipalidad autorizó anticipo de viáticos y otros gastos de viaje a empleados y funcionarios, los cuales carece de documentación soporte suficiente que justifique el gasto, los mismos carecen de informe de viaje, itinerario de fechas y horas de salida y llegada, y demás comprobantes que justifique los tramites y viajes realizados esto en virtud de no contar con un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje donde se establezca la forma de liquidar los mismos detalle a continuación:

Viáticos Nacionales e Internacionales sin Liquidar			
Año	Objeto del Gasto	Descripción	Valor (L)
2009	272	Viáticos Nacionales	6,000.00
2010	272	Viáticos Nacionales	6,000.00
2010	274	Viáticos Internacionales	9,600.00
Total			21,600.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 125

Mediante oficio N°68-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, información sobre el procedimiento para la solicitud y asignación de los Viáticos, lo mismo que la liquidación de estos durante el período del 02 de abril del 2009 al 14 de marzo de 2011, ya que el Reglamento de Viáticos y gastos de viaje fue aprobado a partir del 14 de abril del 2011 quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio No. 068-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio del 2017 declaro que trabajamos según lo que establece la ley en el caso de las municipalidades que no tienen un Reglamento de Viáticos.

Mediante oficio N°147-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 17 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, proporcione más información sobre la gira que realizo a Panamá, como ser diploma de participación, fotografías ya que la orden de pago No. 525 con fecha 29 de octubre 2010 no contiene suficiente información que acredite su participación en este seminario quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 147-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 17 de julio del 2017 declaro lo siguiente: En este momento estoy ubicando la documentación solicitada para entregársela al Tribunal Superior de Cuentas."

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió segundo oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no me permite comprobar la Legalidad de los viajes realizados por los funcionarios y empleados Municipales.

RECOMENDACIÓN No. 19

AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

- a) Al momento de revisar las liquidaciones de viáticos asegurarse que cada empleado y funcionario que le fueron asignados gastos de viáticos y otros gastos de viaje, realicen y presenten la liquidación conforme lo que establece el Reglamento de Viáticos de la Municipalidad, la que debe de quedar adjunta a la orden de pago.
- b) Realizar una revisión de las disposiciones contenidas en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje de la Municipalidad, y actualizar el procedimiento para la solicitud, asignación y liquidación de los mismos, luego deberá ser sometido a la Corporación Municipal para su aprobación, posteriormente debe ser socializado entre los empleados para que sea puesto en funcionamiento.

20. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS TERRENOS Y SUS EDIFICACIONES, NI DOCUMENTOS DE COMPRA Y VENTA QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS.

Al revisar el rubro de bienes capitalizables, específicamente los bienes municipales propiedad de la Municipalidad, se comprobó que los terrenos adquiridos durante el período de la auditoría, así como sus edificaciones no cuentan con las escrituras públicas que acreditan que son propiedad de la Municipalidad, asimismo, algunas propiedades no cuentan con los documentos de compra venta que ampare la adquisición de los mismos a continuación algunos ejemplos:

Número de Orden de Pago	Fecha de la Orden de pago	Valor (L)	Beneficiario	Situación Encontrada
3929	21/04/2009	50,000.00	José Danilo Sánchez	Compra de un lote de terreno para cancha de futbol en la Comunidad de Manzana. La orden de pago solamente presenta contrato de compra y venta por valor de L70,000.00 y título definitivo de dominio en pleno no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
1076	27/11/2011	20,000.00		
4498	31/12/2009	30,000.00	Sara López Ramírez	Compra de un lote de terreno para la construcción de una cancha de futbol en la Comunidad de Matazano. La orden de pago no presenta título de propiedad del vendedor ni contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
455	30/08/2010	43,000.00	María Reina Manzanares López	Compra de un lote de terreno de una manzana de extensión superficial ubicado en el Barrio San Francisco. La orden de pago no presenta título de propiedad del vendedor ni contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad. Aprobado mediante acta No. 172 de fecha 02 de agosto de 2010.
540	30/10/2010	42,000.00		
725	11/01/2011	85,000.00	María Reina Manzanares López	Compra de un lote de terreno de una manzana de extensión superficial ubicado en el Barrio San Francisco del Casco Urbano. La orden de pago no presenta título de propiedad del vendedor ni contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad. Aprobado mediante acta No. 183 de fecha 22 de diciembre de 2010, para la construcción de un cementerio.

760	21/01/2011	320,000.00	Héctor Rolando Sánchez Sierra	Compra de un lote de terreno de tres manzanas de extensión superficial que incluye una fuente de agua. La orden de pago no presenta título de propiedad del vendedor ni contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad. Aprobado mediante acta No. 183 de fecha 22 de diciembre de 2010.
821	17/02/2011	975,000.00	José Saúl Sierra Ordoñez	Compra de un terreno ubicado en el Barrio El Centro por valor de L1975,000.00. Aprobado mediante acta No, 186 de fecha 15 de febrero de 2011. En este terreno se construyó el Centro de Salud con un valor de L2,178,143.30, y también se encuentra ubicada la Distrital de Educación. Las órdenes de pago presentan solamente contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
980	20/05/2011	500,000.00		
981	25/05/2011	100,000.00		
1023	08/06/2011	100,000.00		
1178	25/08/2011	50,000.00		
1198	02/09/2011	50,000.00		
1276	14/10/2011	200,000.00		
1985	02/08/2012	60,000.00	Henry Noé Contreras Espinal	Compra de un lote de terreno en el Caserío de Vado Negro para ser utilizado para la cancha de fútbol. Aprobado mediante acta No, 217 de fecha 01 de agosto de 2012. La orden de pago no presenta título de propiedad del vendedor ni contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
2644	23/05/2013	12,000.00	Antonia López	Compra de un lote de terreno de 1,225 mts cuadrados ubicado en la comunidad de Las Crucitas Aldea de San Sebastián Terreno que será utilizado para cementerio Público. La orden de pago presenta solamente contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
3223	16/01/2014	18,000.00	Santos Paciencia Sánchez López	Compra de un lote de terreno de 5 manzanas de entretención superficial ubicado en la Comunidad de Comalito Aldea de San Sebastián. La orden de pago presenta solamente contrato de compra y venta, no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
781	01/06/2015	100,000.00	Alejandrina Izaguirre Sánchez	Compra de un terreno en Comunidad de El Jobal Aldea Asunción. La orden de pago presenta solamente contrato de compra y venta y testimonio de escritura de compra y venta, pero no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
1090	25/07/2015	100,000.00		
2147	31/03/2016	50,000.00	Carlos Aguilar Barahona	Compra de un terreno para la construcción de un Kinder en la Comunidad de Yalde. La orden de pago presenta solamente contrato de compra y venta, pero no se han realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
3639	28/02/2017	30,000.00	Fredy Ricardo Valladares	Compra de un terreno en la parte inferior de la Municipalidad. La orden de pago presenta solamente contrato de compra y venta, por valor de L 40,000.00, a la fecha de cierre del alcance la auditoría (30 de abril de 2017) no se ha realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.
3662	03/03/2017	20,000.00	Francisco Gonzales Velásquez	Solamente se nos proporcionó el último pago de la compra de un terreno ubicado en el Barrio Nuevo del Municipio de Texiguat. La orden de pago presenta solamente contrato de compra y venta, por valor de L 120,000.00, a la fecha de cierre del alcance la auditoría (30 de abril de 2017) no se ha realizado los trámites legales de escritura pública a favor de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en el Código Civil artículo 2312 numeral 1, Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1 Prácticas y Medidas de Control, 4.8 Documentación de Procesos y Transacciones y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional

de los Recursos Públicos TSC-PRICI-03 Legalidad TSC-NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N°082-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados específicamente sobre la compra de un terreno por valor de L1.975,000.00 comprado al señor José Saúl Sierra Ordoñez quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: En respuesta al oficio 082-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio 2017 declaro lo siguiente Estoy analizando y revisando la documentación soporte correspondiente a la consulta anteriormente mencionada, pero dejo claro que se siguió el procedimiento en tiempo y forma.”

Se envió oficio N°187-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°188-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio 2017 lo siguiente: “En relación a su oficio N° 188-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio del 2017 en relación a edificios históricos hacemos de su conocimiento que la administración anterior no entrego a la administración actual la documentación correspondiente a los mismos.

Se harán las gestiones correspondientes para recuperar la documentación respectiva y hacer los trámites pertinentes para la adquisición de las escrituras públicas de edificios en mención.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: **“1...4 LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON ESCRITURAS PÚBLICAS DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES, NI DOCUMENTOS DE COMPRA Y VENTA QUE AMPARE LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS.** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal gestión 2014-2018 de que nuevamente hace referencia a esta respuesta como lo explico en la nota del 28 de julio del presente año, se aclara que en esta nota solamente se proporcionó información de los edificios históricos de la Municipalidad no así de los terrenos adquiridos durante su administración (2014-2018) y que aún no cuentan con escritura pública, por tal razón en oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017 nuevamente se le solicitaba dicha información.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer la legalidad de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No. 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar los trámites legales pertinentes para legalizar las propiedades (Terrenos y edificaciones), que aún no cuentan con título o instrumento que acredite la propiedad de los mismos, y luego inscribirlos en el Registro de la Propiedad.

21. TERRENO REGISTRADO CON UN VALOR MENOR EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Al revisar el rubro de bienes capitalizables específicamente los terrenos propiedad de la Municipalidad se encontró la compra de un terreno que fue adquirido en el año 2011 por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L1,975,000.00), aprobado mediante acta No. 186 de fecha 15 de febrero de 2011, pero al revisar el informe de Rendición de Cuenta del año 2011, aparece registrado por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL LEMPIRAS (L1,590,000.00), vale mencionar que en los años subsiguiente 2012-2016, en los Informes de Rendición de Cuenta esta diferencia aún persiste detalle a continuación:

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor de Adquisición (L)	Valor según Informes de Rendición de Cuentas año 2011 (L)	Diferencia no Reflejada en los informes de Rendición de Cuenta (L)
821	17/02/2011	José Saúl Sierra Ordoñez	Compra de Solar ubicado en el barrio el Calvario de Texiguat, El Paraíso con las siguientes medidas al norte 56 Mts al sur 80 Mts al este 47 Mts al oeste 81 Mts cuenta con construcción de 2 plantas de ladrillo repellido techo de adverso cercado con ladrillo, tuna y alambre de púa,	975,000.00	1,590,000.00	385,000.00
980	20/05/2011		Segundo abono a compra de solar en barrio el calvario	500,000.00		
981	25/05/2011		Tercer abono a compra de solar en barrio el calvario	100,000.00		
1023	08/06/2011		Cuarto abono a compra de solar en barrio el calvario	100,000.00		
1178	25/08/2011		Quinto abono a compra de solar en barrio el calvario	50,000.00		
1198	02/09/2011		Sexto abono a compra de solar en barrio el calvario	50,000.00		
1276	14/10/2011		Cancelación total del solar compra en el barrio del cuadro	200,000.00		
Total				1,975,000.00		

Incumpliendo lo establecido en el Decreto 160-1995 de fecha 16 de enero de 1996, Primeros 15 principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras 11 Costo Histórico Original, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 122, numeral 5 y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno, TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

El registro incorrecto de los terrenos municipales ocasiona una disminución en los activos de la Municipalidad, además que la información que se presenta en el Informe de Rendición de Cuentas no es la correcta para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No. 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a investigar e indagar el origen de la diferencia no reflejada en los Informes de Rendición de Cuenta que al 31 de diciembre de 2016 aún no ha sido corregida, que ha sido reflejada incorrectamente desde el año 2011, y realizar las correcciones y ajustes correspondientes.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

22. DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD.

Al revisar los bienes propiedad de la Municipalidad, se detectaron algunas deficiencias en su registro y administración detalle a continuación:

- a) Al efectuar la inspección física de los bienes municipales se comprobó que la Municipalidad cuenta con una parte de bienes que fueron donados por la Unión Europea Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Local de los Recursos Naturales en las Cuencas de los ríos Patuca, Choluteca y Negro (FORCUENCAS), Programa Regional de Reducción de la Vulnerabilidad y Degradación Ambiental (PREVDA) y Tribunal Supremo Electoral (TSE), pero no cuentan con un documento que ampare esas donaciones (acta de donación) asimismo estos bienes no se encuentran reflejados en el Informe de Rendición de Cuentas detalle a continuación:

Descripción del Equipo	Valor del Bien (L)	Departamento Asignado	Organismo Donador
2 Computadoras Marca LG	20,000.00	Secretaría Municipal y Catastro	FORCUENCAS
Archivo de Metal	21,000.00	Tesorería Municipal	FORCUENCAS
3 Escritorios de metal	18,000.00	UMA, Tesorería Municipal y Catastro	FORCUENCAS
3 Sillas Semi Ejecutiva con brazo	4,800.00	Tesorería Municipal, Secretaría Municipal y Catastro	FORCUENCAS
Dos motocicletas marca KMF	45,000.00	Tesorería Municipal	FORCUENCAS
Vehículo Nissan Terrano color blanco	Sin valor	Alcalde Municipal	FORCUENCAS
Computadora Marca Compa	15,000.00	UMA	PREVDA
11 sillas metálicas	1,100.00	Tesorería Municipal	Tribunal Supremo Electoral
Impresora Marca Epson LX 300II	1,950.00	Catastro	FORCUENCAS

- b) Al efectuar la inspección física de los bienes en los diferentes departamentos, se comprobó que existen bienes en mal estado que no han sido descargados, y no se ha gestionado el trámite ante la Oficina de Bienes Nacionales de Estado, además la

Municipalidad no cuenta con inventario de los bienes en mal estado que permita identificarlos, ejemplos a continuación:

Descripción del Equipo	Valor del Bien (L)	Ubicación Física	Estado	Departamento Asignado	Situación Encontrada
Copiadora Marca HP	16,000.00	Bodega	Mal estado	Secretaría Municipal	Se encuentra ubicada en la Bodega
Copiadora Marca CANON	38,000.00	Bodega	Mal estado	Alcalde Municipal	Se encuentra ubicada en la Bodega
Aire acondicionado modelo BTU 9000 MCW509USN: 5422686304010183	6,283.00	Bodega	Mal estado	Alcalde Municipal	Se encuentra ubicada en la Bodega
Computadora Marca LG donada por FORCUENCAS.	10,000.00	Oficina de Catastro	Mal estado	Catastro	Se encuentra ubicada en la Bodega
Motocicleta, Marca Suzuki, Modelo, DR200, Color blanco, Chasis SH42A-127-076, Motor H402-177445 año 2009.	65,000.00	Bodega	Mal estado	UMA	No se realizó traspaso de la Motocicleta a favor de la Municipalidad, ya que no cuenta con los documentos que ampare la donación.
Motocicleta AT-175, motor de 2 tiempos sistema de encendido de pedal (YAMAHA)	55,988.00	Bodega	Chatarra	UMA	No se realizó traspaso de la Motocicleta a favor de la Municipalidad, ya que no cuenta con los documentos que ampare la donación.
Motocicleta MAJAT Torito (Chinas) (MASESA)	33,999.07	Bodega	Chatarra	UMA	No se realizó traspaso de la Motocicleta a favor de la Municipalidad, ya que no cuenta con los documentos que ampare la donación.
Vehículo Nissan Terrano color blanco	SIN VALOR	Bodega	Mal Estado	Alcalde Municipal	No se realizó traspaso del vehículo a favor de la Municipalidad, ya que no cuenta con los documentos que ampare la donación.

- c) En fecha 30 de marzo de 2012, la Municipalidad adquirió un vehículo Marca Toyota Pick Up Hilux 4x4 Diésel, doble cabina, chasis MR0FR22G800672508, cilindraje 2494, Motor 2KD5583047 Cilindros 4C, Color Beige Mica Metal, Año 2012, dicho vehículo no se encuentra asegurado, la última póliza emitida fue emitida el 12 de marzo de 2013.
- d) Al realizar la inspección física de terrenos se encontró que la administración no cuenta con las especificaciones de los terrenos adquiridos durante los años 2009-2014; mediante oficio 07-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 05 de Junio de 2017 se solicitó un detalle de los terrenos y edificios municipales con su respectiva ubicación, fecha de adquisición, ubicación y tamaño del terreno (Área en Hectáreas, Manzanas, Metros Cuadrados), y solamente se nos proporcionó información de los terrenos adquiridos durante el período 2014-2018
- e) Al realizar la inspección física de bienes se encontró que todos los bienes tanto de los bienes que fueron donados como los adquiridos por la administración no cuentan con un código de inventario que los identifique como propiedad de la Municipalidad ejemplos a continuación:

Fecha de Adquisición	Descripción del Bien	Valor (L)	Ubicación	Responsable
01/03/2011	Computadora marca LG donada FORCUENCAS	10,000.00	Bodega	Director Municipal de Justicia
01/03/2011	Archivo de metal donado FORCUENCAS	21,000.00	UMA	UMA

01/03/2011	Computadora Marca Compac Donada PREVDA	15,000.00	Catastro	UMA
26/06/2015	Generador Genera de GP 6500 Watts	34,418.25	Alcaldía Municipal	Alcalde Municipal
31/05/2016	Refrigeradora LG , y TV LED HD ISDB MASTERTech Microondas silver	15,338.01	Alcalde Municipal	Alcalde Municipal
15/03/2016	Impresoras Epson L220 Comp INTEL CORE y Computadora	25,420.00	Director Municipal de Justicia y Catastro	Secretaria Municipal

- f) Al realizar la inspección física de bienes y al revisar la forma 09 control de bienes muebles e inmuebles del informe de Rendición de Cuentas se observa que el mobiliario y equipo de oficina se encuentra asignado al funcionario y/o empleado que es responsable de su uso y custodia, sin embargo, dicha asignación no se realiza por escrito.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 75; Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, Artículo 16; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos; TSC NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones.

Mediante oficio N°07-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 05 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Alexander Rolando Pérez Escalante Director Municipal de Catastro gestión 2014-2018, un detalle de terrenos y edificios municipales con su respectiva ubicación, área y valor catastral quien contestó mediante NOTA MUNITEX-006 de fecha 07 de junio de 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N° 07-2017-DAM-CTSC/MT, recibido con fecha 05 de junio de 2017 solicitando detalle y edificios municipales. Hacemos entrega del inventario de los terrenos propiedad de la Municipalidad de Texiguat de: Terrenos adquiridos por la administración pasada detallados conforme a listados sin inspección de los predios, ni documentación de los terrenos y edificios Municipales. Terrenos adquiridos en la administración actual 2014-2018 con su respectiva ubicación, área y valor catastral."

Mediante oficio N°72-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N°072-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio del 2017 declaro que estoy buscando dicha documentación."

Mediante oficio N°73-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: "En respuesta al oficio N°073-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio del 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico dicha documentación soporte, pero la estoy buscando."

Mediante oficio N°118-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Andino Campos Andino Alcalde Municipal gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados quien fue respondido por el tesorero municipal señor Marco Antonio Andino Espinal mediante nota de fecha 14

de julio del 2017 manifestando lo siguiente: “En relación al oficio 118-2017-DAM-CTSC/MT en relación a las motocicletas y vehículo donado por FORCUENCAS, solamente se recibieron los activos los cuales están incluidos en el inventario de traspaso y no se recibió por parte de la administración anterior, ninguna documentación de compra o donación por parte de la institución.”

Mediante oficio N°125-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre el vehículo que no se encuentra asegurado quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “La documentación solicitada no la ubico por desorden en los archivos, pero la estoy buscando para entregarla.”

Mediante oficio N°126-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal gestión 2014-2018, explicación sobre los hechos antes comentados quien respondió el señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal mediante nota de fecha 14 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: “En relación al oficio 126-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 10 de julio del 2017, hacemos de su conocimiento que por razones de presupuesto y la optimización de recursos no se incluyó el pago de seguro de vehículo asignado a la municipalidad, pero por razones de seguridad se tomara en consideración el aseguramiento del vehículo, del cual se hará los trámites correspondientes.”

Mediante oficio N°189-2017-DAM-CTSC/MT y oficio N°190-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio del 2017 manifestando lo siguiente: “En relación a su oficio N° 189-2017-DAM-CTSC/MT y oficio N°190-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio del 2017 se les hace la aclaración que por razones del personal ya que es poco y no hay una persona asignada para llevar este control, no se cuenta con un registro minucioso del equipo con que cuenta la municipalidad y al momento de que un activo se deteriora y ya no es utilizado el mismo no se desecha si no que se almacena y no se hace el descargo respectivo.

Se tomará en consideración la observación para llevar un control del equipo de la municipalidad y hacer el descargo respectivo del equipo en mal estado.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 manifestando lo siguiente: **“1...13 DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD.**

- a. En el caso del Equipo FORCUENCAS este equipo ya estaba en la Municipalidad, pero recuerde que ese proyecto ya desapareció y difícilmente ponernos en contacto con alguien que nos dé información es difícil, en los de PREVDA y Tribunal Supremo de Elecciones vamos a realizar las gestiones.
- b. Tenemos mucho equipo dañado que bien o mal dan una utilidad, otro está en condiciones que ya no, y haremos el procedimiento establecido para su descargo.
- c. No tenemos asegurado el vehículo, pero se harán las gestiones pertinentes para asegurarlo.”

Lo anterior no permite controlar y administrar efectivamente los bienes municipales, la falta de documentos no permite conocer la legalidad y veracidad de los bienes donados,

al no haber código de inventario y características físicas de los bienes no permite identificarlos, asimismo la falta de asignación de los bienes no se puede determinar responsables en caso de pérdidas y/o extravíos de los mismos; no contar con una póliza de seguros para el vehículo no garantiza la recuperación del mismo en caso de robo.

RECOMENDACIÓN No. 22
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) En futuras donaciones deberá de mantenerse documentos que amparen todas las donaciones recibidas con la descripción de los bienes, fuente de origen, número de inventario y el costo declarado por el donante o su valor estimado.
- b) Asignar una persona para que realice el levantamiento de los bienes municipales que se encuentran en mal estado posteriormente realizar una evaluación de los mismos, determinando la posibilidad de su reparación, de lo contrario solicitar a la Dirección Nacional de Bienes de Estado, que nombre una comisión para formalizar el descargo oficial del inventario municipal y de la rendición de cuentas, en el caso de los equipos, maquinaria y carros en abandono que se encuentra fuera de circulación, proceder conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2017, donde se autoriza a las instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada la venta de chatarra derivada de equipo, maquinaria, carros en abandono y que estén fuera de circulación. (verificar el cumplimiento de esta recomendación).
- c) Asignar a una persona para proceder actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad agregando las especificaciones completas y las características de los mismos, en el caso específico de los terrenos agregar su ubicación y tamaño, asimismo los bienes muebles deberán ser identificados como propiedad de la Municipalidad y con un código de inventario, finalmente se deberá formalizar por escrito la asignación de los bienes (mobiliario y equipo) a cada uno de los empleados encargados de su uso y custodia. (verificar el cumplimiento de esta recomendación).
- d) Analizar la posibilidad económica de la Municipalidad de gestionar y celebrar un contrato o póliza de seguros para el vehículo que es propiedad de la Municipalidad.

23. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZÓ LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS, BIENES Y SERVICIOS.

- a) Al revisar la documentación soporte del gasto, se comprobó, que la Municipalidad en las contrataciones de suministros de bienes y servicios no realizó los procedimientos de contratación que conforme al monto se está obligado a realizar tal y como lo establece las Disposiciones Generales de Presupuesto, y la Ley de Contratación del Estado, Ejemplos:

Materiales y suministros

Grupo/Sub grupo/R	Número de la orden de pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del gasto	Efectivo – Cheque (L)	Observaciones
343	3893	02/04/2009	Llanticentro JR (Residencial Palma Real salida carretera al sur, frente a capilla de la Fuerza Área; Comayagüela)	Valor pagado por compra de 2 llantas para el vehículo de la Municipalidad	5,000.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2008 artículo 52 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.50,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	4363	17/11/2009	Auto Llantas 2 (Colonia el Prado contiguo a	Valor pagado por compra de 2 llantas y 2	5,600.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2009 artículo 40

			Corporación Flores)	válvulas negras para el vehículo de la Municipalidad		en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.50,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	77	04/03/2010	Auto Llantas 2 (Colonia el Prado contiguo a Corporación Flores)	Valor pagado por compra 2 llantas para el vehículo de la Municipalidad	5,200.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2009 artículo 40 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.50,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
355	241	04/06/2010	CaribeComp S DE R.L (Edificio de la Cámara de Comercio primer piso Tegucigalpa)	Valor pagado por compra de ocho cartuchos de tinta para impresora de la Alcaldía Municipal	7,051.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	445	20/08/2010	Llantilandia S DE R. L (Calle principal del Country frente al Instituto San Francisco)	Valor pagado por compra de 4 llantas 24570R16 West Lake a 1800 para el vehículo de Educación Distrital	7,200.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
355	509	14/10/2010	Indufesa Doit Center (Calle principal colonia San José de Pedregal Comayagüela)	Valor pagado por compra de pintura para un aula construida por la Alcaldía Municipal	6,558.38	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	721	04/01/2011	Auto Llantas 2 (Colonia el Prado contiguo a Corporación Flores)	Valor pagado por compra de llantas y repuestos para el vehículo de la Distrital de Educación del Municipio	11,050.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	1001	30/05/2011	Llantilandia S DE R. L (Calle principal del Country frente al Instituto San Francisco)	Valor pagado por compra de 4 llantas para el vehículo asignado al Director Distrital del Municipio	9,200.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
355	992	27/05/2011	Tecno Com (Residencial Alameda Edificio Alameda Avenida Juan Manuel Gálvez Tegucigalpa)	Valor pagado por compra de Tóner y Cartuchos de tintas para impresoras de la Municipalidad	10,348.02	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
355	1539	23/02/2012	Indufesa Doit Center (Calle principal colonia San José de Pedregal Comayagüela)	Valor pagado por compra de pintura y accesorios para pintar la Alcaldía Municipal	7,696.04	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
355	1858	29/06/2012	Tecno Com (Residencial Alameda Edificio Alameda Avenida Juan Manuel Gálvez Tegucigalpa)	Valor pagado por compra de Toner para fotocopiadora propiedad de la Municipalidad	8,288.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	2128	27/09/2012	Auto Llantas 2 (Colonia el Prado contiguo a Corporación Flores)	Valor pagado por compra de llantas para el vehículo asignado a la Municipalidad	13,400.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.

343	2187	21/11/2012	Intermotos (Anillo periférico salida a Valle de Ángeles Tegucigalpa)	Valor pagado por compra de repuestos para motocicleta propiedad de la Municipalidad	7,431.02	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	2242	13/12/2012	LUBRYLAN CAR (Bulevar Morazán una cuadra al sur del semáforo de la Guadalupe)	Valor pagado por reparación y compra de repuestos para mantenimiento del vehículo donado por la Unión Europea	8,530.30	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
355	2288	07/01/2013	Tecno Com (Residencial Alameda Edificio Alameda Avenida Juan Manuel Gálvez Tegucigalpa)	Valor pagado por compra de tintas y tóner para uso de la Municipalidad.	12,321.12	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	2714	13/06/2013	Auto Llantas 2 (Colonia el Prado contiguo a Corporación Flores)	Valor pagado por compra de llantas para el vehículo Toyota 2.5 Propiedad de la Municipalidad	13,600.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
392	3002	30/08/2013	OFITERR (Tegucigalpa)	Valor pagado por concepto de reparación de fotocopiadora Cannon Image Renner 2016j y Fotocopiadora Samsung Multi Express 6322 DN	9,250.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
355	3041	20/09/2013	INDUGRAFIP S DE R. L (Comayagüela)	Valor pagado por compra de tintas para computadoras de la Municipalidad	18,000.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
343	3071	15/10/2013	Venta de llantas BRAYAN (Mercado Zonal Belén Calle principal Comayagüela)	Valor pagado por compra de 4 llantas para el vehículo Propiedad de la Municipalidad	14,000.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
392	3073	15/10/2013	INDUGRAFIP S DE R. L (Comayagüela)	Valor pagado por concepto de elaboración de Baners por feria Municipal	5,000.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2013 artículo 61 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.56,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.

Compra de bienes Municipales

Grupo/Sub grupo/R	Número de la orden de pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del gasto	Efectivo – Cheque (L)	Observaciones
421	4285	14/10/2009	JETSTEREO	Compra de un celular Nokia para uso exclusivo de la Municipalidad.	8,795.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2009 artículo 40 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.50,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
421	499	23/09/2010	Comercial Roger (Mercado Zonal Belén Comayagüela)	Compra de 20 colchonetas	6,800.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.

421	618	12/11/2010	JETSTEREO	Compra de una mini laptop para uso exclusivo de la Municipalidad	10,140.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2010 artículo 31 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
421	1050	21/06/2011	Almacén Tres Mosqueteros (Comayagüela)	Compra de 60 sillas plásticas	8,340.19	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2011 artículo 36 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.
421	1560	28/02/2012	Bazar Variedades (Comayagüela)	Compra de 100 sillas plásticas para uso exclusivo de la municipalidad	11,800.00	No se cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2012 artículo 46 en el cual se establece que se debe realizar 2 cotizaciones cuando el monto no exceda de L.53,000.00 con proveedores no relacionados entre sí.

- b) Al revisar las órdenes de pago comprobamos que la Administración Municipal realizo la compra de un vehículo Marca Toyota Pick Up Hilux 4x4 2.5 Diésel doble cabina valorado en **CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L460,254.00)** sin seguir el procedimiento de licitación pública correspondiente, además mediante resolución del Tribunal Superior de Cuentas según oficio N° Presidencia-1182/2012-TSC de fecha 14 de marzo de 2012 se autoriza la adquisición del vehículo de trabajo pero previo al cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado, mismo que la administración no realizo.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación de Contratación del Estado Artículo 38, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2008 (vigencia 16 de abril de 2008), Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal ejercicio fiscal 2009, (vigencia 27 de julio de 2009) artículo 40, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal ejercicio fiscal 2010, (vigencia 13 de abril de 2010) artículo 31, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal ejercicio fiscal 2011 (vigencia 28 de diciembre de 2010) artículo No. 36, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal ejercicio fiscal 2012 (vigencia 22 de diciembre de 2011) artículo No. 46, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal ejercicio fiscal 2013 (vigencia 06 de febrero de 2013) artículo No. 6.

Mediante oficio N°183-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014, explicación sobre porque no se realizan el procedimiento de cotizar antes de adquirir un bien o servicio, ...quien hasta la fecha no ha dado ninguna respuesta.

Mediante oficio N°185-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoria solicito al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre porque no realizan el procedimiento de cotizar antes de adquirir un bien hemos encontrado varias órdenes de pago que no cuentan con las cotizaciones respectivas incumpliendo la ley de contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto, quien contestó mediante nota de fecha 02 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "Declaro que si se siguieron los procedimientos que establece la ley por

desorden en los archivos no ubicamos dicha documentación pero la estoy buscando para entregársela.”

Mediante oficio N°194-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014, explicación sobre porque no se realizó licitación pública por la compra del vehículo municipal marca Toyota Modelo Hylux 4X4 doble cabina año 2012/placa N10415 quien hasta la fecha no ha dado ninguna respuesta.”

Mediante oficio N°195-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicito al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre porque no se realizó licitación pública por la compra del vehículo municipal marca Toyota Modelo Hylux 4X4 doble cabina año 2012/placa N10415 quien contestó mediante nota de fecha 02 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “Declaro que si se siguieron los procedimientos que establece la ley.”

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Se envió segundo oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal que si se siguieron los procedimientos que establece la ley por desorden en los archivos no ubicamos dicha documentación para la estoy buscando para entregársela le manifestamos que al revisar las órdenes de compra no encontramos evidencia de las cotizaciones por lo que nuevamente le fueron requeridas tanto al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal y su persona mediante oficios N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017 y N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017.

Asimismo, el Alcalde Municipal señor Wilson Lindolfo Campos Andino mediante nota de fecha 30 de agosto del 2017 manifestó lo siguiente: “Aclaración el municipio de Texiguat en la administración 2014-2018 ha estado en Emergencia por calamidad pública debido al fenómeno de la sequía que se ha presentado en el todo el municipio cabe mencionar que estamos en el corredor seco de Honduras donde hemos pasado años difíciles. El artículo 360 de la constitución dice: los contratos del estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra venta o arrendamiento de bienes deberán ejecutarse previa licitación concursos o subastas de conformidad con la Ley, se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no se pueden celebrar si no con personas determinadas...”

Lo anterior no permite la selección de la oferta más conveniente al interés de la Municipalidad, en las mejores condiciones de costo y calidad.

RECOMENDACIÓN No.23
AL ALCALDE MUNICIPAL

En futuras contrataciones de suministros, bienes y servicios deberán aplicarse los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto que correspondan según los montos de contratación, y en caso de proveedores únicos y/o exclusivos de la Municipalidad dejar evidencia detallando los motivos y/o circunstancias de dicha contratación.

24. NO SE CONSTITUYERON LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN LA REPARACIÓN DE CARRETERAS.

Al revisar el rubro de obras públicas, se comprobó que la Administración Municipal efectuó contrataciones para la construcción y mejoras de carreteras de los cuales no se constituyeron las garantías de cumplimiento de contrato equivalente al 15% de su valor, ejemplos:

Fecha	Orden de pago	Valor (L)	Descripción	Beneficiario	Observación
13/01/2011	728	280,500.00	Valor pagado por concepto de un contrato por ampliación y mecanización de 35 KM de carretera que conduce a Potrerillos y reparación de cancha de Fútbol.	Eliseo Ordoñez .Galo	Se debió constituir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente a L.42,075.00.
03/02/2012	1495	300,000.00	Valor pagado por concepto de pago por el contrato en el balasto de la carretera que conduce del el Jobal-Travesías Aldea Asunción	Luis Antonio Espinal Baquedano	Presenta contrato de ejecución Proyecto: Balastado de la carretera que conduce de la comunidad de El Jobal a Travesías, Aldea Asunción por un monto de L300,000.00 por lo que debió constituir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente a L45,000.00.
18/01/2013	2315	216,000.00	Valor pagado por concepto de pago de 120 horas de tractor trabajadas a 1,800.00 cada hora en la reparación de Carretera que conduce de Guailo-Carbonal	Luis Antonio Espinal Baquedano	Presenta Contrato de Ejecución: Reparación de la carretera que conduce del Guailo Carbonal por un valor de L216,000.00, se debió constituir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente a L.32,400.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículo 100, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2011(vigencia 28 de diciembre de 2010 al 21 de diciembre de 2011), artículo 36 párrafo segundo, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2012 (vigencia 22 de diciembre de 2011 al 05 de febrero de 2013), artículo 46 párrafo segundo.

Mediante oficio N°39-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 20 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación

sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio del año 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°39-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 20 de junio de 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico dicha documentación soporte, pero la estoy buscando.”

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

RECOMENDACIÓN No.24
AL ALCALDE MUNICIPAL

Exigir a los contratistas la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato por el plazo que se establezca; equivalente al quince por ciento (15%) de su valor.

25. PAGO DE SUPERVISORES EXTERNOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN SIN EVIDENCIA DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

Al revisar el rubro de obras públicas, se encontró algunas órdenes de pago emitidas en concepto de pago por la supervisión de proyecto de electrificación de los cuales no se encontró evidencia de los informes de supervisión emitidos, sin embargo, se comprobó que los proyectos fueron ejecutados por la Municipalidad ejemplos:

Fecha	Objeto del Gasto	Orden de Pago	Valor de la Orden de Pago (L)	Descripción del Gasto	Supervisor del Proyecto	Contrato
12/03/2013	481	2440	15,000.00	Anticipo por la supervisión del proyecto electrificación el Portillo.	Luis Humberto Vallecillo Bonilla	Contrato por servicios profesionales de fecha 08 de marzo de 2013, por valor de L60,000.00 el contrato establece en la cláusula primera el señor Luis Humberto Vallecillo Bonilla se compromete a realizar trabajo de supervisión del proyectos electrificación portillo No. 1, el contrato no establece el producto a entregar (informe de supervisión)
22/03/2013	481	2475	15,000.00	Segundo anticipo por la supervisión de proyecto de electrificación del Portillo.	Luis Humberto Vallecillo Bonilla	
17/04/2013	481	2533	15,000.00	Tercer pago por supervisión del Proyecto del Portillo	Luis Humberto Vallecillo Bonilla	
07/05/2013	481	2585	15,000.00	Ultimo pago según contrato por supervisión en la ejecución del proyecto electrificación el Portillo.	Luis Humberto Vallecillo Bonilla	
Total Supervisión			60,000.00			
05/06/2013	481	2691	10,000.00	Primer pago según contrato por supervisión Sui	Luis Humberto Vallecillo Bonilla	En la descripción del gasto se menciona según contrato; pero No se encontró contrato de Servicios Profesionales
21/06/2013	481	2749	10,000.00	Ultimo pago por supervisión del proyecto electrificación Sui.	Luis Humberto Vallecillo Bonilla	
Total Supervisión			20,000.00			
07/08/2013	481	2923	24,644.20	Pago por supervisión en la ejecución de proyecto de electrificación de la comunidad de Corralito.	Luis Humberto Vallecillo Bonilla	No se encontró contrato de Servicios Profesionales
Total Supervisión			24,644.20			

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 217. "Atribuciones de los Supervisores, inciso b), Artículo 218. Obligaciones, y el Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en su TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y su declaración TSC- NOGECI V.08.01.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite conocer el correcto avance del proyecto según el trabajo realizado por el contratista, además no permite identificar situaciones que puedan afectar el cumplimiento normal del contrato.

RECOMENDACIÓN No. 25
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se contrate los servicios técnicos profesionales para la supervisión de los proyectos se deberá establecer en los contratos la obligación de los supervisores de presentar informes mensuales sobre el avance de los proyectos al órgano responsable de la contratación o con la frecuencia y oportunidad que fuere requerida en el contrato.

26. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

Al revisar las órdenes de pago en concepto de ayudas sociales y subsidios a la administración central se encontraron algunas deficiencias en su otorgamiento detalle a continuación:

- a) Se encontraron órdenes de pago a favor de maestros que impartieron clases en los diferentes centros educativos del Municipio y no se encontró un convenio suscrito con las Instituciones de Educación, que ampare los subsidios otorgados durante los años 2009-2013, ejemplos a continuación:

Número de Orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Concepto de gasto
4203	30/09/2009	7,200.00	Planillas de voluntarias de Educación	581 Subsidios a la Administración Central por bonificación a voluntarios de Educación Pre Básica CCEPREB de diferentes caseríos del Municipio, la orden de pago solamente presenta planillas de pago.
102	25/03/2010	3,500.00	Sadia Indira Oyuela Espinal	581 Subsidios a la Administración Central Pago de un mes de trabajo en la Escuela Urbana Tiburcio Rodríguez como muestra de computación, la orden de pago presenta la certificación del acta No. 163 de fecha 10 de marzo de 2010, donde se acuerda nombrarla como maestra de computación.
983	27/05/2011	3,500.00	Norlan Adolfo Sánchez Oyuela	581 Subsidios a la Administración Central pago a maestro de computación asignado a la Escuela Tiburcio Rodríguez correspondiente a mayo de 2011, la orden de pago presenta certificación del acta No 187 de fecha 01 de marzo de 2011 donde se aprueba su nombramiento.

1616	26/03/2012	4,800.00	Rigoberto López Torres	581 Subsidios a la Administración Central Pago como facilitador del IHER (Instituto Hondureño de Educación por radio en la comunidad de El Borbollón Aldea de El Zapotal de febrero y marzo 2012. La orden de pago presenta constancia del centro educativo, contrato de trabajo y acta No. 206 de fecha 01 de febrero de 2012 donde se acuerda pagarle al señor Rigoberto López Torres
2464	21/03/2013	3,500.00	Fredy Alberto Álvarez Sánchez	581 Subsidios a la Administración Central Pago como maestro de computación en la Escuela Tiburcio Rodríguez correspondiente al mes de marzo año 2013, la orden de pago solamente presenta contrato de trabajo.

- b) Se encontraron órdenes de pago por servicios de traslado a enfermos remitidos al Hospital Escuela, en la que las cantidades y sumas en la documentación soporte, no coinciden con el valor pagado, aclarando que la suma de la documentación soporte es por un valor superior a lo pagado, detalle a continuación:

Concepto del Gasto	N° Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Valor según Orden de pago (L)	Valor de la documentación soporte (L)	Diferencia (L)
Pago para trasladar a personas que presentan emergencias de salud a centros y hospitales de las diferentes comunidades.	1332	28/08/2015	Marvis Daniel Amador Montoya	80,200.00	85,600.00	5,400.00
Valor pagado por concepto de pago por viajes de emergencia con personas que se encuentran graves de salud, y son referidas por el médico para Tegucigalpa y vado ancho.	1646	16/11/2015	Julio Cesar Sánchez	87,100.00	144,300.00	57,200.00

- c) En algunas órdenes de pago en concepto de subsidios a la administración Central se encontraron gastos en conceptos de acarreo de basura, pago de vigilantes del parque, servicios de limpieza de oficina, pago de jornales y ayudas sociales que no están contemplados en los gastos de los convenios suscritos con Seguridad, Educación y Salud, ejemplos:

Número de Orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Situación Encontrada
3511	31/03/2014	4,800.00	Julio Cesar Sánchez Sánchez	581 Subsidios a la Administración Central (SALUD) Pago del mes de marzo a Julio por acarreo de basura en barrios y colonias y casco urbano del municipio, no corresponde a los gastos contemplados en el convenio de salud de fecha 30 de enero de 2014, ya que dichos fondos están destinados a cubrir gastos de funcionamiento de los diferentes centros de salud del Municipio dependientes de la Secretaría de Salud.
991	09/07/2015	3,000.00	Constantino López	581 Subsidios a la Administración Central Pago contrato de trabajo por tiempo determinado por vigilancia y mantenimiento del parque Municipal suscrito por la Alcaldía Municipal por el período del 10 de mayo al 10 de junio. No corresponde a los gastos contemplados en el convenio de seguridad de fecha 03 de agosto de 2015, ya que dichos fondos están destinados a cubrir gastos del sector seguridad (policía nacional) sin dependencia funcional con la Municipalidad.
695	15/05/2015	3,300.00	Keylin Jacqueline Herrera	581 Subsidios a la Administración Central Pago por el contrato de trabajo por tiempo determinado por aseo de las oficinas municipales correspondientes a un mes del 07 de abril al 06 de mayo, suscrito por la Alcaldía Municipal. No corresponde a los gastos contemplados en los convenios ya que es una empleado contratada por la Municipalidad.

1813	22/12/2015	3,000.00	Donal Rolando Andino Flores	581 Subsidios a la Administración Central Pago de bonificación por contrato de trabajo de tiempo determinado en la vigilancia y mantenimiento del parque municipal, suscrito por la Alcaldía Municipal. No corresponde a los gastos contemplados en el convenio de seguridad de fecha 03 de agosto de 2015, ya que dichos fondos están destinados a cubrir gastos del sector seguridad (policía nacional) sin dependencia funcional con la Municipalidad.
1814	22/12/2015	3,000.00	Valentín Cáceres	581 Subsidios a la Administración Central Pago de bonificación por contrato de trabajo de tiempo determinado en vigilancia y mantenimiento del parque municipal suscrito por la Alcaldía Municipal. No corresponde a los gastos contemplados en el convenio de seguridad de fecha 03 de agosto de 2015, ya que dichos fondos están destinados a cubrir gastos del sector seguridad (policía nacional) sin dependencia funcional con la Municipalidad.
2691	20707/2016	11,000.00	Felipe Mendoza Flores	581 Subsidios a la Administración Central Pago de viaje a grupo de padres que van a visitar a sus hijas a la villa de las niñas, ubicado en Tegucigalpa salida a Olancho viajes del mismo día (Ida y Vuelta). No corresponde a los gastos contemplados en el convenio de Educación de fecha 30 de enero de 2014, ya que dichos fondos están destinados a cubrir gastos de funcionamiento de los diferentes centros Educativos Municipio dependientes de la Secretaría de Educación.
2834	12/08/2016	10,000.00	Marco Antonio Andino Espinal	581 Subsidios a la Administración Central Pago de Bonificación planilla de trabajo a jornaleros que trabajaron en mejoramiento de Cagualagua y Rinconada, no corresponden a gastos contemplados en los convenios, los jornaleros fueron contratados por la administración Municipal.
2909	01/09/2016	3,300.00	Santos Catalina Vásquez	581 Subsidios a la Administración Central Pago por contrato de trabajo por tiempo determinado que consiste en laborar como aseadora de las oficinas municipales suscrito por la Alcaldía Municipal. No corresponde a los gastos contemplados en los convenios ya que es una empleado contratada por la Municipalidad.
3416	23/12/2016	4,000.00	Liliana Margarita Quiroz	581 Subsidios a la Administración Central Pago de Alimentación para reunión del comité Interinstitucional del municipio de Texiguat, alimentación adeudada, No corresponde a los gastos contemplados en el convenio de Educación de fecha 30 de enero de 2014, ya que dichos fondos están destinados a cubrir gastos de funcionamiento de los diferentes centros Educativos Municipio dependientes de la Secretaría de Educación.
3509	19/01/2017	1,500.00	Rómulo Ramírez	581 Subsidios a la Administración Central Ayuda económica para poder viajar al Hospital a realizarse un chequeo médico ya que fue operado y necesitaba atención médica, no corresponde a los gastos contemplados en los convenios.
3739	17/03/2017	3,000.00	Rigoberto López Ochoa	581 Subsidios a la Administración Central Pagado ayuda económica para la celebración del día de los padres en la comunidad del el Hachero solicitada por parte de la iglesia católica cristo de Esquipulas, no corresponde a los gastos contemplados en los convenios.
3822	10/04/2017	22,000.00	Julio Cesar Sánchez Sánchez	581 Subsidios a la Administración Central Pago por contrato que consiste en el acarreo de basura de todo el casco urbano del municipio (Barrios y Colonias), suscrito por la Alcaldía Municipal no corresponde a los gastos contemplados en el convenio de salud de fecha 30 de enero de 2014, ya que dichos fondos están destinados a cubrir gastos de funcionamiento de los diferentes centros de salud del Municipio dependientes de la Secretaría de Salud.

- d) Se encontraron órdenes de pago por ayudas sociales las cuales no contaban con su respectiva solicitud y aprobación por parte de la Corporación Municipal, asimismo no se adjunta a las órdenes de pago alguna documentación que sustente las ayudas y subsidios aprobados y otorgados ejemplos:

Objeto de gasto ejecutado	Número de Orden de pago	Fecha	Valor (L)	Beneficiario	Situación Encontrada
581 Subsidios a la Administración	4203	30/09/2009	7,200.00	Planilla de voluntarias de	Bonificación a voluntarios de Educación Pre básica CCEPREB de diferentes caseríos. La orden de pago

Central				Educación	no presenta solicitud de pago de parte de la CCEPREB, solamente presente planilla de pago.
514 Ayuda Social a Personas	4516	20/12/2009	1,000.00	Paulina Lazo Rodríguez	Ayuda Social para la compra de medicamentos, la solicitud de ayuda menciona como motivo realizarse exámenes de colesterol, triglicéridos y azúcar, pero la orden de pago no presenta referencia y/o constancia médica y orden de exámenes.
514 Ayuda Social a Personas	706	15/12/2010	1,000.00	José Orlando Posadas	Aporte económico al señor José Orlando Posadas para que pueda asistir al taller de formación sobre el cambio sistemático consistente en métodos de trabajo sobre desarrollo sostenible comunitario en poblaciones pobres. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda
514 Ayuda Social a Personas	613	10/11/2010	4,498.60	Jorge Alberto Portillo	Compra de dos ataúdes para dos personas que fallecieron en diferentes comunidades del Municipio. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda, ni acta de defunción y/o constancia de su muerte, ni factura y/o recibo por la compra de los ataúdes, no existe evidencia de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios.
581 Subsidios a la Administración Central	713	22/12/2010	5,500.00	Mery Isabel García Vázquez	Ultimo pago de un contrato de dos meses como enfermera auxiliar en el CESAMO de El Ciruelo Texiguat. La orden de pago no presenta evidencia de su trabajo como enfermera (constancia de trabajo y/ contrato de trabajo), ni solicitud de pago de parte del CESAMO.
514 Ayuda Social a Personas	778	28/01/2011	1169.00	Pedro David Méndez Gómez	Ayuda económica al señor Pedro David Méndez Gómez para que pueda comprar cemento para la reparación de su casa de habitación. La orden de pago no presenta evidencia de la reparación de la vivienda del beneficiario.
514 Ayuda Social a Personas	953	26/04/2011	2,000.00	Oscar Orlando Mejía Flores	Pago de viaje de material, madera arena teja, para la casa en construcción del señor Juan Ángel López. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda ni aprobación de Corporación Municipal.
514 Ayuda Social a Personas	1299	21/10/2011	7,500.00	Jorge Alberto Portillo	Pago por la compra de 3 ataúdes para personas que fallecieron. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda, ni acta de defunción y/o constancia de su muerte, ni factura y/o recibo por la compra de los ataúdes, no existe evidencia de la recepción de los mismos por parte de los beneficiarios fue aprobado por la Corporación Municipal mediante acta No. 158 de fecha 18 de diciembre de 2009.
514 Ayuda Social a Personas	1752	23/05/2012	2,671.00	Agro ferretera Cerro Grande	Compra de 15 láminas de zinc y 16 clavos de zinc para ciudadano. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda ni aprobación de la Corporación Municipal.
581 Subsidios a la Administración Central	1771	28/05/2012	3,500.00	Allan Omar Pérez Aguilar	Pago como maestro asignado en la Escuela Juan Ramón Molina de la Comunicad de San Andrés correspondiente al mes de abril de 2012. Aprobado mediante acta No. 207 de fecha 15 de febrero de 2012, la orden de pago no presenta constancia de trabajo y/contrato de trabajo, ni solicitud de pago de parte del Centro Educativo
514 Ayuda Social a Personas	1919	17/07/2012	6,000.00	Francisco Sánchez	Ayuda económica para la construcción del techo de la iglesia San Pedro ubicada en el Caserío El Retiro, Aldea de Asunción. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte de la iglesia, ni aprobación de parte de la Corporación Municipal, ni evidencia de la construcción del techo de la iglesia.
514 Ayuda Social a Personas	2224	29/11/2012	1,500.00	Carlos Roberto Flores Fernández	Ayuda Económica al señor Carlos Roberto Flores Fernández para que pueda realizarse exámenes médicos por padecimiento de convulsiones continuas. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda, ni referencia y/o constancia médica y orden de exámenes.
514 Ayuda Social a Personas	2972	26/08/2013	3,000.00	Arnulfo Aguilar Hernández	Ayuda económica para que puedan operar de la cabeza a su padre Vicente Vásquez de la comunidad del hachero. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda ni aprobación de la Corporación Municipal.
514 Ayuda Social a Personas	3123	18/12/2013	1,850.00	Sisto Ramírez Hernández	Ayuda económica para la compra de madera para la reparación de una casa de habitación. La orden de pago presenta una solicitud de ayuda pero sin información, no describe el motivo de la ayuda, ni los datos del beneficiario, no se encontró aprobación de Corporación Municipal, ni evidencia de la reparación de la casa.

514 Ayuda Social a Personas	3763	08/05/2014	4,000.00	Trinidad García	Compra de 3 hamacas y lazos para ayuda a 3 personas de la tercera edad. La orden de pago presenta no presenta evidencia de la entrega de las hamacas a los solicitantes.
514 Ayuda Social a Personas	4495	09/09/2014	3,000.00	José Roberto Girón Valladares	Ayuda Social al señor José Roberto Girón Valladares para compra de medicamentos. La orden de pago presenta solicitud de ayuda para cubrir gastos médicos pero no presenta referencia y/o constancia médica y receta de los medicamentos.
514 Ayuda Social a Personas	4389	27/08/2014	5,000.00	Funeraria Excelsior	Compra de un ataúd para el joven Marvin Andino quien falleció y su familia no cuenta con el recurso económico para comprar el mismo. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte de sus familiares ni evidencia de la recepción del mismo.
514 Ayuda Social a Personas	1316	26/08/2015	5,000.00	Humberto Pérez Ramírez	Ayuda económica al señor Humberto Pérez para la compra de 500 tejas y pagar aserrador de madera para construir su vivienda. La orden de pago no presenta la autorización de la Corporación Municipal ni evidencia de parte de señor Humberto Pérez Ramírez por la compra de las 500 tejas ni reparación de su vivienda.
514 Ayuda Social a Personas	685	14/05/2015	2,102.00	Farmacia Mielsa	Compra de medicamentos para personas de bajos recursos económicos recetados por el médico. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda.
514 Ayuda Social a Personas	117	04/02/2015	1,000.00	Funeraria La Príncipe	Compra de caja mortuoria para el hijo de la señora Escarleth Raquel Sánchez fallecido en el hospital escuela. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda de parte de sus familiares ni evidencia de la recepción del mismo.
514 Ayuda Social a Personas	2149	31/03/2016	5,000.00	Samuel Pérez	Ayuda económica para la reparación de un techo de la casa de habitación del señor Samuel Pérez. La orden de pago no presenta evidencia de la reparación del techo.
514 Ayuda Social a Personas	3280	19/11/2016	10,000.00	Carpintería Girón	Compra de 2 ataúdes económicos para adultos solicitados por familiares de personas de fallecieron y no cuentan con los recursos económicos. La orden de pago no presenta solicitud de ayuda ni evidencia de la recepción de los mismos.

Incumpliendo lo establecido en los Convenios con Educación de fecha 30 de enero de 2014, Convenio con Salud de fecha 30 de enero de 2014, Convenio de Seguridad de fecha 03 de agosto de 2015 y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control, TSC-NOGECI V-8 Documentación de Procesos y Transacciones y la TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...26 DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.** En relación a las observaciones realizadas en el inciso 26 de la conferencia de salida hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. La mayoría de los gastos registrados en el objeto 581 se debe a que la mayoría de los gastos tienen alguna relación con lo que se refiere a subsidios como ser: pago de vigilantes cuyo presupuesto se encuentra registrado como subsidio en el programa Todos por la Paz, lo cual tiene relación con la seguridad del municipio, así mismo otros gastos como pago de alimentación al comité interinstitucional del municipio, ayudas económicas para gastos de salud, apoyo en celebración del día del padre, acarreo de basura, por lo cual lo anteriormente descrito tiene relación con lo que es subsidios otorgados en la áreas de salud y educación y no existe un objeto específico de gasto para cada uno de ellos.
2. En relación a las observaciones a órdenes de pago que no presentan solicitud y

aprobación por parte de la corporación municipal se debe a que los mismos fueron otorgados en situación de emergencia como ser compra de medicamentos y compra de caja mortuoria los cuales fueron solicitados al momento de que los beneficiarios requerían de los mismos...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal le mencionamos que los gastos efectuados corresponden a gastos de funcionamiento de la Municipalidad ya que corresponden a contrataciones de servicios municipales y ayudas sociales gastos que no están contemplados en los convenios de seguridad, educación y salud firmados por su persona donde establece que los fondos de dichos convenios serán destinados para cubrir los gastos de funcionamiento de los centros de salud, centros educativos y policía nacional como un subsidios para financiar sus gastos.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Al no documentar las transferencias (ayudas sociales, y subsidios de la administración central) con la documentación soporte suficiente, no permite conocer la veracidad y legalidad de los gastos efectuados por estos conceptos.

RECOMENDACIÓN No. 26 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

- a) Al autorizar pagos por subsidios a maestros que se desempeñan en los diferentes centros educativos de la Municipalidad estos deberán ser amparados con un Convenio de Educación suscrito entre la Municipalidad y la Dirección Municipal de Educación, asimismo, los gastos que se ejecuten con cargo al presupuesto de los subsidios de la administración central deberán ser única y exclusivamente los contemplados en los convenios suscritos.
- b) Previo a ejecutar los gastos realizar sumas y cálculos en la documentación soporte con el fin de asegurarse que los valores coincidan con el valor pagado, asimismo, verificar que todas las ayudas sociales a personas cuenten con la documentación soporte pertinente, y suficiente que respalde el gasto ejecutado y cuando se requiera deberán ser aprobadas por la Corporación Municipal.

27. CLASIFICACIÓN INCORRECTA DE ALGUNOS OBJETOS DEL GASTO.

Al revisar el registro de las órdenes de pago, se verificó que la Municipalidad no realizó la clasificación correcta del gasto, ya que se encontraron algunos registros presupuestarios que no tienen relación con la ejecución del mismo a continuación algunos ejemplos:

Servicios Personales

Clasificación incorrecta del Gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha de la orden	Valor (L)	Clasificación según catálogo de cuentas (Manual de Rendición de Cuentas)
114	Décimo tercer y décimo cuarto mes.	2553	26/04/2013	70,731.51	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago de planillas de sueldos a empleados municipales el que debió ser registrado en el objeto del gasto 111 sueldos y salarios.
111	Sueldos y salarios	3975	27/06/2014	131,466.19	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago de salarios correspondiente al mes de junio y décimo cuarto mes una parte de pago debió ser registrado en el objeto del gasto 114 Décimo

					tercer y décimo cuarto mes.
111	Sueldos y salarios	795	03/06/2015	10,500.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de dietas por reunión de Corporación el que debió ser registrado en el objeto del gasto 113 adicionales dietas.

Servicios No personales

Clasificación incorrecta del Gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha de la orden	Valor (L)	Clasificación según catálogo de cuentas (Manual de Rendición de Cuentas)
215	Servicio de telefonía privada	3909	16/04/2009	5,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por compra de un celular Sony Ericsson para uso exclusivo de la municipalidad el que debió registrarse en el objeto del gasto 452 Adquisición de equipos telefónico.
214	Teléfono, télex, telefax y telégrafo publico	578	04/11/2010	2,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por telefonía celular utilizado por el alcalde municipal el que debió registrarse en el objeto del gasto 215 servicio de telefonía privada
263	Imprenta publicaciones y reproducciones	1411	20/11/2011	16,016.80	La orden de pago presenta valor pagado por Compra de cartuchos de tinta canon PG 40 y cl41 color tóner samsung y HP CB 435 disco duro y Memoria USB para uso de la Municipalidad corresponde a materiales y suministros el que debió registrarse en el objeto del gasto 392 Útiles de escritorio oficina y enseñanza
215	Servicio de Telefonía Privada	1804	06/06/2012	2,772.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de internet el que debió registrarse en el objeto del gasto 216 correos e internet.
215	Servicio de Telefonía Privada	2175	21/11/2012	5,600.00	La orden de pago presenta valor pagado por servicio de internet correspondiente a la alcaldía municipal que debió registrarse en el objeto del gasto 216 correos e internet.
291	Servicio de Vigilancia	2592	08/05/2013	43,764.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de armas de fuego pistola escopeta para uso de los policías municipales nombrados por la corporación municipal corresponde a bienes municipales debió registrarse en el objeto de gasto 455 Adquisición de equipos de seguridad, salvataje y militar.
292	Servicio de Vigilancia	2774	29/06/2013	13,246.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago a policías municipales, correspondiente al mes de junio 2013 el que debió ser registrado en el objeto del gasto 111 sueldos y salarios básicos.
291	Servicio de Ceremonial y protocolo	3240	23/01/2014	12,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de productos para alimentar a personas que presenciaron en el I Cabildo abierto para rendición de cuentas del primer trimestre año 2013, el cual debió Registrar en el objeto del gasto 311 alimentación y bebidas para personas.
291	Servicio de Ceremonial y Protocolo	3723	02/05/2014	7,854.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de productos para alimentar a personas que presenciaron en el I Cabildo abierto para rendición de cuentas del primer trimestre año 2013, el cual debió registrar en el objeto del gasto 311 alimentos y bebidas para personas.
215	Servicio de telefonía privada	4908	13/11/2014	4,200.00	Valor pagado por concepto de compra de un celular Móvil para uso exclusivo de llamadas de Alcalde Municipal el que debió registrarse en el objeto del gasto 452 Adquisición de equipos telefónico.
214	Teléfono, télex, telefax y telégrafo publico	2314	30/04/2016	2,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de Telefonía privada el que debió ser registrado en el objeto del gasto 215 Servicio de telefonía privada.

Materiales y Suministros

Clasificación incorrecta del Gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha de la orden	Valor (L)	Clasificación según catálogo de cuentas (Manual de Rendición de Cuentas)
356	Combustible y Lubricantes	4374	17/10/2009	16,396.74	La orden de pago presenta valor pagado en concepto de matrícula de vehículo el que debió ser registrado en el objeto del gasto 283 Derechos y tasas.
356	Combustible y Lubricantes	4473	03/12/2009	22,679.76	La orden de pago presenta valor pagado en concepto de revisión y compra de repuestos incluyendo mano de obra del vehículo municipal el que debió ser registrado en el objeto del gasto 243 mantenimientos de equipo de construcción, transporte e industria.
356	Combustible y Lubricantes	5	08/01/2010	12,182.61	La orden de pago presenta valor pagado en concepto de revisión y compra de materiales para el vehículo municipal el que debió ser registrado en el objeto del gasto 243 mantenimientos de equipo de construcción, transporte e industria.
356	Combustible y Lubricantes	1363	18/11/2011	9,150.00	La orden de pago presenta valor pagado en concepto de reparación de la patrulla asignada a este municipio el que debió ser registrado en el objeto del gasto 581 Subsidios de la Administración Central.(SEGURIDAD)
343	Llantas y Neumáticos	1585	14/03/2012	13,500.00	La orden de pago presenta valor pagado en concepto de compra de llantas y repuestos para el vehículo asignado al Dirección Distrital de Educación el que debió ser registrado en el objeto del gasto 581 Subsidios de la Administración Central.(EDUCACIÓN)
343	Llantas y Neumáticos	2259	17/12/2012	5,815.04	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago de reparación de una motocicleta de la Municipalidad al señor Moisés Gabriel el que debió ser registrado en el objeto del gasto 243 mantenimientos de equipo de construcción, transporte e industria.
343	Llantas y Neumáticos	2405	28/02/2013	7,143.63	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de mano de obra y repuestos del vehículo de esta municipalidad, el que debió ser registrado en el objeto del gasto 243 mantenimientos de equipo de construcción, transporte e industria.
392	Útiles de Escritorio y Oficina	2756	22/06/2013	43,012.85	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de equipo de audio para uso exclusivo de la Municipalidad I que debió ser registrado en el objeto del gasto 421 adquisición de equipos nuevos de oficina
343	Llantas y Neumáticos	2912	05/08/2013	7,520.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de reparación del vehículo asignado a la Educación Distrital, el que debió ser registrado en el objeto del gasto 581 Subsidios de la Administración Central.(EDUCACIÓN).
343	Llantas y Neumáticos	2982	29/08/2013	10,329.68	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de mantenimiento del vehículo Hilux Toyota propiedad de la Alcaldía Municipal, el que debió ser registrado en el objeto del gasto 243 mantenimientos de equipo de construcción, transporte e industria.
356	Combustible y Lubricantes	3057	28/09/2013	4,500.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de pago por elaboración de banners de mapas geográficos a INDUGRAFIP, el que debió ser registrado en el objeto del gasto 263 imprenta, publicaciones y reproducciones.
341	Llantas y Neumáticos	3464	25/03/2014	7,046.58	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de repuestos para el vehículo de la Dirección Distrital del Municipio el que debió ser registrado en el objeto del gasto 581 Subsidios de la Administración Central.(EDUCACIÓN)

311	Alimentos y Bebidas para personas	4559	11/09/2014	7,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de ayuda económica al patronato de la Comunidad de Yalde los que servirán para la inauración del proyecto de electrificación el que debió ser registrado en el objeto del gasto 514 ayudas sociales a personas
343	Llantas y Neumáticos	93	16/01/2015	7,070.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto compra de 4 bujías de tijera, alineamiento, mano de obra, compra de aceite y rin de llanta para Toyota Hilux el que debió ser registrado en el objeto del gasto 243 mantenimientos de equipo de construcción, transporte e industria.
343	Llantas y Neumáticos	258	10/03/2015	9,530.05	La orden de pago presenta valor pagado por concepto compra de repuestos solicitados por la coordinación de la Unidad Municipal Ambiental para la motocicleta SUSUKI DR 200 Propiedad de la Municipalidad el que debió ser registrado en el objeto del gasto 243 mantenimientos de equipo de construcción, transporte e industria.

Bienes Capitalizables

Clasificación incorrecta del Gasto	Descripción de la Cuenta	Número de orden de pago	Fecha de la orden	Valor (L)	Clasificación según catálogo de cuentas (Manual de Rendición de Cuentas)
421	Adquisición de equipo nuevos de oficina	4465	30/12/2009	4,173.39	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de 48 folders para archivos de documentación de la municipalidad, que debió ser registrado como materiales y suministros en el objeto del gasto 392 útiles de escritorio oficina etc.. ya que no corresponde a un activo municipal.
421	Adquisición de equipo nuevos de oficina	618	12/11/2010	10,140.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de una mini laptop para uso exclusivo de esta Municipalidad que debió ser registrado en el objeto del gasto 424 adquisiciones de equipo de computación.
421	Adquisición de equipo nuevos de oficina	1476	23/01/2012	1,680.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de dos tóner canon GPR18, para uso exclusivo de las impresoras de esta municipalidad que debió ser registrado como materiales y suministros en el objeto del gasto 392 útiles de escritorio oficina etc.. ya que no corresponde a un activo municipal.
421	Adquisición de equipo nuevos de oficina	3379	14/03/2014	10,576.7	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de cartucho Hi, multifunciones HP OJ3515A10 Portátil Compa CQ45-800LA para uso de la municipalidad que debió ser registrado como materiales y suministros en el objeto del gasto 392 útiles de escritorio oficina etc.. ya que no corresponde a un activo municipal.
421	Adquisición de equipo nuevos de oficina	5088	30/12/2014	12,708.41	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de computadora para uso exclusivo de la Administración que debió ser registrado en el objeto del gasto 424 adquisiciones de equipo de computación.
421	Adquisición de equipo nuevos de oficina	3118	19/10/2016	1,000.00	La orden de pago presenta valor pagado por concepto de compra de grapadoras, almohadillas y perforadoras para uso de empleados municipales que debió ser registrado como materiales y suministros en el objeto del gasto 392 útiles de escritorio oficina etc.. ya que no corresponde a un activo municipal.

Incumpliendo lo establecido en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales emitido por la Secretaría del Interior y Población, Tribunal Superior de Cuentas, y la Asociación de Municipios de Honduras AMHON emitido en fecha 07 de diciembre de 2011, Clasificador por Objeto de Gasto para Gobiernos Locales emitido por la Dirección General de Presupuesto de Secretaría de Finanzas en Enero 2013, Acuerdo

Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 4.1. Prácticas y medidas de control, 4.11. Sistema contable y presupuestario 5.2. Calidad y suficiencia de la información y Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-III-03 Practicas y medidas de control, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario, TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Mediante oficio N°184-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En relación a su oficio N° 184-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio del 2017 se les hace la aclaración los registros de algunos renglones se hicieron por error de digitación al momento de ser ingresados al sistema.

Cabe mencionar que en algunos casos si esta correcto el renglón registrado, como ser la compra de computadora para el área de administración ya que es una adquisición de equipo nuevo de oficina, y en los otros casos al momento de la formulación de presupuesto no se incluyó el correspondiente renglón presupuestario por lo que al hacer el registro de las compras se utilizó el renglón donde se contaba con presupuesto para justificar el gasto.”

Mediante oficio N°186-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 14 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En relación a su oficio N° 186-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio de 2017 se les hace la aclaración los registros de algunos renglones se hicieron por error de digitación al momento de ser ingresados al sistema

Cabe mencionar que en algunos casos si esta correcto el renglón registrado, como ser la compra de computadora para el área de administración ya que es una adquisición de equipo nuevo de oficina, y en los otros casos al momento de la formulación de presupuesto no se incluyó el correspondiente renglón presupuestario por lo que al hacer el registro de las compras se utilizó el renglón donde se contaba con presupuesto para justificar el gasto.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 manifestando lo siguiente: **“1...12 CLASIFICACIÓN INCORRECTA DE ALGUNOS OBJETOS DEL GASTO.** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año”

Se envió nuevamente oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 manifestando lo siguiente: “**1...3 CLASIFICACIÓN INCORRECTA DE ALGUNOS OBJETOS DEL GASTO.** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año.”

Lo anterior ocasiona que el Informe de Rendición de Cuentas/Liquidación Presupuestaria no presente información fidedigna para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN No.27
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que, al momento de efectuar la clasificación y el registro de los egresos, estos deberán ser clasificados conforme al catálogo de cuentas del Manual de Rendición de Cuentas y/o Clasificador por objeto de gasto para Gobiernos Locales, utilizando para tal fin los objetos del gasto creados según grupo, sub grupo y renglón del gasto que le corresponde, para evitar registros incorrectos en los Informes de Rendición de Cuentas.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

28. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ORDENES DE PAGO

- a) Al revisar la documentación soporte de las órdenes de pago por asignación de viáticos y gastos de viaje nacionales y al exterior, se comprobó que los mismos se otorgaron a funcionarios y empleados; y fueron liquidados conforme al Reglamento Interno de Viáticos de la Municipalidad, sin embargo se encontraron algunas deficiencias en la documentación presentada: el informe de gira no describe las actividades realizadas y la orden de anticipo y liquidación no describe alguna información relevante como ser el nombre del viajero, cargo, medio de transporte, fecha de salida, fecha de regreso, duración, cantidad de viáticos asignados y el itinerario del viaje y en algunas órdenes de pago no se adjuntaron estos documentos; detalle a continuación:

Viajero	Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del gasto	Efectivo (L)	Deficiencias en la documentación soporte del gasto
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	3901	24/04/2009	Hotel Obelisco	Valor pagado por concepto de 5 noches de hospedaje en la ciudad de Tegucigalpa	2,000.00	Informe de gira de trabajo no describe las actividades realizadas ni las firmas, y la orden de anticipo y liquidación de viaje no describe el nombre del viajero, cargo, medio de transporte fecha de salida de regreso duración, cantidad de viáticos asignados y el itinerario del viaje, solamente se adjunta las facturas del Hotel Obelisco.
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	3954	29/05/2009	Hotel Obelisco	Pago por concepto de viáticos de seis noches de hospedaje en varias giras a la ciudad de Tegucigalpa	2,480.00	La orden de pago no presenta informe de gira, y el formato de orden de anticipo y liquidación de viaje, solamente se adjunta las facturas del Hotel Obelisco.
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	3988	23/06/2009	Agencia de Viajes Geotours- Hilton Hotel Alameda	Valor pagado por concepto de transporte, hotel en gira a Miami a la XV Conferencia de Alcaldes Municipales	22,392.92	La orden de pago no presenta informe de gira, y el formato de orden de anticipo y liquidación de viaje y la invitación al evento, solamente presenta recibo y factura de la Agencia de Viajes Geotours, Factura del Hotel

						Hilton de Miami y factura del Hotel Alameda.
Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	584	04/11/2010	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Por concepto de pago de viáticos para que pueda trasladarse a BANPAIS de Tegucigalpa a retirar dinero para hacer los respectivos pagos de la alcaldía	1,500.00	La orden de pago no presenta informe de gira, no presenta el formato de anticipo y liquidación de viáticos, sin embargo presenta evidencia de los trámites realizados (retiros de cuenta bancaria.), pero el documento no es legible.
Sin nombre de Viajero	875	10/03/2011	Colonial Apartotel y plaza	Pago de una noche de hotel en gira a la ciudad de Tegucigalpa a retiros para hacer los pagos de esta municipalidad	1.316.16	No se puede verificar si la persona es empleado de la Alcaldía ya que no se encontró registrado el nombre en la orden de pago y en la documentación de respaldo de la misma.
Allan Yuvini Cáceres López	1478	23/01/2012	Allan Yuvini Cáceres López	Pago para gastos de movilización a Tegucigalpa para participar en el diplomado de Gestión Financiera Tributaria implementado por miembros de la AMHON	2,000.00	La orden de pago no presenta informe de gira, y formato de anticipo y liquidación de viaje, solamente presenta invitación de la Asociación de Municipios de Honduras AMHON para participar en el diplomado en Gestión Financiera y Tributaria, donde solicita considerar los gastos de traslado del personal desde su Municipio hasta el lugar donde se realice el evento, no presenta diploma de participación.
Wilson Lindolfo Campos Andino	5034	16/12/2014	Hotel Alameda	Valor pagado por concepto de pago de hotel para Alcalde Municipal en reunión de trabajo en Tegucigalpa, asuntos relacionados a esta municipalidad	2,041.22	La orden de pago no presenta informe de gira, ni el formato de orden anticipo y liquidación de viaje, solamente presenta la factura del Hotel Alameda.
Sin nombre de Viajero	231	01/03/2015	Restaurante Mongolia	Viáticos para compra de alimentación	2,679.96	La orden de pago no presenta informe de gira, ni orden de anticipo y liquidación de viaje, se anexa evidencia de los trámites realizados (actualización de libreta bancaria) y factura del Restaurante Mongolia, no se puede verificar si la persona es empleado de la Alcaldía ya que no se encontró registrado el nombre del viajero en la orden de pago ni en la documentación de respaldo.
Wilson Lindolfo Campos Andino	1883	18/01/2016	Pollo Campero	Compra de alimentación para Alcalde Municipal en reunión en Tegucigalpa	319.00	La orden de pago no presenta informe de gira, ni orden de anticipo y liquidación de viaje, solamente se anexa factura de Pollo Campero.
Wilson Lindolfo Campos Andino	3585	15/02/2017	María Higinia Ávila Flores	Compra de Alimentos para Alcalde municipal, Tesorero y Conductor en gira de trámites Municipales	460.00	La orden de pago no presenta informe de gira, ni orden de anticipo y liquidación de viaje, solamente se anexa factura de la Señora María Higinia Ávila Flores por alimentación

- b) Algunas órdenes de pago en concepto de contratación de servicios y compras de bienes, materiales y suministros carecen de actas de recepción que ampare los servicios prestados y las compras efectuados a los diferentes proveedores, asimismo algunas órdenes de pago no presentan la documentación suficiente que respalde el gasto, y en las compras de bienes y contratación de servicios realizadas durante los años 2015, 2016 y 2017 no se exigió a los proveedores previo al pago la presentación del Registro Tributario Nacional, sin embargo la mayoría de facturas y recibos de compra incluyen en número de RTN, a continuación algunos ejemplos:

Servicios no personales

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del Gasto	Efectivo (L)	Deficiencias encontradas en la documentación soporte del gasto
660	19/11/2010	Carlos Arturo Andino Martínez	Valor pagado por concepto de pago de un contrato por nivelación y reparación de la Cancha de Fútbol del Municipio ubicada en el Casco Urbano en la salida al Caserío.	8,000.00	La orden de pago no presenta requerimiento de los servicios contratados, ni acta de recepción, solamente se adjunta recibo de pago y contrato de servicios profesionales
667	23/11/2010	Banda Filarmónica "La Norteña"	Valor pagado por concepto de amenización de la feria patronal del Municipio de Texiguat.	26,000.00	La orden de pago no presenta contrato por los servicios prestados por la Banda Filarmónica "La Norteña", solamente presenta recibo de pago.
2129	27/09/2012	Cohetería san Lorenzo	Compra de pólvora y show de luces en celebración de nuestra feria patronal en honor a San Francisco de asís	17,000.00	La orden de pago no presenta acta de recepción por la compra de pólvora, solamente presenta recibo emitido por la cohetería San Lorenzo.
2137	12/10/2012	Ercilia Maricela Pineda Sánchez	Valor pagado por la compra de arreglos florales grandes, medianos y pequeños y pago de decoración en la celebración del día mundial de la alimentación	6,000.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento de compra y acta de recepción de los arreglos florales, solamente presenta factura a favor de la municipalidad
3186	30/12/2013	Marco Antonio Amador Montoya	Valor pagado por concepto de un primer pago de contrato por el acarreo de basura de los barrios y colonias del casco urbano crematorio municipal.	22,700.00	La orden de pago no presenta acta de recepción.
4935	18/11/2014	Globo TV	Valor pagado por concepto de publicidad de proyectos.	12,000.00	La orden de pago no presenta contrato por los servicios prestado ni acta de recepción, solamente presenta recibo emitido por Globo TV y CD-R Sobre el reportaje de publicidad de Proyectos Municipales.
890	01/07/2015	OFITERR	Valor pagado por mantenimiento general preventivo y correctivo de Fotocopiadora RICOH Modelo 3035 y cambio de tóner	4,000.00	La orden de pago no presenta contrato de servicio, ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago emitido por OFFITER con Registro Tributario Nacional No. GT20ZL-L
797	04/06/2015	Neyly Mabel Andino Oyuela	Valor pagado por concepto de compra de alimentos de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia DINAF	12,099.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento de alimentos, ni acta de recepción, solamente Cheque a favor del beneficiario y presenta factura de compra de la Pulpería Nicoll con Registro Tributario Nacional No. 15151962000149
2143	30/03/2016	INDUGRAFIP	Valor pagado por concepto de elaboración de talonarios de recibos y órdenes de pago para papelería de la Municipalidad	10,568.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago y factura con Registro Tributario Nacional No.08019995329158
2997	22/09/2016	Gerardo Antonio Torres	Valor pagado por de reparación Fotocopiadora	10,000.00	Se emitieron dos órdenes de pago, las mismas no presentan acta de recepción, requerimiento de los servicios contratados y contrato, las facturas suman un total de L.26,800.00, y el valor pagado asciende a la cantidad de L18,400.00 existe diferencia de más en facturas de L8,400.00, las facturas tienen Registro Tributario Nacional No.07161971001448
3076	01/10/2016			8,400.00	

3522	20/01/2017	Julio Cesar Ruiz Ferrera	Valor pagado por concepto de Publicidad y promoción proyectos desarrollados en el municipio (Reportaje sobre la sequía en el Municipio de Texiguat)	6,900.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, contrato de publicidad, acta de recepción, solamente presenta factura con Registro Tributario Nacional No. 07031981057368
------	------------	--------------------------	---	----------	--

Materiales y suministros

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del Gasto	Efectivo (L)	Deficiencias encontradas en la documentación soporte del gasto
4519	31/12/2009	Juana Padilla	Valor pagado por concepto de compra de varios tiempos de comida con refresco para diferentes reuniones de la Corporación Municipal	15,118.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago y listado de beneficiarios.
147	07/05/2010	Juana Padilla Sánchez	Valor pagado por concepto de alimentación para personas que asistieron a la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales del día 25 de enero de 2010	10,000.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, listado de beneficiarios, solamente presenta recibo de pago.
231	02/06/2010	Juana Padilla Sánchez	Valor pagado por concepto de alimentación en la celebración de la feria ambiental en esta Municipalidad contraparte PREVDA	12,000.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, listado de beneficiarios, solamente presenta recibo de pago.
733	13/01/2011	Juana Padilla Sánchez	Valor pagado por concepto de alimentación utilizados en diferentes reuniones de regidores y personas que se hicieron presentes a la entrega de bonos, personal que trabajo en la propuesta de FORCUENCAS	5,905.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, listado de beneficiarios, solamente presenta recibo de pago.
1251	27/09/2011	Doris Amparo Sierra Vásquez	Valor pagado por concepto de 150 raciones de alimento compra de vasos, platos, cubiertos para ancianos que se hicieron presentes en el día del adulto mayor	8,500.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, listado de beneficiarios, solamente presenta recibo de pago.
2127	26/09/2012	Omar RAMIREZ	Valor pagado en concepto de compra de 22 colchonetas para uso de personal que visita la Municipalidad	7,000.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, recibo de pago solamente presenta factura de compra.
2189	21/11/2012	Iris Padilla Sánchez	Valor Pagado por concepto de comida y bebidas para ciudadanos y Corporación Municipal que asistieron a la Sesión de Cabildo Abierto el 15 de noviembre de 2012	9,230.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago y listado de beneficiarios.
2254	15/12/2012	Juana Padilla Sánchez	Valor pagado en concepto de alimentación y bebidas a ciudadanos de distintos caseríos que se hicieron presente a sesión de cabildo abierto	7,780.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago y listado de beneficiarios.
2428	07/03/2013	Denis Mauricio Moncada	Valor pagado en concepto de un contrato por mano de obra y reparación de motos incluyendo materiales del vehículo Nissan Terrano donado a la Municipalidad por la Unión Europea	30,000.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibos y facturas.
2758	29/06/2013	Iris Padilla Sánchez	Valor pagado por concepto de pago de comida y bebida a personas que asistieron a sesión de cabildo abierto el día 29 de junio de 2013	8,000.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago, listado de beneficiarios y fotografías del evento

3070	15/10/2013	TOYOSERVICIOS	Valor pagado en concepto de pago de reparación y mantenimiento del vehículo Municipal	11,193.30	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, recibo de pago solamente presenta factura y orden de servicio.
3152	23/12/2013	Digna Socorro Aguilar Oyuela	Valor pagado en concepto de compra de almuerzos incluyendo refrescos y pasteles para la celebración del día del adulto mayor	7,400.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago, listado de beneficiarios y fotografías del evento
3789	10/05/2014	INTERMOTOS	Valor pagado en concepto de compra de repuestos para motocicleta KMF200 asignada al Director Municipal de Catastro	10,900.00	La orden de pago no presenta evidencia de que el beneficiario recibió el pago.(recibo de pago)
4896	12/11/2014	TECNILLANTAS BETHEL	Valor pagado en concepto de compra de llantas para vehículo y llantas para motocicleta propiedad de la Municipalidad y otros repuestos de los mismos	17,440.08	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, ni evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), solamente presenta facturas de compra.
4906	13/11/2014	TECNILLANTAS BETHEL	Valor pagado en concepto de abono a factura 586 en la compra de llantas para vehículo municipal TOYOTA HILUX	8,000.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, factura de compra No. 586 solamente presenta recibo de pago.
1432	21/09/2015	LASKO	Valor pagado en concepto de compra de sillas y mesa para uso de la Municipalidad	6,208.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, ni evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), solamente presenta facturas de compra con Registro Tributario Nacional No. 05019001047850.
1927	29/01/2016	Mario Ramírez	Valor pagado en concepto de repuestos y reparación de motocicleta SUSUSKI DR 200 propiedad de esta Municipalidad	6,700.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago sin Registro Tributario Nacional y listado de repuestos a utilizar
2546	19/06/2016	Rosalina Aguilar Izaguirre	Valor pagado en concepto de compra por alimentación para reunión del comité interinstitucional para la prevención del dengue	5,780.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento ni acta de recepción, solamente presenta recibo de pago, fotocopia del cheque y listados de beneficiarios
3230	07/11/2016	Tecnicentro Chahin S de R. L	Valor pagado en concepto de compra de repuestos para realizar reunión de mantenimiento a vehículo Marca Hilux Placa No 10415 Año 2012	15,200.01	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, solamente, ni evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), solamente presenta factura de compra con Registro Tributario Nacional No. 08019001229158.
3539	24/01/2017	TECNILLANTAS BETHEL	Valor pagado en concepto de repuestos, revisión y arreglo del vehículo municipal Toyota Hilux placa 10415 Año 2012	9,245.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, solamente, ni evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), solamente presenta factura de compra con Registro Tributario Nacional No. 08019001229158.
3752	20/03/2017	Publi Gráficos REYH	Valor pagado en concepto de pago por elaboración de órdenes de pago documentación municipal	4,830.00	La orden de pago no presenta solicitud de requerimiento, acta de recepción, solamente, ni evidencia de que el beneficiario recibió el pago (recibo de pago), solamente presenta factura de compra con Registro Tributario Nacional No. 06051967002337

Bienes Capitalizables

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Concepto del Gasto	Efectivo (L)	Deficiencias encontradas en la documentación soporte del gasto
1050	21/06/2011	Almacén los Tres Mosqueteros	Compra de 60 sillas plásticas para uso exclusivo de esta alcaldía.	8,340.19	La orden de pago no presenta acta de recepción.
1560	28/02/2012	Bazar Variedades	Compra de 100 sillas plásticas para uso exclusivo de esta municipalidad	11,800.00	La orden de pago no presenta acta de recepción.
3382	14/03/2014	OFITERR	Compra de una fotocopiadora Multiuso Marca RICOH propiedad de la municipalidad de Texiguat.	25,000.00	La orden de pago no presenta acta de recepción.
5088	30/12/2014	ACOSA	Compra de una computadora LCD SAMSUNG para uso exclusivo de administración.	12,708.41	La orden de pago no presenta acta de recepción.
862	26/06/2015	BOMOHTSA	Compra de generador de GP/6500 Watts.	34,418.25	La orden de pago no presenta acta de recepción.
2445	31/05/2016	Unión Comercial de Honduras S.A de C.V	Compra de Refrigeradora, TV y Microondas para acondicionar oficina del alcalde municipal.	15,338.01	La orden de pago no presenta acta de recepción.
2364	09/05/2016	Súper Ofertas Yamra	Compra de refrigeradora para uso de empleados municipales: Nota esta refrigeradora fue solicitada por la policía nacional asignada aquí en Texiguat.	6,000.00	La orden de pago no presenta acta de recepción.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos y gastos de viaje de la Municipalidad de Texiguat, El Paraíso aprobado el 15 de marzo de 2011 Capítulo II Definiciones Solicitud y Autorización de Anticipo de Viáticos y Gastos de Viaje, Liquidación e Informe de Viáticos, artículo 7 y 9, las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2015, artículo 159, Disposiciones Generales de Presupuesto año 2016, artículo 167, Disposiciones Generales de Presupuesto año 2017, artículo 176, Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 5.1 Practicas y medidas de control 5.7 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, 5.8 Documentación de Procesos y Transacciones, Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones,

Mediante oficio N°070-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014, información sobre la invitación a la XV conferencia de Alcaldes Municipales en relación a la orden de pago No. 3988 de fecha 23 de junio del 2009 donde se pagaron gastos de transporte y Hotel en gira realizada a Miami quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: En respuesta al oficio N°070-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, declaro que en este momento no ubico la invitación pero la estoy buscando.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: **“1...11 DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ORDENES DE PAGO.** En estos dos casos les puedo decir que el servicio técnico que brinda el de la fotocopiadora es cuando se le llama

el viene de inmediato, consideramos que es un servicio de reparación y que se da por casos constantes cuando falla el equipo; en el caso de la publicidad no hay un contrato ya que los recibos con los talonarios tipo contrato que tiene la empresa de radio.”

Se envió nuevamente oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: “**1...2 DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS ORDENES DE PAGO.** En estos dos casos les puedo decir que el servicio técnico que brinda el de la copiadora es cuando se le llama el viene de inmediato, consideramos que es un servicio de reparación y que se da por casos constantes cuando falla el equipo; en el caso de la publicidad no hay un contrato ya que los recibos con los talonarios tipo contrato que tiene la empresa de radio.”

La falta de formato de orden de anticipo y liquidación de viaje, no permite conocer si el monto otorgado fue asignado de acuerdo a los montos y categorías establecidos en el Reglamento, asimismo la falta de informe de gira no permite conocer las actividades realizadas durante las giras de trabajo, la falta de un contrato no permite conocer la legalidad de los servicios contratados, la falta de un requerimiento y acta de recepción no permite conocer si los bienes fueron recibidos de conformidad a lo solicitado.

RECOMENDACIÓN No. 28

AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

- a) Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Viáticos de la Municipalidad de abstenerse de autorizar viáticos y gastos de viaje a funcionarios y empleados municipales que no presenten la orden de anticipo y liquidación de viáticos, el mismo deberá de ir acompañado de la documentación soporte correspondiente, como el informe de gira, detallando las actividades realizadas y las instituciones visitadas, y en caso de viajes al exterior invitaciones a eventos, diplomas de participación, copia de salida y entrada del Pasaporte etc...
- b) Asimismo, previo a la compra de suministros bienes y servicios deberá contar con el requerimiento de la compra y previo al pago deberá contar con la evidencia de que fueron recibidas de conformidad.

29. LOS PRESUPUESTOS, Y PLANES DE ARBITRIOS NO FUERON SOMETIDOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al revisar los libros de actas de sesiones que maneja la Municipalidad se constató que los presupuestos y los planes de arbitrios no fueron sometidos para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la fecha que establece Ley de Municipalidades, detalle a continuación:

Presupuestos de ingresos y egresos

Año	Acta No.	Fecha de discusión y aprobación	Fecha en que debió ser sometido para discusión de la Corporación Municipal	Fecha en que debió ser aprobado	Días de Incumplimiento	Observaciones
2009	138	15/12/2008	15/09/2008	30/11/2008	15 días	Fue sometido para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la misma fecha (15/12/2008).
2010	157 158	18/12/2009	15/09/2009	30/11/2009	18 días	Fue discutido y aprobado en dos sesiones, en la sesión No. 157 de fecha 07 de diciembre de 2010, solamente se aprobó el Presupuesto de Ingresos y egresos sin detallar cantidades y en la Sesión No. 158 de fecha 18 de diciembre de 2009, se aprobó el Presupuesto de Egresos.
2011	182	15/12/2010	15/09/2010	30/11/2010	15 días	Fue sometido para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la misma fecha (15/12/2010)
2012	199	01/10/2011	15/09/2011	30/11/2011	16 días	Fue aprobado antes del 30 de noviembre de 2011, sin embargo, no fue sometido para su discusión en la fecha establecida en la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de 2011.
2013	224	15/12/2012	15/09/2012	30/11/2012	15 días	Fue sometido para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la misma fecha, (15/12/2012).
2014	243	16/12/2013	15/09/2013	30/11/2013	16 días	Fue sometido para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la misma fecha, (16/12/2013).
2015	265	18/11/2014	15/09/2014	30/11/2014	64 días	Fue aprobado antes del 30 de noviembre de 2014, sin embargo, no fue sometido para su discusión en la fecha establecida en la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de 2014.
2016	289	14/11/2015	15/09/2015	30/11/2015	60 días	Fue aprobado antes del 30 de noviembre de 2015, sin embargo, no fue sometido para su discusión en la fecha establecida en la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de 2015.
2017	22	15/11/2016	15/09/2016	30/11/2016	61 días	Fue aprobado antes del 30 de noviembre de 2016, sin embargo, no fue sometido para su discusión en la fecha establecida en la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de 2016.

Planes de arbitrio

Año	Acta No.	Fecha de discusión y aprobación	Fecha en que debió ser sometido para discusión de la Corporación Municipal	Fecha en que debió ser aprobado	Días de Incumplimiento	Observaciones
2011	182	15/12/2010	15/09/2010	30/11/2010	15 días	Fue sometido para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la misma fecha (15/12/2010).
2012	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Se encontró constancia de José Tadeo Medina Juez de Paz de Texiguat donde se manifiesta que el Plan de arbitrios de la Municipalidad de Texiguat, fue publicado en un tablero informativo de los años 2009 y 2010 y el mismo plan de arbitrios de los años 2009 y 2010 es el que regirá para los años 2011 y 2012.
2013	223	15/12/2012	15/09/2012	30/11/2012	15 días	Fue sometido para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la misma fecha, (15/12/2012).
2014	247	17/02/2014	15/09/2013	30/11/2013	79 días	Fue sometido para discusión y aprobación de la Corporación Municipal en la misma fecha, (17/12/2014).

2015	265	18/11/2014	15/09/2014	30/11/2014	64 días	Fue aprobado antes del 30 de noviembre de 2014, sin embargo, no fue sometido para su discusión en la fecha establecida en la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de 2014.
2016	289	14/11/2015	15/09/2015	30/11/2015	60 días	Fue aprobado antes del 30 de noviembre de 2015, sin embargo, no fue sometido para su discusión en la fecha establecida en la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de 2015.
2017	23-2016	01/12/2016	15/09/2016	30/11/2016	01 día	Fue aprobado antes del 30 de noviembre de 2016, sin embargo, no fue sometido para su discusión en la fecha establecida en la Ley de Municipalidades a más tardar el 15 de septiembre de 2016.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 95; Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículos 148 y 180.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“1...9 El presupuesto y el plan de arbitrio no fue sometido a consideración de la Corporación en la fecha establecida en la ley.** En respuesta a la observación anterior esto se da porque la mayoría de los regidores son controversiales al momento de aprobar algo, Es por eso que se sometía y se aprobó en la misma sesión.”

Lo anterior ocasiona que el proyecto de presupuesto y plan de arbitrios anual sean aprobados sin ser suficientemente discutidos y analizados por la Corporación Municipal

RECOMENDACIÓN No. 29
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de septiembre de cada año y una vez analizado deberá ser aprobado a más tardar el 30 de noviembre de cada año, asimismo someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la primera quincena de septiembre el Proyecto del Plan de Arbitrios anual, el cual deberá ser aprobado conjuntamente con el presupuesto.

30. NO EXISTE EVIDENCIA DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Al solicitar los comprobantes de la entrega de los Informes de Rendición de Cuentas a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas estos no fueron proporcionados en su totalidad, por lo que se desconoce si los comprobantes que no proporcionaron fueron presentados en los plazos establecidos en la Ley de Municipalidades, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Disposiciones Generales de Presupuesto de cada año, sin embargo se comprobó que todas fueron aprobadas por la Corporación Municipal, detalle a continuación:

Año de Rendición	Fecha de su aprobación			Fecha de presentación al TSC	Fecha de presentación a la SDHJGD	Observación
	Acta No.	Punto No.	Fecha			
2009	159	6	15/01/2010	Sin Evidencia	Sin Evidencia	Sin Observación
2010	184	8	15/12/2010	Sin Evidencia	26-04-2011	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2010, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SDHJD el 31 de enero de 2011.
2011	205	9	10/01/2012	Sin Evidencia	Sin Evidencia	
2012	225	13	15/01/2013	Sin Evidencia	Sin Evidencia	
2013	247	20	17/02/2014	Sin Evidencia	20-03-2014	Según Disposiciones Generales de Presupuesto para ejercicio fiscal del año 2013, el informe de rendición de cuentas/liquidación presupuestaria debió ser presentado a la SDHJD el 31 de enero de 2014.
2014	269	7	23/01/2015	24-02-2015	Sin Evidencia	Sin Observación
2015	02-2016	7	19-01-2016	03-02-2016	Sin Evidencia	Sin Observación
2016	27-2017	6	01-02-2017	22-02-2017	Sin Evidencia	Sin Observación

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC -NOGECI V-01 Prácticas y medidas de control TSC-NOGECI-VI-06 Archivo Institucional y TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2010, artículo 92, numeral 1), Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, artículo 149, inciso d)

Mediante oficio N° 085-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “en respuesta al oficio N° 085-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017 informo que por desorden en los archivos no ubico todos los comprobantes, pero presento algunos.

Mediante oficio N° 086-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados, quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “en respuesta al oficio N° 086-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017 declaro que en este momento por desorden en los archivos no ubico dichos comprobantes, pero los estoy buscando.”

Lo anterior no permite verificar el cumplimiento en los procedimientos de entrega y recepción establecidos en la Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

RECOMENDACIÓN No.30 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Mantener un archivo de todos los comprobantes de recepción de los Informes de Rendición de Cuentas remitidos a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y al Tribunal Superior de Cuentas.

31. LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Al analizar las Liquidaciones Presupuestarias de los años sujetos a revisión, presentadas en los Informes de Rendición de Cuentas, y al aplicar el análisis del gasto de funcionamiento, según porcentajes del Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, se comprobó que la Municipalidad se excedió en el porcentaje de los gastos de funcionamiento, detalle a continuación:

(Valores expresados en Lempiras)

Años	Valor de Ingresos corrientes Recaudados	Valor de Transferencia recibidas	Gastos de funcionamiento permitidos por la Ley de Municipalidades	Gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	Gastos de funcionamiento ejecutados en Exceso	% en exceso
2010	522,707.99	6,178,432.48	1,266,525.07	1,794,247.00	527,721.93	42%
2011	524,323.98	12,451,706.49	2,208,566.56	2,496,726.71	288,160.15	13%
2012	863,404.42	8,544,080.79	1,842,824.99	2,468,397.03	625,572.04	34%

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades (Decreto 143-2009 de fecha 23 de enero de 2010) en sus Artículos 91 y 98 numeral 6.

Mediante oficio N°134-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 11 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes mencionados quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio del año 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N°134-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 11 de julio del año 2017 declaro lo siguiente:

Que por retraso en las transferencias se sobrepasaron los gastos de funcionamiento."

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta."

Esto ocasiona que no se utilicen fondos para obras de inversión que puedan beneficiar a la comunidad.

RECOMENDACIÓN No. 31
AL ALCALDE MUNICIPAL

Efectuar revisiones periódicas de la ejecución presupuestaria, con el propósito de asegurar que los ingresos corrientes y de capital, se ejecuten de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley de Municipalidades, o bien de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto (Pacto Municipal por una vida mejor suscrito entre la Asociación de Municipios de Honduras AMHON y el Poder Ejecutivo).

32. LA SECRETARIA MUNICIPAL NO REMITE COPIA DE LAS ACTAS AL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL

Al evaluar el control Interno al área de Secretaría Municipal, se constató que la Secretaria Municipal, no remitió anualmente al Gobernador Departamental copia de las actas que han sido aprobadas por la Corporación Municipal. A continuación, se detalla las actas emitidas durante los años 2014, 2015 y 2016:

Años	Cantidad de Actas Emitidas
2010	25
2011	21
2012	20
2013	19
2014	24
2015	24
2016	24

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 51. Numeral 5.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante NOTA MUNITEX-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“1...2. La secretaria Municipal no remite copia de las actas al Archivo Nacional.** En respuesta esto les quiero informar que en un inicio se investigó que el archivo nacional no recibe estas copias por lo que estamos a la espera de recomendación ya que preguntamos al T.S.C también y sólo nos dice cumplan con la ley, pero estamos viendo si es posible dejar estas copias en la biblioteca nacional”

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad no disponga de una copia de las actas aprobadas por la Corporación Municipal en caso de extravío o pérdida de las mismas u otras causas imprevistas en caso al ocurrir alguna contingencia.

RECOMENDACIÓN No. 32
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir a la Secretaria Municipal para que proceda a remitir copia de las Actas aprobadas por la Corporación Municipal a la Gobernación Departamental del Departamento de El Paraíso, a fin de tener un historial y respaldo de todos los acuerdos, ordenanzas y resoluciones aprobadas por la Corporación Municipal en beneficio colectivo del municipio, consignando en la copia el acuse de recibo correspondiente.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta recomendación.

33. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES CORPORATIVAS.

Al realizar la lectura de los libros de actas municipales, se comprobó varios incumplimientos por parte de la Corporación y Secretaria Municipal, detalle a continuación:

- a) La Corporación Municipal no realiza las dos sesiones ordinarias por mes que establece la Ley de Municipalidades, al revisar el libro de actas se verificó que en el año se realiza un total de veinticuatro reuniones, pero 5 de ellas son consideradas como sesiones de cabildo abierto, por lo cual se observa que 19 de ellas corresponden a sesiones ordinarias ejemplo:

Acta	Fecha	Tipo de sesión
252	03-05-2014	Cabildo Abierto

258	02-08-2014	Ordinaria a Cabildo abierto
262	01-10-2014	Ordinaria a Cabildo abierto
266	03-12-2014	Ordinaria a Cabildo abierto
267	19-12-2014	Ordinaria a Cabildo abierto

- b) En la primera sesión de cada año no se encontró la aprobación del calendario anual de sesiones.
- c) Las convocatorias para las sesiones de la Corporación Municipal no se realizan por escrito.
- d) No se celebra el día de Rendición de Cuentas, con el objetivo de presentar el presupuesto ejecutado del año anterior y el presupuesto proyectado para el próximo año.
- e) Los libros de actas presentan borrones tachaduras y espacios en blanco, ejemplos:

Actas	Fecha	Folios	Deficiencia
224	15/12/2012	2	Espacio en blanco
228	15/03/2013	30-31-32	Corrector
235	15/07/2013	61	Corrector
247	17/02/2014	155-158	Corrector
264	03/11/2014	238	Corrector
287	16/10/2015	327	Manchón

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículos 32, 32-A, 33-B, y 59-D

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 manifestando lo siguiente: **“1...7 DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS LIBROS DE ACTAS**

- a. Esta modalidad que las reuniones de corporación las hacemos como Cabildo Abierto no ha dado resultado, ya que esta Corporación Municipal ha tomado a bien ser de puertas abiertas y se aprovecha a escuchar los reclamos y necesidades de la población.
- b. El calendario de sesiones ya está establecido que es cada 1 y 15 del mes (o al siguiente día hábil) como lo dice la ley, salvo que se comunica si pasa a otra fecha, pero no tenemos un calendario.
- c. No se hacen las convocatorias por escrito ya que los regidores la mayoría viven en zonas muy remotas y se hace por medio de llamada celular, que es más ventajoso y al igual ellos saben que cada 1 y 15 hay reunión ellos están pendientes y en ocasiones son ellos los que nos confirman antes su asistencia.
- d. No se celebra el día de rendición de cuentas, pero en cabildo abierto les mencionamos la liquidación del presupuesto.
- e. Los libros de actas tienen tachaduras y borrones fue al inicio por que la secretaria desconocía que podía colocar corrector y como observaron solo fueron 3 de las casi 100 que se realizaron.”

No realizar la totalidad de sesiones corporativas (ordinarias y cabildos abiertos) ocasiona que la Administración Municipal no este informando a las comunidades las actividades que se realizan y que los miembros de la Corporación Municipal desconozcan sobre la administración de los Fondos Municipales, al no aprobar el calendario de sesiones no permite a los miembros de la corporación conocer de forma oportuna las fechas en que se celebraran las sesiones, y al no realizar las convocatorias por escrito no permite contar con evidencia de que los miembros fueron convocados oportunamente para su asistencia, mostrar borroneos, manchones y tachaduras y espacios en blanco en las actas no permite conocer con certeza la veracidad de la información contenida en las mismas.

RECOMENDACIÓN No. 33
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Municipalidades de sesionar ordinariamente dos veces al mes, en cada quincena o en la fechas establecidas en el calendario de sesiones que deberán aprobar en la primera sesión anual, asimismo se deberá de realizar al menos cinco cabildos abiertos al año, que serán adicionales a las sesiones ordinarias, la primera de ellas deberá realizarse en la segunda quincena del mes de enero de cada año, con el objeto de celebrar el día de la Rendición de Cuentas en donde se presentará el presupuesto ejecutado en el año anterior y el presupuesto proyectado para el siguiente año.
- b) Instruir a la Secretaría Municipal para que proceda a realizar las convocatorias para sesiones de forma escrita indicando el lugar, el día y la hora, detallando los asuntos a tratar y deberá ser firmada por el Alcalde Municipal o Vice Alcalde, excepto cuando la Corporación Municipal decida instalarse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando el Alcalde Vice Alcalde y los Regidores propietarios se encontrasen presentes, asimismo al transcribir las actas estas deberán ser transcritas sin manchones, tachaduras, ni espacios y folios en blanco.
- c) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación

34. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTÓ LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Al solicitar la información financiera en base a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, NICSP 1 Presentación de Estados Financieros, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se comprobó que la misma no fue presentada a la Contaduría General de la Republica, la cual según Decreto N°364-2016, de fecha 17 de agosto de 2016 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas debió ser remitida a más tardar el 31 de enero del 2017.

Incumpliendo lo establecido en el acuerdo N° 364-2016 Normas para el Cierre Contable del ejercicio fiscal 2016, Clausula VI, numeral 2.

Mediante oficio N°138-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 02 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: “en relación a su oficio N°138-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017 se les hace la aclaración siguiente: Hacemos de su conocimiento que hasta el año 2016 ninguna municipalidad presenta información contable a la Contaduría General de la República, según capacitación recibida por empleados del

área contable de las municipalidades en noviembre de ese año, en donde se sugirió a estos presentar dicha información al cierre del año 2016.

Por motivos de la auditoría realizada a esta municipalidad y esperando la aclaración de información contable, no se ha elaborado el informe correspondiente al segundo trimestre 2017, con el propósito de que el mismo contenga la información real, de acuerdo a los ajustes correspondientes a realizar y por consiguiente presentar ante la Contaduría General de la República la información solicitada.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 1 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...17 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO PRESENTO LA INFORMACIÓN FINANCIERA A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** “ “Desconocíamos esta disposición y lo realizaremos de forma inmediata”

Se envió oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 3 de agosto de 2017, al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior no permite a la Municipalidad contar con información financiera para toma de decisiones en base a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

RECOMENDACIÓN No. 34
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Enviar la información Financiera en base a Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP 1), a la Contaduría General de la República de acuerdo a las fechas, formatos, instrucciones y demás requerimientos que le fueren solicitados en la Normas de Cierre Contable de cada Ejercicio Fiscal.

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría a los rubros de Ingresos, Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables (bienes municipales y obras públicas, transferencias, asimismo se revisó el proceso de formulación, modificación y ejecución del presupuesto, y se realizó el seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, se encontraron hechos que dan origen a la determinación de responsabilidades, los que se detallan a continuación:

1. FALTANTE DETERMINADO EN EL SALDO DE BANCOS DE LA MUNICIPALIDAD.

En fecha 17 de febrero de 2014, mediante acta No. 247 la Corporación Municipal acordó aprobar el Informe de Rendición de Cuentas GL correspondiente al período del año 2013, el cual refleja saldos de efectivo y bancos al final del ejercicio; por la cantidad de L.1,235,653.49, **durante el período del 03 de enero al 14 de febrero de 2014, la administración 2009-2014** percibió ingresos corrientes por la cantidad de L.44,064.65 y ejecutó gastos por la cantidad de L.810,250.92, por lo cual el saldo de efectivo y bancos al 14 de febrero de 2014 es por la cantidad de L.469,467.22, valor que debió ser entregado a la nueva administración (2014-2018), pero al revisar los saldos bancarios al 14 de febrero de 2014, las libretas de ahorro solamente reflejan la cantidad de L.3,602.81 existiendo un faltante en el saldos de bancos por la cantidad de L.465,861.41, detalle a continuación:

Valores expresados en Lempiras	
EFECTIVO Y BANCOS	
Saldo en Bancos Según Rendición de Cuentas	1,128,664.02
Saldo en Efectivo Según Rendición de Cuentas	106,989.47
Saldo al Final del Ejercicio (al 31 de diciembre 2013)	1,235,653.49
INGRESOS	
Más ingresos corrientes del 02 de enero hasta el 24 de enero 2014	28,504.00
Más ingresos corrientes del 28 de enero al 31 de enero 2014	5,595.97
Más ingresos corrientes del 04 de febrero al 14 de febrero 2014	9,964.68
Total ingresos recaudados	44,064.65
Total ingresos disponibles del período	1,279,718.14
GASTOS	
Menos egresos del 02 de enero hasta el 30 de enero 2014	784,210.92
Menos egresos del el 03 de febrero hasta el 14 de febrero 2014	26,040.00
Total egresos del período	810,250.92
Saldo efectivo y bancos al 14 de febrero de 2014	469,467.22
Saldo en bancos al 14 de febrero de 2014 según libretas de ahorro	
Cuenta No. 21-300-014793-6	2,437.79
Cuenta No. 21-380-001059-5	1,168.02
Faltante saldo en bancos al 14 de febrero de 2014	465,861.41

A raíz de lo anterior mediante acta No. 255 de fecha 18 de junio de 2014, el señor Alcalde Municipal Wilson Lindolfo Campos Andino informó a la Corporación Municipal, que según conciliación de saldo de la administración anterior siendo el Alcalde Municipal señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, había un saldo pendiente de L465,889.71, comprometiéndose el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre a sanear las observaciones hechas en el informe final del año 2013.

Posteriormente mediante constancia de fecha el 18 de agosto de 2014, el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre hace constar que según punto de acta No. 259 del día 18 de agosto del año dos mil catorce punto No. 7 la Corporación Municipal en pleno acordó: que el saldo en efectivo y bancos al 01 de enero de 2014 es por la cantidad de L1,235,653.49 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) es responsabilidad de la administración 2010-2014 a quien correspondía hacer la ampliación presupuestaria por la cantidad antes detallada, la cual no fue incluida en el libro de acta de la Municipalidad y presentado en el informe de Rendición GL del primer trimestre 2014 razón por la cual exonera de toda responsabilidad a la administración actual por esta diferencia asumiendo la administración anterior la misma, y sometiéndose a las consecuencias surgidas por revisiones realizadas por los entes fiscalizadores del Estado.

En relación a lo mencionado en el párrafo anterior y como parte de los procedimientos de auditoría se procedió a realizar una determinación de saldos en la cuenta de bancos dejados por la administración 2009-2014, **por el período del 03 de enero al 14 de febrero de 2014**, en esta última fecha la actual administración 2014-2018 recibe las cuentas bancarias y libretas de ahorro con saldos acumulados de L3,602.81 debiendo ser entregado de acuerdo a nuestro análisis la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (L.469,467.22), por lo que existe un faltante en los saldos bancarios pendiente de entregar por parte del señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal a la gestión actual 2014-2018 de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L465,861.41)**.

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 116 numeral 3

Mediante oficio N°058-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 27 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 27 de junio de 2017 manifestando lo siguiente:

1. Según forma 07 al 31 de diciembre del 2013, los saldos en efectivo y bancos fue de Lps. 1,235,653.49, valor que debió ser ampliado durante el primer trimestre del año 2014, por la administración anterior, la cual no realizaron, se adjunta copia de la forma 07, por lo cual este valor no corresponde a depósito de transferencia.
Dicha ampliación fue hecha por la administración actual, pero se adjunta constancia donde el Alcalde se responsabiliza por la no inclusión en acta de ampliación en mención.
2. En relación al saldo pendiente de Lps 465,889.71, se determinó de la siguiente manera:
 - Según forma 07 al 31 de diciembre del 2013, el saldo en efectivo es de Lps 106,989.47 y Lps 1,128,664.02, haciendo una disponibilidad de Lps 1,235,653.49. Se adjunta análisis hecho por esta administración.
 - Se adjunta copia de libretas de ahorro recibidas de la administración anterior con los saldos al 17 de febrero, fecha en que tomo posesión el tesorero de la actual administración.
 - Así mismo se adjunta certificación del punto de acta donde el Alcalde se responsabiliza por este saldo pendiente, el cual se viene incluyendo como saldo pendiente desde esa fecha hasta los informes actuales.

- Solicitamos a ustedes nos sugieran si este valor puede ser descargado de los saldos actuales.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que en relación al saldo pendiente de Lps 465,889.71, le mencionamos que al revisar la documentación soporte del gasto (órdenes de pago y recibos de facturación de ingresos determinamos una diferencia de L.465,861.41, se observa que existe un diferencial inmaterial entre ambos cálculos de L.28.30, asimismo los saldos de las copias de las libretas de ahorro adjuntas muestran que los valores entregados fueron los siguientes: libreta de cuenta de ahorro de Banpais 21-300-014793-6 saldo al 13 de febrero de 2014 L2,437.79, libreta de cuenta de ahorro de Banpais 21-380-001059-5 saldo al 03 de febrero de 2014 de L1,168.02, y el nuevo Tesorero Municipal tomo posesión de su cargo el 14 de febrero de 2014.

Mediante oficio N°135-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 11 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicito al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contesto mediante nota de fecha 25 de julio del año 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N°135-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 11 de julio de 2017 declaro lo siguiente: no la ubico dicha liquidación ni las subsanaciones del informe final por desorden en los archivos pero la estoy buscando para entregarla”.

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L465,861.41).**

RECOMENDACIÓN No. 1

AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar acciones necesarias para sanear los saldos de efectivo y bancos reflejados en los informes de Rendición de Cuentas Municipales con el fin de contar con información real, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

2. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PAGÓ OBRAS QUE NO FUERON EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA

Al realizar el análisis de las obras e inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales, a los diferentes proyectos ejecutados por la Municipalidad, y de acuerdo al dictamen técnico de evaluaciones realizadas, se comprobó que existen algunos proyectos en los que la administración municipal pagó obra que no fue ejecutada por el contratista, ya que al comparar las obras pagadas (monto invertido por la Municipalidad según órdenes de pago) y la obra

ejecutada evaluada en campo muestran menos cantidad de obra ejecutada en comparación a la cantidad de obra pactada según contrato detalle a continuación:

(Valores Expresados en Lempiras)

No.	Descripción de la obra	Año	Nombre del Contratista	Monto evaluado por el TSC	Monto invertido por la Municipalidad	Cantidad de obra pagada y no ejecutada	Situación encontrada durante la inspección física y avalúo
1	Construcción del Muro Frontal y Fachada del Cementerio; Casco Urbano, del Municipio de <i>Texiguat</i> , Departamento de <i>El Paraíso</i>	2011	Cesar Armando Ardón Sosa	761,713.02	776,827.34	-15,114.32	<p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra está en funcionamiento y en buenas condiciones; sin embargo, en la fachada frontal del cementerio no se encontraron las estatuillas decorativas. Asimismo al realizar el análisis técnico y el análisis de costo de la obra, y de acuerdo a lo levantado durante la visita técnica existe menos cantidad de obra ejecutada en campo en comparación a la cantidad de obra pactada según contrato y estimación pagada por la Alcaldía Municipal en las actividades de trazado y marcado, solera de concreto 0.15x0.20m, paredes de ladrillo rafón, firme de concreto en área de descanso, columnas circulares y columnas para portón de 0.20x0.20m. Vale aclarar que el proyecto no contó con la debida supervisión técnica, de parte de un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente Colegiado, y el Alcalde Municipal certificó y autorizó el pago correspondiente a la solicitud según estimación de pago, sin ser verificadas las actividades y cantidades de obra ejecutada por el contratista.</p> <p><u>Por todo lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de <i>Texiguat</i> y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece por haber pagado cantidad de obra no ejecutada por el Contratista.</u></p>
2	Reconstrucción y Mejoramiento de Plaza Cívica y Parque Municipal; Casco Urbano, del Municipio de <i>Texiguat</i> , Departamento de <i>El Paraíso</i> .	2013	Rubén Orlando Amaya Ramos Representante de Ecosoluciones Integrales	1,828,049.37	1,893,475.01	-65,425.64	<p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra está en servicio y en buenas condiciones. Asimismo al realizar el análisis técnico y el análisis de costo de la obra, y de acuerdo a lo levantado durante la visita técnica existe menos cantidad de obra ejecutada en campo en comparación a la cantidad de obra pactada según contrato y pagada por la Alcaldía Municipal de <i>Texiguat</i> en las actividades de columnas de piedra rosada, firme de piso e=7cms, piso cerámica alto tráfico, pared de bloque de concreto 6", sistema de cubierta techo tipo arquiteja, banca corrida, repello paredes casas existentes, pulido paredes casas existentes y batiente decorativo sobre paredes existentes, las mismas no fueron informadas a la Administración Municipal por parte del Supervisor arquitecto Gerardo Antonio Estrada Durón quien está facultado a informar para una correcta y oportuna ejecución del proyecto según lo establece el contrato de supervisión del Proyecto donde se obliga a ejecutar el trabajo de acuerdo a normas y especificaciones del proyecto, cantidades de obra y precios presentados.</p> <p>Por todo lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de <i>Texiguat</i> y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece por haber pagado cantidad de obra no ejecutada por el Contratista,</p>
3	Remodelación de Plaza Cívica Municipal II Etapa Casco Urbano, del Municipio de <i>Texiguat</i> , Departamento	2014-2015	Eduin Saúl Hernández Sevilla	693,662.81	776,107.97	-82,445.16	<p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra está en servicio y en buenas condiciones; sin embargo, no se encontraron las bancas decorativas, (construcción de bandas independientes) ni el agregado grava en los</p>

No.	Descripción de la obra	Año	Nombre del Contratista	Monto evaluado por el TSC	Monto invertido por la Municipalidad	Cantidad de obra pagada y no ejecutada	Situación encontrada durante la inspección física y avalúo
	de <i>El Paraíso</i> .						<p>juegos infantiles y las lámparas con sus pedestales no están completas. Asimismo al realizar el análisis técnico y el análisis de costo de la obra, y de acuerdo a lo levantado durante la visita técnica existe menos cantidad de obra ejecutada en campo en comparación a la cantidad de obra pactada según contrato y pagada por la Alcaldía Municipal de <i>Texiguat</i> en las actividades de repello rustico de paredes, jardineras con piedra local morena o rosada o bloque, construcción de bancas independientes, suministro e instalación de lámparas incluye pedestal y base, columna 0.15x0.40 10#4#2@0.15 y tallado y confiteado de elementos de concreto kiosco, cuyo valor asciende a L.48,559.70. <u>Vale aclarar que el proyecto no contó con la debida supervisión técnica, de parte de un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente Colegiado, y el Alcalde Municipal autorizó el pago correspondiente según estimación de pago, sin ser verificadas las actividades y cantidades de obra ejecutada por el contratista.</u></p> <p>Asimismo presenta una diferencia negativa de L33,885.46 que corresponde a la resta entre el anticipo de L35,608.50 que fue retenido en la segunda estimación y devuelto al contratista menos el excedente del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta de L1,723.04, retenido en la última estimación y orden de pago, valor que no debió ser retenido por la Municipalidad en vista de que contratista Eduin Saúl Hernández Sevilla presenta Constancia de pagos a cuenta, por lo que no está obligado a la retención del mismo.</p> <p>Por todo lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de <i>Texiguat</i> y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece por haber pagado cantidad de obra no ejecutada por el Contratista.</p>
4	Pavimentación de Carretera (concreto) Casco Urbano, del Municipio de <i>Texiguat</i> , Departamento de <i>El Paraíso</i>	2015	Wilfredo Alejandro Carranza Morgan.	1,002,612.61	1,015,594.47	-12,981.86	<p>Al realizar la Inspección Física de la obra se observó que la obra está en servicio y en buenas condiciones; sin embargo, en ciertos tramos del pavimento de concreto se encontró presencia y desprendimiento de agregados finos y grueso. Asimismo, al realizar el análisis técnico y el análisis de costo de la obra, y de acuerdo a lo levantado durante la visita técnica existe menos cantidad de obra ejecutada en campo en comparación a la cantidad de obra pactada según contrato y pagada por la Alcaldía Municipal de <i>Texiguat</i> en las actividades de bordillos de concreto y losa de concreto ciclópeo 4,000 psi e:20cm, incluye curado. Vale aclarar que el proyecto no contó con la debida supervisión técnica, de parte de un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente Colegiado, y el Alcalde Municipal autorizó el pago correspondiente según estimación de pago, sin ser verificadas las actividades y cantidades de obra ejecutada por el contratista.</p> <p>Por todo lo mencionado anteriormente que la comparación entre lo pagado por la Municipalidad de <i>Texiguat</i> y lo evaluado por el Tribunal Superior de Cuentas, presenta una diferencia negativa, misma que se establece por haber pagado cantidad de obra no ejecutada por el Contratista.</p>
						-175,966.98	

Vale mencionar que los proyectos antes mencionados reflejan diferencias por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L175,966.98)**, debido a que se le pagó al contratista obra que no se ejecutó, la inversión realizada por la Municipalidad es mayor a la obra ejecutada, ya que no se cumplió con la cantidad de obra establecida en los contratos. Es importante aclarar que todas y cada una de las cantidades incluidas en el dictamen del personal técnico de evaluación de proyectos de este ente contralor fueron evaluadas en el sitio, e indicadas por el personal de la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado Artículo 71 y 73 Contrato de Construcción de fecha 02 de septiembre de 2011 CLAUSULA SEGUNDA inciso c), Contrato de Ejecución Proyecto: Reconstrucción Parque y Plaza Municipal del Municipio de Texiguat, Departamento de El Paraíso de fecha 06 de agosto de 2013, CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, Contrato de Ejecución Proyecto Remodelación de Plaza Cívica Municipal (2da etapa 2014) Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso fecha 12 de noviembre de 2014. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, Contrato de Construcción de fecha 24 de abril de 2015 CLAUSULA TERCERA Y CUARTA

Mediante oficio N° Presidencia/TSC-1679/2018 de fecha 29 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 27 de julio de 2018 lo siguiente: “En respuesta oficio No. Presidencia/TSC-1679 en relación a diferencia encontradas en el pago de obra de los proyectos mencionados en dicho oficio declaro lo siguiente: 1. La documentación soporte donde se documenta la diferencia existente según el auditor en el momento de la auditoría por desorden en los archivos no se ubicaron en los expedientes de proyectos...”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, “...la documentación soporte donde se documenta la diferencia existente según el auditor en el momento de la auditoría por desorden en los archivos no se ubicaron en los expedientes de proyectos...” le mencionamos que durante la ejecución de la auditoría el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, nos proporcionó la información relacionada a los proyectos que fueron ejecutados en su período, además en el oficio N° Presidencia/TSC-1679/2018 de fecha 29 de junio de 2018, le solicitamos explicación sobre la diferencia originada por la obra no ejecutada por el contratista, y no lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, por lo que consideramos que la respuesta al oficio no tiene relación con la deficiencia encontrada.

Mediante oficio N° Presidencia/TSC-1680/2018 de fecha 29 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 30 de julio de 2018 lo siguiente:

“Reciba un cordial saludo y éxitos en sus labores, en relación al oficio No. Presidencia/TSC-1680/2018 que me fue enviado por correo, en donde se me solicita aclarar o justificar las supuestas diferencias negativas encontradas durante la auditoría que se realizó a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Texiguat en el período comprendido del 02 de abril del 2009 al 30 de abril del 2017, para poder contestarles de manera puntual y concreto le solicito lo siguiente:

1. En el Proyecto Remodelación de Plaza Cívica Municipal II Etapa, Casco Urbano, se menciona que no es congruente lo realizado versus lo cancelado al Contratista, en donde los conceptos de bancas decorativas (construcción de bancas independientes); agregado de grava en los juegos infantiles y lámparas con sus pedestales; repello rustico de paredes, jardinera con piedra local morena o rosada o bloque; suministro e instalación de lámparas incluye pedestal y base; columna 0.15x0.40 m 10#4, #2(5)0.15 y tallado y confiteado de elementos de concreto kiosco, que son los conceptos que supuestamente no están completos, poseen una descripción en la prosa algo ambigua o vaga, ya que no se describe que es lo que se debe justificar, es decir que doy por hecho que se me están reparando los conceptos completos o en su defecto parte de ellos en cuanto a las cantidades de obra estipulados, por lo que lo anterior no es claro, ya que me es imposible poder realizar una contestación adecuada, ya que no se menciona que hace falta o que esta inconcluso en cuanto cantidades de obra de ejecutadas y pagadas, por tanto considero que este tipo de oficios deben ser más explícitos, en aras de poder ser más transparente en dicha contestación, por tanto le solicito de la manera más respetuosa que se amplíe o se reformule mediante un cuadro de diferencias de cantidades de obra levantadas in situ por el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas versus lo pactado en contrato o cancelado al contratista, para así poder determinar cuál es la justificación solicitada por la Auditoría.

2. En el Proyecto Pavimentación de Carretera (concreto) Casco Urbano, se mencionan dos aspectos, uno que la obra presenta defecto por desprendimiento de agregados finos y grueso; y dos, que se encontró menos cantidad de obra in situ en cuanto a bordillos de concreto y losa de concreto ciclópeo 4,000 psi e=20 cm, incluye curado; que son los conceptos que supuestamente no están completos, poseen una descripción en la prosa algo ambigua o vaga, ya que no se describe que es lo que se debe justificar, es decir que doy por hecho que se me están reparando los conceptos completos o en su defecto parte de ellos en cuanto a las cantidades de obra estipulados, por lo que lo anterior no es claro, ya que me es imposible poder realizar una contestación adecuada, ya que no se menciona que hace falta o que esta inconcluso en cuanto cantidades de obra de ejecutadas y pagadas, por tanto considero que este tipo de oficios deben ser más explícitos, en aras de poder ser más transparente en dicha contestación, por tanto le solicito de la manera más respetuosa que se amplíe o se reformule mediante un cuadro de diferencias de cantidades de obra levantadas in situ por el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas versus lo pactado en contrato o cancelado al contratista, para así poder determinar cuál es la justificación solicitada por la Auditoría.

En síntesis considero que para efectos legales, administrativos y técnicos el Tribunal Superior de Cuentas debe enviar dichos oficios con un mayor sustento en las descripciones de los conceptos de obra que se solicitan aclarar, ya que al ser tan vagos es bastante complicado poder determinar de mi parte que es lo que se debe justificar (en caso lo que imputa el TSC), ya que en nuestra Municipalidad que está dentro de las Alcaldías tipo C, no poseemos con un departamento técnico de infraestructura en donde podamos contar con un profesional de la Construcción que pueda apoyarnos en el asesoramiento técnico que se requiera, como ser este caso particular, debido a que no poseemos el presupuesto económico para mantenerlo, por ello considero que el equipo técnico del TSC que emitió esta opinión técnica debe ser más profesional y objetivo, ya que lo manifestado en dicho oficio esta confuso, ambiguo y sobretodo en el punto 1 duplicado, asimismo es importante manifestarle que no me opongo a contestar ninguna justificación que se ha solicitado, es más estoy a disposición de colaborar de manera completa en lo que me requieran, así como lo hice al momento que se me realizo la auditoría, de igual manera si hay que

corregir cualquier error en la obra o completar cualquier omisión, estamos en la disposición de realizarlo sin ningún problema y exigir al contratista

Por tanto, Señor Magistrado espero mi solicitud sea tomada en consideración, y se me reenvió dicho oficio de manera explícita, puntual tal y como se solicita para así poder darles una respuesta concreta de manera expedita, sin nada más que agregar y esperando una respuesta pronta...”

Por lo anterior mediante correo electrónico de fecha 22 de agosto de 2018 se remitió al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal la información técnica solicitada consistente en los cuadros de diferencias de cantidades de obra ejecutada y no ejecutada levantadas in situ por el Técnico del Tribunal Superior de Cuentas Anexo D3, Remodelación de Plaza Cívica Municipal II Etapa, Casco Urbano, Año 2014-2015 (Tabla D3-3) y Anexo D4, Pavimentación de Carretera, Casco Urbano, Año 2015 (Tabla D4-3), quien hasta la fecha no ha dado respuesta

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L175,966.98).**

RECOMENDACIÓN No. 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Al momento de autorizar y pagar obras en los proyectos ejecutados, deberá revisar que los pagos correspondan a las cantidades de obra ejecutada.

3. PAGOS INDEBIDOS EN LA LEGALIZACIÓN DE PROPIEDADES DE LO CUAL NO EXISTE EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al revisar los gastos en concepto de servicios técnicos y profesionales ejecutados, se encontró que la Administración Municipal contrató los servicios profesionales para legalización de 30 propiedades entre terrenos, edificios, cementerio, parques, canchas deportivas pertenecientes a la Municipalidad, de lo cual no existen los instrumentos que amparen la legalidad de los mismos, por lo tanto, no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad detalle a continuación:

Número de Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Valor (L)	Objeto de Descripción del gasto
1161	23/08/2011	Ávila Estudio de Consultoría	40,000.00	253 Servicios Técnicos Profesionales y Jurídicos.
1204	05/09/2011		20,000.00	
Total			60,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto artículo 122 numeral 4. Ley de Municipalidades artículo 58 numeral 1).

Se envió oficio N°193-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L60,000.00)**.

RECOMENDACIÓN No. 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando se contrate servicios técnicos y profesionales se deberá dejar evidencia de los servicios prestados por proveedor, así como de productos elaborados.

4. PAGOS INDEBIDOS DE SUELDOS AL ALCALDE Y VICE ALCALDE MUNICIPAL.

- a) Al revisar las órdenes de pago de las planillas de sueldos y salarios se comprobó que en fecha 31 de marzo de 2014, se realizó el pago de sueldos y salarios de los empleados municipales correspondientes a 15 días de salario del mes de febrero de 2014, excepto el pago de sueldo del señor Vice Alcalde, ya que según planilla se les pagaron 2 meses de salario (febrero y marzo de 2014).

Pero en fecha 01 de abril de 2014, se efectuó nuevamente el pago del sueldo y salario al Vice Alcalde correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2014, además en fecha 3 de abril de 2014, se encontró otra orden de pago donde se pagó los sueldos y salarios de los empleados municipales correspondientes al mes de marzo de 2014, cabe mencionar que en esta orden de pago también se incluye el pago de sueldo y salario del Vice Alcalde correspondiente al mes de marzo de 2014, por lo anterior se considera que al Vice Alcalde se le autorizaron 3 pagos indebidos (***un sueldo adicional del mes de febrero y dos sueldos adicionales del mes de marzo***) detalle a continuación:

Descripción del pago					Descripción de pago indebido			
Número de orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Valor Orden de Pago	Concepto del Gasto	Beneficiario	Cargo	Valor Pagado	Observaciones
3515	31/03/2014	Empleados Municipales	59,992.00	Valor pagado por concepto de 15 días del mes de febrero a empleados municipales.	José Dimas López Domínguez	Vice Alcalde Municipal	15,000.00	Sueldos pagados de forma correcta, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2014, en esta planilla al Vice Alcalde se le pago 2 meses de salario (febrero y marzo de 2014) a razón de L7,500.00 por mes.
3522	01/04/2014	José Dimas López Domínguez	15,000.00	Valor pagado de los meses de febrero y marzo de 2014 al Vice Alcalde Municipal.	José Dimas López Domínguez	Vice Alcalde Municipal	15,000.00	<i>Segundo pago indebido correspondiente al segundo pago adicional del sueldo de los meses de febrero y marzo de 2014</i>
3552	03/04/2014	Planilla de Pago	82,491.28	Valor pagado a Alcalde, Vice Alcalde y Empleados Municipales correspondiente al mes de marzo de 2014.	José Dimas López Domínguez	Vice Alcalde Municipal	7,500.00	<i>Tercer pago indebido correspondiente al tercer pago adicional del sueldo del mes de marzo de 2014</i>
							22,500.00	

- b) En fecha 15 de diciembre de 2012, mediante acta No. 224 la Corporación Municipal aprobó el aumento de sueldo y salarios a empleados municipales para el año 2013, al Alcalde Municipal se le autorizó un sueldo mensual de L18,000.00 efectivo a partir del mes de enero de 2013, asimismo para el siguiente año mediante acta No. 243 de fecha

16 de diciembre de 2013, la Corporación Municipal aprobó los sueldos y salarios básicos para empleados municipales correspondientes al año 2014, siendo el salario aprobado para el Alcalde Municipal en funciones señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, la cantidad de L12,000.00 mensuales.

Pero, al revisar los pagos de sueldos y salarios se comprobó que en el mes de marzo de 2014, se autorizó el pago de sueldo al Alcalde Municipal señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, equivalente a 25 días de salario del mes de enero de 2014, por los días trabajados del 01 al 25 de enero de 2014, correspondiéndole la cantidad de L10,000.00, sin embargo se le pagó la cantidad de L15,000.00 que corresponde a 25 días de salario calculado en base al sueldo que devengaba durante el año 2013 (L.18,0000.00), sueldo que es superior al sueldo aprobado por la Corporación Municipal según acta No. 243, existiendo una diferencia de L5,000.00 pagados de más, según detalle siguiente:

N° de Orden de Pago	Fecha	Valor según orden de pago (L)	Beneficiario	Concepto del gasto	Total Sueldo aprobado año 2014 según acta No. 243 (L)	Valor que debió pagar la Municipalidad equivalente a 25 días trabajados (L)	Valor pagado de más (L)	Cálculo de salario equivalente a 25 días de salario (01 al 25 de enero de 2014)
3513	31/03/14	15,000.00	Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre	Pago a Ex Alcalde correspondiente al mes de enero de 2014.	12,000.00	10,000.00	5,000.00	$12,000.00/30 \text{ días} = 400 * 25 \text{ días} = 10,000.00$

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 4

Mediante oficio N°050-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 26 de junio 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los pagos duplicados que se realizaron a José Dimas López Domínguez Vice Alcalde Municipal durante el año 2014 pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°051-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 26 de junio 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los pagos duplicados que se realizaron a José Dimas López Domínguez Vice Alcalde Municipal durante el año 2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°052-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 26 de junio 2017, al señor José Dimas López Domínguez Vice Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°053-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 26 de junio 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N°053-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 26 de junio 2017 declaro lo siguiente: Estoy analizando y revisando la documentación soporte correspondiente a la consulta anteriormente mencionada."

Mediante oficio N°054-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 26 de junio 2017, el equipo de auditoría se solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los pagos efectuados al Alcalde Municipal Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, quien contestó mediante nota de fecha 28 de junio 2017 manifestando lo siguiente: "En relación a su oficio N°054-2017-DAM-CTSC/MT, en relación al pago realizado al Alcalde Municipal Doy respuesta a lo siguiente.

-El pago realizado al Alcalde municipal durante el mes de marzo del 2014, se hizo en base al salario vigente de acuerdo a planillas encontradas en archivo por esta administración en donde se hacía constar que el salario que el devengaba era de Lps 18,000.00, que fue la base del cálculo para hacerle efectivo el pago de los 25 días del mes de enero del 2014, fecha en que finalizo su administración.

-Así mismo esta administración no tenía conocimiento del punto de acta donde se aprobó que el salario del alcalde para ese año sería de Lps 12,000.00, siendo él parte de la Corporación Municipal, y que no informo sobre esta situación.”

Mediante oficio N°055-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 26 de junio 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 28 de junio 2017 manifestando lo siguiente:” En relación a su oficio °055-2017-DAM-CTSC/MT en relación a pago realizado a ex alcalde municipal doy respuesta a lo siguiente:

- El pago realizado al ex alcalde municipal durante el mes de marzo del 2014, se hizo en base al salario vigente de acuerdo a planillas encontradas en archivo por esta administración en donde se hacía constar que el salario que el devengaba era de Lps 18,000.00, que fue la base del cálculo para hacerle efectivo el pago de los 25 días del mes de enero del 2014, fecha en que finalizo su administración.
- Así mismo esta administración no tenía conocimiento del punto de acta donde se aprobó que el salario del alcalde para ese año seria de Lps 12,000.00, siendo el parte de la Corporación municipal, y que no informo sobre esta situación.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal y Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal de que el pago realizado al Alcalde municipal durante el mes de marzo del 2014, se hizo en base al salario vigente de acuerdo a planillas encontradas en archivo por esta administración en donde se hacía constar que el salario que el devengaba L 18,000.00, le mencionamos que efectivamente durante el año 2013, el Alcalde municipal devengaba la cantidad de L.18,000.00 sueldo aprobado mediante acta No. 224 de fecha 15 de diciembre de 2012, efectivo a partir del mes de enero de 2013, pero para el siguiente año(2014) mediante acta No. 243 de fecha 16 de diciembre de 2013, la Corporación Municipal aprobó los sueldos y salarios básicos para empleados municipales siendo el salario aprobado para el Alcalde Municipal en funciones señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre la cantidad de L12,000.00 mensuales.

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: **“1...22. PAGO INDEBIDO DE SUELDOS Y SALARIOS A FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 05 de julio del presente año”

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: **“1...10. PAGO INDEBIDO DE SUELDOS Y SALARIOS A FUNCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 05 de julio del presente año”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal y Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal de que nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 05 de julio del presente año, le mencionamos que la respuesta es de fecha 28 de junio de 2017.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L27,500.00)**

RECOMENDACIÓN No.4

AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder a implementar un control de revisión en el pago de planillas de sueldos y salarios mensuales de los empleados municipales con el fin de asegurar que los pagos se realicen de acuerdo a los valores autorizados y contemplados en el presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución del gasto.

5. NO SE ENCONTRARON FÍSICAMENTE ALGUNOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN.

Al revisar las compras de bienes municipales se encontró la compra de cuatro celulares para uso exclusivo de la Municipalidad, asignados al Alcalde Municipal, los cuales tres de ellos no se encuentran reflejados en el inventario de bienes de la Municipalidad, por lo que se procedió a realizar inspección física de los mismos, pero no se encontraron, detalle a continuación:

Objeto del Gasto	Descripción	Número de orden	Fecha de Adquisición	Valor de la Orden de Pago (L)	Beneficiario	Concepto del Gasto
215	Servicios de Telefonía Privada	3909	16/04/2009	5,000.00	Distribuidora Ebenezer	Por concepto de compra de un celular Sony Ericsson para uso exclusivo de la Municipalidad. No se encuentra registrado en el Informe de Rendición de Cuentas Municipales la forma de control de bienes Muebles e Inmuebles.
421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	4285	14/10/2009	8,795.00	JETSTEREO	Valor pagado por concepto de compra de un celular Nokia E 71/65 65M/Nokia para uso de la Municipalidad asignado al Alcalde. Se encuentra registrado en el Informe de Rendición de Cuentas Municipales en la forma de control de bienes Muebles e Inmuebles, gestión 2009-2014.
421	Adquisición de equipos nuevos de oficina	3487	28/03/2014	3,000.00	Inversiones Enmanuel	Valor pagado por compra de un celular SAMSUNG POCK GALAXI 5312 para uso exclusivo de la municipalidad del Alcalde Municipal de Texiguat. No se encuentra registrado en el Informe de Rendición de Cuentas Municipales la forma de control de bienes Muebles e Inmuebles.
215	Servicio de Telefonía Privada	4908	13/11/2014	4,200.00	PLATICARD S.A de C.V	Compra de un celular móvil LG P716 para uso del Alcalde Municipal. No se encuentra registrado en el Informe de Rendición de Cuentas Municipales la forma de control de bienes Muebles e Inmuebles.
				20,995.00		

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, artículo 75, Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado artículo 14, numeral 14.4 y Acuerdo Administrativo TSC No. 027/2003 Manual de Normas Generales de Control Interno 5.15 Inventarios Periódicos, Acuerdo Administrativo TSC No. 001/2009 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI V-15 Inventarios Periódicos.

Mediante oficio N°065-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 065-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 28 de junio de 2017 declaro que el celular Sony Ericsson se dañó y se descargó del inventario.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014 “...de que “el celular Sony Ericsson se dañó y se descargó del inventario.” le mencionamos que no se nos proporcionó evidencia de daño del celular ni el acta del descargo del inventario.

Mediante oficio N°081-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien fue respondida por el señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal mediante nota de fecha 14 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En relación al oficio N 081-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 03 de julio hacemos de su conocimiento que en relación a los celulares, se verifico el inventario del cual se comprobó que los celulares V-60x e E71/65/M Nokia no aparecen en el inventario de traspaso de la administración anterior por lo cual estos fueron adquiridos en esa administración.”

En relación al teléfono celular Samsung Pock Ogala 5312, solicitamos nos verifiquen si el mismo fue adquirido en la administración anterior o la administración actual, para comprobar a quien corresponde dicha compra.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal de que solicitaron que verificáramos si el celular Samsung Pock Ogala 5312 fue adquirido en la administración anterior o la administración actual, para comprobar a quien corresponde dicha compra, le manifestamos que la compra se realizó durante la gestión 2014-2018 según orden de pago No. 3487 de fecha 28 de marzo de 2014, firmada por el Alcalde Municipal señor Wilson Lindolfo Campos Andino y su persona Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal),asimismo la Compra de un celular móvil LG P716, se realizó durante la gestión 2014-2018.

Mediante oficio N°176-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 21 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N° 176-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 21 de julio de 2017 declaro lo siguiente :Que los celulares mencionados se hizo un acta de descargo y no se reflejan porque no se actualizo el inventario.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014 "...que los celulares mencionados se hizo un acta de descargo y no se reflejan porque no se actualizo el inventario..." le mencionamos que no se nos proporcionó el acta del descargo de estos celulares.

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, gestión 2014-2018 explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: "**1...23 NO SE ENCONTRARON FÍSICAMENTE ALGUNOS BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN.** Realizaremos la devolución de los valores equivalentes o restableceremos el bien."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que realizaremos la devolución de los valores equivalentes o restableceremos el bien, procedimos a indagar sobre la recuperación de estos celulares, pero a la fecha de emisión del presente informe aún no se realiza la devolución del bien.

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS (L20,995.00).**

RECOMENDACIÓN No. 5 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

En caso de pérdidas de bienes muebles proceder de acuerdo a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el Descargo de Bienes Muebles del Estado, determinado el tipo de pérdida por cualquier causa, la cual deberá estar debidamente documentada y sustentada, asimismo instruir a quien corresponda para que realice inspecciones continuas al inventario de mobiliario y equipo para determinar estas deficiencias y deducir las responsabilidades correspondientes.

6. PRESTACIONES PAGADAS POR UN VALOR SUPERIOR A LOS CÁLCULOS REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Al revisar el cálculo de prestaciones laborales de los empleados que fueron despedidos durante el año 2009, se encontró pagos en concepto de prestaciones laborales fundamentado en el acuerdo No. STSS- 374-STSS-08 artículo 1, inciso b y artículo 2 del mismo acuerdo, donde se fijó un salario mínimo para el área rural de L4,055.00, por lo que se procedió a solicitar el cálculo de prestaciones a la Municipalidad y el mismo no fue proporcionado, asimismo se solicitó el cálculo de prestaciones a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social con ajuste de salario mínimo, pero al verificar estos cálculos y compararlos con el valor pagado por la Municipalidad según la orden de pago se refleja un valor pagado de más por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L20,255.40)**, detalle a continuación:

Número de orden de pago	Fecha	Beneficiario	Cargo	Concepto del gasto	Valor según orden de pago (L)	Cálculo según Secretaría de Trabajo y seguridad Social (L)	Valor pagado de más (L)
4463	23/12/2009	Raúl Armando Vásquez Díaz 0716-1973-00066	Director de Unidad Municipal de Ambiente (UMA).	Pago de prestaciones por desempeñar el cargo de director la UMA del 15 de enero de 2007 al 9 de diciembre de 2009.	51,813.15	31,557.75	-20,255.40
							-20,255.40

Incumpliendo lo establecido en el Código de Trabajo Artículo 120 y 121 la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1

Se envió oficio N°202-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°203-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 02 de agosto de 2017 lo siguiente “En respuesta al oficio No. 203-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017 declaro lo siguiente: 1... 2 si se hizo el cálculo por medio de la Secretaría por desorden en los archivos no ubico dicha información para la estoy buscando para entregársela.”

Mediante oficio N° Presidencia/TSC-1681-2018 de fecha 29 de junio de 2018, el equipo de auditoría solicitó a la señora Ana María Flores Ordoñez Tesorera Municipal gestión 2009-2010, explicación sobre los hechos antes comentados el cual fue recibido por la señora Ana María Flores Ordoñez en fecha 17 de agosto de 2018, sin embargo, fue respondido por el apoderado legal de la señora Ana María Flores Ordoñez abogado Francisco Javier López García manifestado lo siguiente:

“SE CONTESTA EN TIEMPO Y FORMA, OFICIO N° PRESIDENCIA/ TSC-1681-2018. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. - PETICIÓN. - PODER.

SEÑOR RICARDO RODRÍGUEZ MAGISTRADO PRESIDENTE TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Yo, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, hondureño, mayor de edad, casado, abogado, inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo número 21149, con teléfono celular número, 9460-3369 y 33835726 con correo electrónico javidi20150308@gmail.com, con oficinas para atender asuntos profesionales en el Edificio Cantero, Sexto Piso, Cubículo 601, en el Barrio el Centro de Tegucigalpa, para efectos de notificaciones, actuando en mi condición de apoderado legal de la señora ANA MARÍA FLORES ORDOÑEZ, tal como lo acredito con la fotocopia del Poder General para Pleitos y representación autorizado en escritura pública bajo Instrumento número ciento doce (112) ante los oficios del notario MAYO DANILO TABLAS ALVARADO, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con todo respeto comparezco ante usted CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA, OFICIO N° PRESIDENCIA/ TSC-1681-2018, notificado de forma personal a mi Representada señora ANA MARÍA FLORES ORDOÑEZ, en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), fundamento la presente contestación en los hechos y consideraciones legales siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil dieciocho (2018), mi representada señora ANA MARÍA FLORES ORDOÑEZ fue notificada de forma personal del OFICIO N° PRESIDENCIA/ TSC-1681-2018, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas en fecha veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Según el Oficio se le notica a mi representada que el Tribunal Superior de Cuentas, realizó Auditoria Financiera en la Municipalidad del Municipio de Texiguat, Departamento de El Paraíso, correspondiente al Periodo del 02 de abril de 2009 al 30 de abril de 2017. En la que se encontró dos (02) órdenes de pago en concepto de pago de prestaciones a los señores Raúl Armando Vásquez y Guillermina Izaguirre, mismas que se efectuaron según consta en el Oficio con número de orden de pago 4463 y 4464 respectivamente, en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve.

TERCERO: Cabe mencionar que mi representada en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009), ya no ejercía su función como tesorera de la Alcaldía del Municipio de Texiguat por motivos graves de salud que se le presentaron en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil nueve (2009) situación que demostraremos con toda la documentación que anexaremos a la presente contestación.

CUARTO: Con lo anterior expuesto y con los documentos agregados dejaremos plena prueba que mi representada ejerció sus funciones como tesorera de la Alcaldía del Municipio de Texiguat hasta el ocho (08) de diciembre del año dos mil nueve (2009), por motivos graves de salud, razón por la que a partir de esa fecha no se reintegró a sus labores y como consecuencia de ello fue cancelada por el Pleno de la Corporación Municipal del Municipio de Texiguat, según consta el punto número seis (06) de la agenda desarrollada en reunión celebrada en fecha uno (01) de marzo de 2010, según acta número ciento sesenta y dos (162)....”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el apoderado legal de la señora Ana María Flores Ordoñez abogado Francisco Javier López García de que su representada en fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil nueve (2009), ya no ejercía su función como tesorera de la Alcaldía del Municipio de Texiguat, le mencionamos que las órdenes de pago fueron emitidas en fecha 23 de diciembre de 2009 y están firmadas y selladas por la señora Ana María Flores Ordoñez Tesorera Municipal y en su respuesta no explica los motivos por lo cual aparece la firma de señora Ana María Flores Ordoñez en las órdenes de pago, además si se encontraba incapacitada desde el 08 de diciembre de 2009 no nos adjuntó evidencia de la incapacidad médica, en vista de lo anterior consideramos la procedencia del mismo.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L20,255.40).**

RECOMENDACIÓN No. 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cuando tenga que despedir a un empleado, deberá extender un documento donde se indique su despido, informando las causas legales aplicadas, los hechos en que se fundamenta el despido y el monto de las indemnizaciones que se pagaran por el tiempo de la contratación según corresponda; para determinar el monto de la indemnización puede solicitar el cálculo de prestaciones laborales emitidas por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social asegurándose que los cálculos sean correctos y que estén conforme a las fechas del período de trabajado.

7. EXISTEN DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR PAGADO Y LAS PLANILLAS DE JORNALEROS

Al revisar las órdenes de pago en concepto de pagos a jornales se encontraron diferencias entre el valor pagado según orden de pago y la planilla de jornaleros, detalle a continuación:

Número de Orden de Pago	Fecha	Valor orden de pago (L)	Beneficiario	Valor Según Planilla (L)	Diferencia no respaldada (L)	Concepto del Gasto	Situación Encontrada
1836	21/06/2012	8,000.00	Planilla Jornaleros	2,000.00	6,000.00	Pago a jornaleros que trabajaron en la limpieza y reparación de carretera que conduce a El Portillo.	Según planilla se pagó a 20 jornaleros, a razón de L100.00 por día trabajado, se presenta constancia de Melvin Nahum Moncada Coordinador UMA Supervisor constancia del comisionado de transparencia y comisionado Municipal donde mencionan que solamente se trabajó el día miércoles 20 de junio de 2012.
2347	31/01/2013	15,000.00	Planilla jornaleros	7,500.00	7,500.00	Valor pagado por concepto de pago a jornales que trabajaron en la reparación y bacheo que conduce de la carretera de Texiguat centro a la frontera con Yauyupe	Solamente se adjuntan una planilla con un total de 15 Jornaleros por un total de cinco (5) días trabajados a razón de L.100.00 por día haciendo un total de L.500.00 (500.00*15 días = 7,500.00), presenta constancia de Melvin Nahum Moncada Coordinador UMA Supervisor y constancia del comisionado de transparencia y comisionado Municipal donde mencionan que solamente se trabajaron los días 25, 26 y 28 de enero de 2013.
2444	13/03/2013	14,000.00	Planilla jornaleros	10,000.00	4,000.00	Valor pagado por concepto de pago a jornaleros que colaboraron en apagar fuego y construcción de rondas en el incendio de Cerro Grande de este Municipio	Se adjuntan tres planillas con total de 50 jornaleros, días trabajados dos (2), a razón de L100.00 por día trabajado, haciendo un total de L.200.00 por jornalero (200.00*50 días = 10,000.00), presenta constancia de Melvin Nahum Moncada Coordinador UMA Supervisor y constancia del comisionado de transparencia y comisionado Municipal donde mencionan que solamente se trabajaron los días 11 y 12 de marzo de 2013.
TOTAL		37,000.00		19,500.00	17,500.00		

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades Artículo 58 numeral 1; Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 122 numeral 4.

Mediante oficio N°120-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 08 de julio de 2017, el equipo de auditoria solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 25 de julio de 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio 120-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico dicha documentación, pero la estoy buscando”.

Mediante oficio N°121-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017, el equipo de auditoria solicito al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 25 de julio de 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio 121-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 10 de julio de 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico dicha documentación soporte, pero la estoy buscando.”

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió segundo oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L17,500.00)**

RECOMENDACIÓN No. 7
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder a implementar un control de revisión en el pago de planillas de sueldos del personal temporal (jornaleros), con el fin de asegurar que los pagos se realicen de acuerdo a los valores contemplados en las planillas y que llenen los requisitos legales correspondientes, esto con el fin de garantizar la correcta ejecución del gasto.

8. PAGOS POR TRÁMITE DE PAPELEO EN LA COMPRA DE UN VEHÍCULO SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO

Al revisar las órdenes de pago se comprobó que la Administración Municipal en fecha 23 de agosto de 2012, autorizó una orden de pago en concepto de papeleo para la compra de vehículo la cual no presenta la documentación soporte que justifique el gasto realizado solamente un recibo firmado y sellado por Eléctricos Ramírez proveedor del servicio, cabe aclarar que el vehículo fue comprado en fecha 28 de marzo de 2012, a Corporación Flores, pagándose en su oportunidad la prima neta para el seguro del vehículo, detalle a continuación:

Número de Objeto del Gasto	Descripción de la cuenta	Número de orden de pago	Fecha	Beneficiario	Concepto de gasto	Valor (L)	Situación Encontrada
264	Primas y gastos de seguro	2037	23/08/2012	Santos Hernán Ramírez Cruz	Papeleo para compra de Vehículo Municipal	10,000.00	La orden de pago no presenta evidencia del servicio prestado por el proveedor (documentación que evidencie el papeleo en compra del vehículo). El gasto fue ejecutado con afectación al presupuesto del objeto de gasto Primas y gastos de seguro, mismo que ya había sido cancelado a Seguros Atlántida el 12 de abril de 2012, mediante orden de pago por valor de L10,000.00.
						10,000.00	

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades, artículo 58 numeral 1; la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 125

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L10,000.00)**

RECOMENDACIÓN No.8
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Antes de efectuar un pago asegurarse de tener toda la documentación suficiente y competente que respalde los gastos ejecutados por la Municipalidad por los diferentes conceptos, esta documentación debe de contar con los requisitos legales para su validez.

9. PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR AL ALCALDE MUNICIPAL Y PERSONA PARTICULAR POR MONTOS NO AUTORIZADOS EN LA LEY

- a) Al revisar los pagos de servicios básicos, se comprobó, que la Administración Municipal se excedió al reconocer el gasto mensual de telefonía celular al Alcalde Municipal, debido a que se pagaron valores superiores al límite máximo del consumo mensual permitido según ley, detalle a continuación:

Año	Descripción del Gasto	Valor pagado por la Municipalidad (L)	Valor permitido según Ley (L)	Diferencia Pagada en Exceso (L)
2010	Servicio de Telefonía Privada	12,000.00	9,988.94	-2,011.06
2011	Servicio de Telefonía Privada	22,000.00	20,952.21	-1,047.79
2012	Servicio de Telefonía Privada	18,000.00	17,562.72	-437.28
2016	Servicio de Telefonía Privada	6,573.88	4,553.29	-2,020.59
		58,573.88	53,057.16	-5,516.72

- b) Asimismo, se comprobó que la Administración Municipal pago dos veces el servicio de telefonía privada del teléfono asignado al Alcalde Municipal, correspondiente al mes de abril de 2013 detalle a continuación:

Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)
2568	26/04/2013	Doris Amparo Sierra Vásquez	Valor pagado por concepto de tarjetas y recargas al celular asignado al alcalde municipal correspondiente al mes de abril año 2013.	2,000.00
2650	23/05/2013	Doris Amparo Sierra Vásquez	Valor pagado por concepto de recargas para el celular asignado al señor Alcalde Municipal de esta municipalidad correspondiente a los meses de abril y mayo de 2013.	4,000.00
Valor pagado de más				2,000.00

- c) La municipalidad efectuó pagos por el servicio de la telefonía celular a persona particular que de acuerdo a la ley no se les reconoce el consumo, detalle a continuación:

Orden de pago	Fecha	Beneficiario	Descripción del Gasto	Valor Pagado (L)	Situación Encontrada
885	01/07/2015	Servicios de Comunicación de Honduras	Valor pagado por concepto de pago de línea móvil	1,751.19	La orden de pago presenta como respaldo una factura No. 6740480 emitida por SERCOM por pago de línea móvil con identificación de cliente 6787889 a favor de Tomas Enrique García Matamoros , y con número de teléfono 31736355; El señor tomas Enrique García Matamoros no tiene ninguna relación con la Municipalidad.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 58, numeral 1), Ley de Equidad Tributaria, (Decreto 51-2003 de fecha 10 de abril de 2003) Capítulo X del Gasto Público artículo 31, numeral 2, Bienes y Servicios, inciso c), Disposiciones Generales de Presupuesto, ejercicio fiscal año 2010, (vigencia 13 de abril de 2010) artículo 111, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal año 2011, (vigencia 28 de diciembre de 2010) artículo 126, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal año 2012, (vigencia 22 de diciembre de 2011) artículo 147, Disposiciones Generales de Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal año 2013, (vigencia 06 de febrero de 2013) artículo 175, Presupuesto ejercicio fiscal año 2015, (vigencia 18 de diciembre de 2014) artículo 182, Disposiciones Generales de Presupuesto ejercicio fiscal año 2016, (vigencia 18 de diciembre de 2015) artículo 181 Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2009, artículo 50; Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el año 2010, artículo 41, y Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2012 artículo 49.

Mediante oficio N°139-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 14 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 23 de agosto de 2017 lo siguiente: "En respuesta al oficio N°139-2017 DAM-CTSC/MT de fecha 14 de julio del año 2017 declaro lo siguiente: Yo pagué o devolví la diferencia mencionada a la Municipalidad."

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal de que pago o devolvió la diferencia a la Municipalidad le mencionamos que a la fecha de emisión del presente informe no se proporcionó evidencia de dicho reintegro por lo que el hallazgo se considera procedente.

Mediante oficio N°140-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 14 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien manifestó en nota de fecha 02 de agosto de 2017 lo siguiente: “En respuesta al oficio N°140-2017 DAM-CTSC/MT de fecha 14 de julio del año 2017 declaro lo siguiente: Por desorden en los archivos no ubico dicha documentación soporte, pero la estoy buscando.”

Mediante oficio N°142-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 14 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 21 de julio 2017 manifestando lo siguiente: “En relación a su oficio N°142-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 14 de julio del 2017, se les hace la aclaración que el exceso en el gasto por concepto de la telefonía privada se debe a que la municipalidad no cuenta con un servicio de internet, y el sistema contratado presenta fallos constante por lo que era necesario la compra de paquetes de internet de la empresa TIGO para celular para realizar gestiones realizadas con el funcionamiento de la municipalidad.

En el año 2016 ya se contó con el servicio de internet, por consiguiente, el gasto se incrementó por el uso de paquetes de internet para la elaboración de informes trimestrales en el sistema SAMI y otras actividades de la municipalidad.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, de que el exceso en el gasto por concepto de la telefonía privada se debe a que la municipalidad no cuenta con un servicio de internet, le mencionamos que el consumo máximo de telefonía celular mensual según el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2012 (vigencia el 23 de junio de 2012 al 30 de abril de 2017 fecha de cierre de la Auditoría) en su artículo 49 establece a quienes se les reconocerá el pago de servicio de teléfono celular, así como los límites máximos mensuales encontrándose en el inciso f) Alcaldes Municipales del País por un valor de \$100.00. Vale mencionar que el consumo de telefonía celular incluye llamadas y uso de datos móviles (internet), además se revisó la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2016 y existe un objeto específico para el gasto de internet (216 correo e internet) con un valor ejecutado de L30,000.00, por lo tanto, existe evidencia que se ejecutaron gastos por este concepto en el renglón correspondiente.

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 manifestando lo siguiente: “**1...24 PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR AL ALCALDE MUNICIPAL, Y PERSONAS PARTICULARES POR MONTOS AUTORIZADOS EN LA LEY.** Ese pago corresponde a varios meses, y se dio en algunos casos particulares son, ya que no tenemos telefonía de HONDUTEL ni línea TIGO fija, además en el pago de internet de TIGO ya que es un requisito el mantener el sistema SAMI como se lo confirmamos en la nota de fecha 21 de julio del 2017”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal de que “se lo confirmamos en la nota de fecha 21 de julio del 2017, le manifestamos que en esta nota solamente hace referencia al exceso de gastos por el servicio de telefonía Celular y no así el pago realizado a persona particular, por tal razón nuevamente se le hacia la consulta en oficio 219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017.

Se envió segundo oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.”

Se envió segundo oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 manifestando lo siguiente: “1...**11 PAGO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR AL ALCALDE MUNICIPAL, Y PERSONAS PARTICULARES POR MONTOS AUTORIZADOS EN LA LEY.** Ese pago corresponde a varios meses, y se dio en algunos casos particulares son, ya que no tenemos telefonía de HONDUTEL ni línea TIGO fija, además en el pago de internet de TIGO ya que es un requisito el mantener el sistema SAMI como se lo confirmamos en la nota de fecha 21 de julio del 2017”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal de que “se lo confirmamos en la nota de fecha 21 de julio del 2017, le manifestamos que esta nota fue emitida por el señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, y solamente se hace referencia al exceso de gastos por el servicio de telefonía Celular y no así el pago realizado a persona particular.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso por la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L9,267.91)**

RECOMENDACIÓN No. 9

AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Realizar los pagos de servicio de telefonía celular solamente al personal autorizado y por los montos establecidos en la Ley de Equidad Tributaria, las Disposiciones Generales de Presupuesto y su Reglamento.

10. LA MUNICIPALIDAD EFECTUÓ EL PAGO DE LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR) DE FORMA TARDÍA.

Al evaluar el control interno de los gastos generales verificamos que la Municipalidad efectuó el pago de la retención del 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta al Servicio de Administración de Rentas (SAR), de forma tardía, ya que las mismas debieron

de efectuarse dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes en que se efectuó la retención, tal como lo establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, detalle a continuación:

Número de Declaración	Descripción del Impuesto	Base de Cálculo (L.)	Tasa	Debito Fiscal (L.)	Fecha de pago	Período Fiscal
23253194666	Retención 12.5% (Artículo 50)	1,331,500.00	12.5%	166,437.50	02/05/2017	El valor del débito fiscal corresponde a las retenciones realizadas durante el año 2015, 2016 y los meses de enero, febrero y marzo de 2017.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, artículo 50 párrafo 5.

Mediante oficio N°035-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 19 de junio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante Nota Munitex-012 de fecha 22 de junio de 2017, manifestando lo siguiente: **“Legalidad 1...5.La municipalidad efectúa el pago del 12.5% de impuesto sobre la renta al Servicio de Administración y Rentas (SAR) de forma tardía.** En respuesta les comunicó que debido a la falta de experiencia no lo estábamos realizando, pero ya lo realizamos hace poco y nos pusimos al día con el Estado”

Al no enterar en su debido tiempo las diferentes retenciones del Impuesto sobre la Renta puede ocasionar aplicación de multas recargos e intereses.

RECOMENDACIÓN No. 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Instruir al Tesorero Municipal para que posteriormente a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta aplicable a contratos de ejecución de obras, prestación de servicios y pago de dietas a los Regidores Municipales, efectuó la declaración y pago del impuesto retenido a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR), en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez (10) días siguientes del mes en que se efectuó la retención, tal como lo establece la Ley de Impuesto sobre la Renta, esto con el fin de evitar que la Municipalidad incurra en el pago de multas recargos e intereses.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

11. LA MUNICIPALIDAD PAGÓ ALGUNOS COMPROMISOS EN EFECTIVO POR MONTOS SIGNIFICATIVOS

Al revisar los gastos en concepto de obras públicas, se comprobó que la Municipalidad realizó varios pagos en efectivo por montos significativos, retirando el efectivo de la cuenta de ahorros No. 21-380-001059-5 del Banco del país, proveniente de los ingresos recibidos de las transferencias del Gobierno Central exponiendo a un alto riesgo la integridad física de las personas y a las finanzas de la Municipalidad, esto debido a que en el Municipio no existen agencias bancarias, además la Municipalidad no contaba con

una cuenta de cheques, la misma fue aperturada el 16 de febrero de 2015 en el mismo banco (Banco del País), con número 01-300-001073-3, a continuación algunos ejemplos:

Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Objeto del Gasto	Valor (L)	Observaciones
107	01/02/2015	Ingeniero Edgardo Antonio Torres	481 Construcción, Adición y mejora de líneas de transmisión de Energía Eléctrica	120,000.00	La orden de pago presenta pago por mano de obra del Sistema de electrificación de un sector del Barrio Santa Lucia, se realizó retiro de la cuenta de ahorro No. 21-380-001059-5 y fue depositado en la cuenta No. 21-340-005787-7 a favor de Torres Centeno Edgardo Antonio.
4832	04/02/2015	Ferretería DIMAFER	481 Construcción, Adición y mejora de líneas de transmisión de Energía Eléctrica	222,390.22	La orden de pago presenta pago por concepto de Compra de Materiales eléctricos para el Proyecto Electrificación del Barrio Santa Lucia.
122	04/02/2015	Ferretería DIMAFER	481 Construcción, Adición y mejora de líneas de transmisión de Energía Eléctrica	300,704.53	La orden de pago presenta pago por concepto de Compra de Materiales eléctricos para el Proyecto Electrificación del Barrio Santa Lucia.
2208	10/04/2016	Máximo Medina Izaguirre	463 Construcción, adición y mejora de viviendas populares	15,000.00	La orden de pago presenta pago por concepto de mejoramiento del techo de 3 viviendas en la Comunidad de Jamayupe a personas de bajos recursos económicos.
2903	08/08/2016	Gerente General Bessy Yohana Zuniga Martínez (ECOSUR S DE R.L DE C.V)	481 Construcción sistemas de Energía Eléctrica	100,000.00	La orden de pago presenta pago por anticipo al contrato construcción de circuitos eléctricos en la Comunidad de El Borbollón por valor de L1,997,181.97, Suscrito el 06 de agosto de 2016.

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento General de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 78 numeral 8

Mediante oficio N°0177-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: "En relación a su oficio N°0177-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, en relación a los pagos realizados en efectivo hacemos de su conocimiento que debido a que la distancia que hay desde el municipio hasta la agencia bancaria es muy largo y se presentan algunas emergencias como ser ayudas sociales, traslado de personas enfermas y otros gastos, y en otros casos el importe a pagar a algunos proveedores es poco y estos incurren en gastos para cambiar un cheque, por lo que es necesario contar con efectivo para realizar este tipo de pagos.

Así mismo los ingresos corrientes son muy pocos y la municipalidad no cuenta con la disponibilidad monetaria en efectivo al momento de presentarse estos casos."

Mediante oficio N°0178-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: "En relación a su oficio N°0177-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 24 de julio de 2017, en relación a los pagos realizados en efectivo hacemos de su conocimiento que debido a que la distancia que hay desde el municipio hasta la agencia bancaria es muy largo y se presentan algunas emergencias como ser ayudas sociales, traslado de personas enfermas y otros gastos, y en otros casos el importe a pagar a algunos

proveedores es poco y estos incurren en gastos para cambiar un cheque, por lo que es necesario contar con efectivo para realizar este tipo de pagos.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por los señores Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, y Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal de que “se presentan algunas emergencias como ser ayudas sociales, traslado de personas enfermas y otros gastos, y en otros casos el importe a pagar a algunos proveedores es poco y estos incurren en gastos para cambiar un cheque, por lo que es necesario contar con efectivo para realizar este tipo de pagos.” Le mencionamos que los pagos en efectivo detallados anteriormente corresponden a la ejecución de proyectos por montos significativos realizados a personas naturales y jurídicas con domicilio fuera del domicilio, donde existen agencias bancarias para hacer efectivo un cheque; en el caso de otros proveedores donde el pago es de menor cuantía se podrá realizar a través del fondo de caja chica.

Así mismo los ingresos corrientes son muy pocos y la municipalidad no cuenta con la disponibilidad monetaria en efectivo al momento de presentarse estos casos.”

Mediante oficio N°0219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: “**1. LA MUNICIPALIDAD EFECTÚA LA MAYORÍA DE LOS PAGOS EN EFECTIVO** Con respecto a esto ya se tenía la respuesta en un oficio anterior, recuerdo que les dije que se hacía porque no hay agencias bancarias, que se hace cheque para los pagos de mayor cuantía por seguridad, pero las ayudas se hacen en efectivo ya que la población debe pagar un vehículo para salir a cobrar”.

Lo anterior puede ocasionar pérdidas económicas a la Municipalidad, robos y extravíos además se expone la integridad física de las personas que realizan los retiros de las instituciones financieras.

RECOMENDACIÓN No. 11 **AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL**

Efectuar los pagos por medio de la emisión de cheques, a nombre de los proveedores con cargo a la cuenta de cheques que la Municipalidad mantiene en el Banco a excepción de los pagos menores que se realizarán a través del fondo de caja chica, de esta forma los fondos de la Municipalidad no estarán expuestos a riesgos por robo o extravío de los mismos.

12. ANTICIPOS OTORGADOS A CONTRATISTAS POR UNA CUANTÍA SUPERIOR AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ASIMISMO NO SE PRESENTÓ LAS GARANTÍAS POR LOS ANTICIPOS OTORGADOS.

Al verificar los pagos por los anticipos otorgados a los contratistas, se comprobó que la administración municipal pactó y pagó anticipos de contratos por una cuantía mayor al 20% del monto total del contrato, asimismo no se presentaron las garantías de anticipo a través de una garantía bancaria, solamente se presentó un pagare, detalle a continuación:

Contrato			Orden de pago					Según Contrato
Proyecto	Contratista	Monto del Contrato (L)	Número de la orden de pago	Fecha de Pago	Anticipo pactado Y Pagado (L)	Lo que se Debíó Pagar según Ley (L)	Porcentaje que se Pago	
Muro Frontal del Nuevo Cementerio Municipal Casco Urbano Barrio San Francisco	Cesar Armando Ardón Sosa	776,847.34	1206	05/09/2011	250,000.00	155,369.47	32%	Según contrato de construcción de fecha 02 de septiembre de 2011 en la cláusula tercera inciso a) se pactó un anticipo de L250,000.00 el cual abarca el 32% del valor total del contrato, por este monto no se presentó la garantía de anticipo (garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, o cheques certificados solamente un pagaré).
Proyecto Construcción Centro de Salud Casco Urbano	Ángela Edith Pineda Consultorias y Construcciones CONSYCO	1,751,291.18	378	20/04/2015	350,258.24	350,258.24	20%	Según contrato de fecha 16 de abril de 2015 en la cláusula quinta garantías y pagares se pactó un anticipo del 20% será respaldado mediante una letra de cambio según contrato el monto del anticipo fue por la cantidad de L 350,258.24 por este monto no se presentó la garantía de anticipo (garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, o cheques certificados solamente un pagaré).
Primera Etapa de Construcción de 200 metros lineales de pavimento de empedrado ahogado Casco Urbano	Wilfredo Alejandro Carranza Morgan	977,513.52	542	24/04/2015	293,100.00	195,502.70	30%	Según contrato de construcción de fecha 24 de abril de 2015 en la cláusula tercera inciso a) se pactó un primer desembolso como anticipo de L293,100.00, por este monto no se presentó la garantía de anticipo (garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, o cheques certificados solamente un pagaré).
Construcción de Proyecto Eléctrico bajo la modalidad llave en mano Comunidad Santa Lucía	Bessy Yojana Zuniga ECOSUR	1,091,996.57	1627	11/12/2015	218,399.31	218,399.31	20%	Según Contrato de construcción de fecha 02 de noviembre de 2015 en clausula cuarta formas de pago y garantías, se establece un anticipo del 20% equivalente da un monto de L218,399.31, por este monto no se presentó la garantía de anticipo (garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, o cheques certificados solamente un pagaré).

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado artículo 105 y 107, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 243.

Mediante oficio N°91-2017-DAM-CTSC/MT y N°093-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 3 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados los cuales fueron contestados por el Alcalde Municipal señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal mediante nota de fecha 05 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: "En relación a su oficio N°091-2017-DAM-CTSC/MT y N°093-2017-DAM-CTSC/MT en relación a pavimentación del casco urbano.

Se hizo el pago del 30% de anticipo de pavimentación en el casco urbano, debido a que el contratista por los gastos excesivos de traslado en la movilización del personal, incremento el gasto, para dar inicio a la obra.

En relación a las garantías de anticipo, se realizará de ahora en adelante las garantías bancarias de conformidad al contrato de obra”

Mediante oficio N°99-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 04 de julio de 2017 manifestando lo siguiente: “En respuesta al oficio N°99-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de julio de 2017 declaro lo siguiente: Que se cumplió con lo establecido según la Ley de Contratación del Estado, con la observación que el señor Cesar Armando Ardoneer Sosa beneficiario de proyectos de construcción muro frontal nuevo cementerio de Texiguat se le adeudaba de un contrato anterior una diferencia por lo cual por error en la misma orden de pago se le cancelo tanto el anticipo como diferencia pendiente.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal de que al “señor Cesar Armando Ardón Sosa beneficiario de proyectos de construcción muro frontal nuevo cementerio de Texiguat se le adeudaba de un contrato anterior una diferencia por lo cual por error en la misma orden de pago se le cancelo tanto el anticipo como diferencia pendiente”, le mencionamos que el contrato suscrito en fecha 02 de septiembre de 2011 en la cláusula tercera inciso a) se pactó un anticipo de L250,000.00 el cual abarca el 32% del valor total del contrato.

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 1 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...14 ANTICIPOS OTORGADOS A CONTRATISTAS POR UNA CUANTÍA SUPERIOR AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 5 de julio del presente año”.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Se envió oficio N°224-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, al señor Allan Yuvini Cáceres López Tesorero Municipal, quien fue recibida por el señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, pero a la fecha no se recibió respuesta.

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 3 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto de 2017 manifestando lo siguiente: **“1...4 ANTICIPOS OTORGADOS A CONTRATISTAS POR UNA CUANTÍA SUPERIOR AL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 5 de julio del presente año”.

Lo anterior no permite asegurar la recuperación de la inversión, en caso de incumplimiento del contratista.

RECOMENDACIÓN No 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado que establece que cuando se pacte o se pague anticipos a los contratistas, este deberá ser por una cuantía no mayor del 20% del monto del contrato y exigir la garantía de anticipo de fondos equivalente al 100% del monto del anticipo, la cual se debe estipular en el contrato y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado a través de garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otros análogos.

13. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LOS SALDOS PRESENTADOS EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.

Al revisar los informes de rendición de cuentas de la Municipalidad, correspondiente a los años 2015 y 2016, los cuales fueron presentados en las catorce (14) formas definidas en el Manual de Rendición de Cuentas Municipales, se determinaron algunas deficiencias en el proceso de elaboración y presentación, detalle a continuación:

a) Se registraron Ingresos Pendientes de cobro con saldo negativo:

Valores expresados en Lempiras año 2015				
Código	Descripción	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Ingresos Pendientes
1.11.113.13	Pulpería	5,000.00	6,230.00	-1,230.00
1.11.118.5	Conexiones, Reconexiones de Agua Potable	2,000.00	2,200.00	-200.00
1.11.118.8	Transporte de Carne	500.00	660.00	-160.00
1.11.119.3	Constancias y Certificaciones	3,000.00	3,420.00	-420.00
1.11.119.4	Autorizaciones y vistos Buenos	50,000.00	50,630.00	-630.00
1.11.119.5	Licencias para Bailes y Serenatas	500.00	600.00	-100.00
1.12.120.14	Multa por no Ventear	5,000.00	5,510.00	-510.00
2.26.260.2	Poder Ejecutivo	0.00	30,000.00	-30,000.00
2.27.271.1	ONG'S OPD'S	0.00	1,848,548.44	-1,848,548.44
				-1,881,798.44

b) En la Forma 02 (Liquidación del Presupuesto de Egresos Por Cada Programa), en cada uno de los programas desarrollados por la Municipalidad, en los fondos 11 y 12, en varios renglones de obligaciones pagadas, registraron saldos mayores que las obligaciones contraídas, generando saldos negativos en obligaciones pendientes de pago, por ejemplo:

Valores expresados en Lempiras año 2015					
Código	Descripción	Obligaciones Contraídas en el año	Obligaciones Pagadas	Obligaciones Pendientes de Pago	
				Fondo 11	Fondo 12
111	Sueldos y Salarios	266,986.92	1,130,863.86	0.00	-863,876.94
461	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios	900,000.00	2,065,493.70	0.00	-1,165,493.70
463	Construcciones, adiciones y mejoras de viviendas	526,512.70	1,689,699.61	-1,000.00	-1,162,186.91
475	Construcciones, adiciones y mejoras de Carreteras	968,900.00	2,608,549.48	-600.00	-1,639,049.48

481	Construcciones, adiciones y mejoras de líneas de Conducción Eléctrica	426,864.46	2,384,644.83	0.00	-1,957,780.37
514	Ayudas Sociales a Personas	193,787.00	643,709.97	-52,313.00	-397,509.97
581	Subsidios a la Administración Central	61,729.35	2,079,069.82	-2,400.00	-2,014,940.47
				-56,313.00	-9,200,837.84

- c) En la Forma 07 (Cuenta de Tesorería) no registran ingresos y egresos extrapresupuestarios, considerando que la Municipalidad ha pagado por servicios profesionales y técnicos, y dietas entre otros.
- d) En la forma 12 Balance General correspondiente al año 2015, se registran saldos negativos contrarios a su naturaleza contable en el renglón de Incremento de Cuentas a Cobrar del Ejercicio de L-1,183,086.00.
- e) Los saldos iniciales de Efectivo y Bancos no coinciden con los saldos finales del año anterior; sin embargo, en la suma de ambos (total) no presenta diferencias ejemplo:

Valores expresados en Lempiras 2014			
Detalle	Efectivo	Bancos	Total
Saldo Inicial del período	465,974.74	769,678.75	1235,653.49
Entradas de Efectivo del Período	52,136.28	15,433,979.54	15,486,115.82
Disponible Total	518,111.02	16,203,658.29	16,721,769.31
Pagos del Período	51,434.03	16,190,308.72	16,241,742.75
Saldo al Final del Ejercicio	466,676.99	13,349.57	480,026.56
Valores expresados en Lempiras 2015			
Detalle	Efectivo	Bancos	Total
Saldo Inicial del período	475,325.93	4,700.63	480,026.56
Entradas de Efectivo del Período	36,662.00	16,406,296.66	16,442,958.66
Disponible Total	511,987.93	16,410,997.29	16,922,985.22
Pagos del Período	36,662.00	16,179,482.83	16,216,144.83
Saldo al Final del Ejercicio	475,325.93	231,514.46	706,840.39
Valores expresados en Lempiras 2016			
Detalle	Efectivo	Bancos	Total
Saldo Inicial del período	465,890.71	240,949.68	706,840.39
Entradas de Efectivo del período	35,884.00	13,950,909.85	13,986,793.85
Disponible Total	501,774.71	14,191,859.53	14,693,634.24
Pagos del período	35,884.00	14,116,241.54	14,152,125.54
Saldo al Final del Ejercicio	465,890.71	75,617.99	541,508.70

- f) En la forma 10 (Informe Anual de Proyectos), se registran gastos que no corresponden a proyectos de infraestructura, detalle a continuación:

Compras de Terrenos Registrados Como Obras en la Rendición de Cuentas				
N°	Ubicación	Año Compra	Valor del Terreno (L)	Valor Rendición de Cuentas (L)
1	Municipio e Texiguat, Aldea el Jobal	2015	200,000.00	200,000.00
2	Municipio de Texiguat, Barrio el Centro	2015	120,000.00	60,000.00
3	Municipio de Texiguat, Barrio el Centro	2016	120,000.00	50,000.00
				310,000.00

Incumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 122, numeral 5).

Mediante oficio N°208-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 25 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 28 de julio 2017 lo siguiente: “En relación a su oficio N°208-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 24 de julio del 2017, se les hace la aclaración siguiente:

1. Al momento de elaborar el presupuesto correspondiente se hace en base a los ingresos recaudados en septiembre, y al finalizar el año existe un mayor ingreso, los cuales no son ampliados en el tiempo estipulado debido a que los informes se elaboran 15 o 20 días después de finalizado el año y no hay opción de hacer las ampliaciones correspondientes por el cierre de las actas de sesiones de corporación, por lo cual lo mismos son ampliados en el siguiente año de acuerdo al recurso de balance.

2. Se verifico en el sistema comprobando que los saldos al final de cada año si coinciden con el saldo al inicio del siguiente año, por lo que se adjunta copia de la forma 07 de los cierres de cada año y los inicios de los años siguientes.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación a lo manifestado por el señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal de que “se verifico en el sistema comprobando que los saldos al final de cada año si coinciden con el saldo al inicio del siguiente año, por lo que se adjunta copia de la forma 07 de los cierres de cada año y los inicios de los años siguientes.” Le mencionamos que las diferencias en los saldos de efectivo iniciales y finales se determinaron utilizando el informe de Rendición de Cuentas Municipales que fue presentado por la Municipalidad al Departamento de Rendición de Cuentas Municipales del Tribunal Superior de Cuentas que consideramos como información oficialmente aprobada por la Corporación Municipal.

Mediante oficio N°210-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 31 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 02 de agosto del 2017 lo siguiente: “En relación a su oficio N°210-2017-DAM-CTSC/MT con fecha 31 de julio del 2017 en relación a los valores que aparecen en la rendición GL acumulada a diciembre del 2015 hacemos de su conocimiento lo siguiente:

1. Estos valores no representan ningún perjuicio ni beneficio económico para la municipalidad ya que los mismos corresponden a error de transcripción en la información al momento que se elaboró la rendición anteriormente mencionada.
2. Los valores reales son las obligaciones pagadas y al momento de ingresar la información se registró en las obligaciones contraídas valores menores que las obligaciones pagadas como se puede verificar en la forma 02, por lo cual esto afecto la forma 03 por consiguiente la forma 12.
3. La municipalidad no registro ninguna cuenta por cobrar, tampoco cuentas por pagar ya que la misma no tiene obligaciones pendientes de cobro, ni pendientes pago como se puede observar en la forma 02 donde no hay ningún registro en los objetos 600 y 700 respectivamente. Por lo cual los valores que aparecen en la forma 12 de ese período no influyen en ningún sentido en la contabilidad de la municipalidad.”

Mediante oficio N°219-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Wilson Lindolfo Campos Andino Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: **“1...25 DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN Y**

PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.
Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año”.

Mediante oficio N°225-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 03 de agosto de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Marco Antonio Andino Espinal Tesorero Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 23 de agosto 2017 lo siguiente: **“1...12 DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES.** Nuevamente le hago referencia a esta respuesta como lo explique en la nota del 28 de julio del presente año.”

Esto ocasiona que la información financiera presentada en los informes de Rendición de Cuenta/liquidaciones presupuestarias no sea confiable.

RECOMENDACIÓN No. 13
AL ALCALDE Y TESORERO MUNICIPAL

Proceder a elaborar y presentar los Informes de Rendición de Cuentas, conforme a los requisitos exigidos en las (14) formas contenidas en el Manual y Formas para la Rendición de Cuentas Municipales, esto con el fin de que la información financiera y presupuestaria sea confiable.

CAPÍTULO VI

A. HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

Desde la fecha de salida de la auditoría (03 de agosto de 2017) a la fecha de emisión de este informe (13 de agosto de 2019); no hemos tenido conocimiento o recibida comunicación por parte de las autoridades de la Alcaldía Municipal de Texiguat, Departamento de El Paraíso; de hechos subsecuentes u operaciones que pudiesen afectar la opinión y consecuentemente los Estados Financieros en su conjunto, en las fechas antes expresadas.

CAPÍTULO VII

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Realizamos el seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría No. 027-2009-DASM que cubrió el período del 01 de octubre de 2005 al 01 de abril de 2009, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas el 18 de febrero de 2010. Este informe corresponde a 1 auditoría con 12 recomendaciones, 3 recomendaciones de control interno y 9 recomendaciones de cumplimiento legal; a ser implementadas por la Municipalidad de Texiguat, Departamento de El Paraíso. Nuestra revisión demostró que dichas recomendaciones fueron implementadas por la entidad, con excepción de las siguientes:

1. NO SE CUMPLIÓ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones según informe de auditoría anterior N. 027-2009-DASM que comprende el período del 01 de octubre del 2005 al 01 de abril 2009, notificado por el Tribunal Superior de Cuentas mediante oficio No. 328/2010-SG TSC de fecha 04 de noviembre de 2010, y recibido en fecha 08 de noviembre de 2010, comprobándose que la administración Municipal (2010-2014), no cumplió con (3) de las dieciséis (12) recomendaciones establecidas en dicho informe detalle a continuación:

Título del Hallazgo	Descripción Recomendación	Resultado del Seguimiento de la Recomendación
<p><u>HALLAZGO No. 2</u> <u>(HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO)</u></p> <p>NO HAY PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LOS ACTIVOS FIJOS</p>	<p><u>RECOMENDACIÓN No. 2</u> <u>ALCALDE MUNICIPAL</u></p> <p>a) Ordenar a un funcionario de la Municipalidad mantener registros de activos fijos, que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo, y cuando sea aplicable, la correspondiente depreciación del período y su valor acumulados.</p> <p>b) Determinar por escrito las personas responsables de la custodia y mantenimiento de los activos fijos.</p> <p>c) Efectuar la inspección física de los activos fijos sobre una base periódica o sobre una base de rotación pero siempre por lo menos una vez al año. Deberá mantenerse la documentación que evidencie cada una de las inspecciones periódicas.</p> <p>d) Ordenar a un empleado de la Municipalidad realice las codificaciones del caso en cuanto a los activos de la Municipalidad.</p>	<p>Durante el período 02 de abril de 2009 al 25 de enero de 2014, no se encontró evidencia de los registros de activos fijos ni el inventario físico. No se encontró evidencia de asignaciones por escrito a las personas responsables de los bienes muebles municipales. No hay evidencia documental de inspecciones físicas realizadas una vez al año. No se encontró mobiliario y equipo con número de codificación. Si se encontró evidencia de que al vehículo le pintaron el distintivo de la Municipalidad y la Bandera Nacional.</p>

<p>HALLAZGO No. 3 (CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD)</p> <p>NO SE TIENE UN CONTROL TRIBUTARIO EFICIENTE</p>	<p>RECOMENDACIÓN No. 3 AL ALCALDE MUNICIPAL Ordenar al jefe de Catastro que:</p> <p>a) Los contribuyentes por impuesto de industria, comercio y servicio, están obligados a presentar en el mes de enero de cada año, una declaración jurada de volumen de ventas, de la actividad económica del año anterior. El tributo sobre Bienes Inmuebles también se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe. El jefe de catastro deberá proceder a registrar en tarjetas únicas el control de contribuyentes, con un índice que facilite su localización.</p> <p>b) Los cargos, crédito y la mora tributaria serán debidamente registrados lo más pronto posible para garantizar cualquier tipo de revisión;</p> <p>c) Utilizar el procedimiento administrativo, de realizar los requerimientos por escrito al contribuyente a intervalos de un mes cada uno para poder entablar contra el contribuyente deudor, el juicio ejecutivo correspondiente.</p> <p>d) Todo contribuyente que abra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingresos correspondiente al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagará mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará al momento de solicitar el permiso de operación de negocios. Como lo establece el Artículo 119 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.</p>	<p>a) Al realizar el seguimiento a esta recomendación durante el período 02 de abril de 2009 al 25 de enero de 2014 solamente encontramos recibos de caja por el cobro de los impuestos de Industria Comercio y Servicios e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, no encontramos declaraciones por los diferentes impuestos que cobra la municipalidad, solo se encontró declaración de las empresas distribuidoras que venden productos a granel como ser las que venden refrescos , leche, pollos, cigarros y Por lo anterior no existen formatos de declaración jurada, ni tarjetas únicas de control de contribuyente, donde se muestren los cargos y créditos</p> <p>b) No se encuentra con registro las obligaciones tributarias.</p> <p>c) No realizan requerimiento de cobro extrajudicial, y no existe registros de contribuyente por permiso de operación.</p>
<p>HALLAZGO No. 5 (CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD)</p> <p>NO SE CUMPLEN CON ALGUNOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LOS PROYECTOS EJECUTADOS CON TRANSFERENCIAS DEL 5%</p>	<p>RECOMENDACIÓN No. 5 AL ALCALDE MUNICIPAL</p> <p>a) Ordenar a la Tesorera Municipal que deberá mantener un registro de proveedores con permiso de operación que le permita ser más eficiente para la ejecución de Obras Públicas.</p>	<p>a) Durante el período 02 de abril de 2009 al 25 de enero de 2014, No se encontró evidencia de un registro de proveedores con el permiso de operación otorgado por la Municipalidad.</p>

Incumpliendo lo establecido en: la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas artículo 79.

Mediante oficio N°113-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 05 de julio de 2017, el equipo de auditoría solicitó al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal, explicación sobre los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 25 de julio del año 2017 lo siguiente: "N°113-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 05 de julio del año 2017 declaro lo siguiente:

Se dejó el Plan de Acción de seguimiento de Recomendaciones, por desorden en los archivos no las ubico, pero las estoy buscando.

Se envió oficio N°220-2017-DAM-CTSC/MT de fecha 01 de agosto de 2017, al señor Lorenzo Arturo Sierra Isaguirre, Alcalde Municipal gestión 2010-2014, pero no se recibió respuesta.

El no cumplir con el Plan de Acción que presentaron al Tribunal Superior de Cuentas para contrarrestar estas situaciones que inciden negativamente en la Municipalidad hace que no puedan ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales, corriendo el riesgo de ser sancionados por el incumplimiento a la normativa y ser sujetos de responsabilidades por la reincidencia en las faltas.

RECOMENDACIÓN No.1
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones a los funcionarios y empleados de la Municipalidad de proceder a implementar las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría notificados por el Tribunal elaborar el plan de acción e informar al Tribunal Superior de Cuentas.
- b) Verificar el Cumplimiento de esta Recomendación.

Tegucigalpa, M.D.C 13 de agosto de 2019.

ERIC SAMUEL OYUELA PONCE
Jefe de Equipo

KARLA JANETH ESCOBAR GÓMEZ
Supervisora

DOUGLAS JAVIER MURILLO BARAHONA
Jefe Departamento de Auditorías Municipales

HORTENCIA E. RUBIO REYES
Gerente de Auditoría Sector Municipal